

**CONTESTACIÓN A LA REFORMA DE LA DEMANDA Expediente No.:
11001310301220200035800**

recepcion <recepcion@emasesores.com.co>

Mar 26/04/2022 11:19 AM

Para: Juzgado 12 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gilealserrato@gmail.com <gilealserrato@gmail.com>;notificaciones

<notificaciones@segurosbolivar.com>;Metrobus <gerencia@metrobus.com.co>;Victoria Vargas

<victoria.vargas@phrlegal.com>;carolina.posada@phrlegal.com

<carolina.posada@phrlegal.com>;ofrainicolas@gmail.com <ofrainicolas@gmail.com>;jorge vergara

<jorgea.vergara@hotmail.com>;limalava901@gmail.com <limalava901@gmail.com>

SEÑOR

JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF. CONTESTACIÓN A LA REFORMA DE DEMANDA

Expediente No.: 11001310301220200035800

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Demandante: EVA MARIA ROJAS DE GUERRA Y OTROS

Demandado: METROBUS S.A. Y OTROS.

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada del señor **FRAINICOLAS OCAMPO VALENCIA**, mediante el presente escrito y encontrándome dentro del término de traslado respectivo, me permito contestar la reforma de la demanda, por lo que allego a su Despacho con copia a las demás partes, los siguientes archivos:

- CONTESTACIÓN DE LA REFORMA DE DEMANDA
- ANEXOS DE LA CONTESTACIÓN DE LA REFORMA DE DEMANDA
- VIDEO DE LOS HECHO
- PRUEBA PERICIAL Y HOJAS DE VIDA DE LOS PERITOS

De otro, manifiesto al Señor Juez que la dirección de correo electrónico de la suscrita es recepcion@emasesores.com.co

Del Señor Juez,

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES
C.C. No. 40.912.020 de Riohacha
T.P. No. 57.202 del C.S. de la J.



DIANA PAULINA SABOGAL CARVAJAL

Emasesores & Cía. S.AS.

Carrera 13 # 29-41 Oficina 204-205 Parque Central Bavaria Manzana 1

Teléfono: 3015210115-3002185088-2105239

CONSENTIMIENTO PARA CORREOS ELECTRÓNICOS

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA S.A.S.. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIAS.A.S. , cuyas finalidades son prestar el servicio de asesorías jurídicas y procesales.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante carta dirigida a ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA S.A.S. a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@emasesores.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo postal remitido a CARRERA 13 # 29 – 41 OFICINA 204 BOGOTA.



INFORME POLICIAL DE ACCIDENTE DE TRÁNSITO

No. A

0409196

1. ORGANISMO DE TRÁNSITO 1 1 0 0 1 0 0 0 BOGOTÁ D.C.

2. GRAVEDAD CON MUERTOS [] CON HERIDOS [X] SOLO DAÑOS []



3. LUGAR O COORDENADAS GEOGRÁFICAS Autopista Sur 6 11 59

Lat. Long.

3.1 LOCALIDAD O COMUNA BOSA E-7

4. FECHA Y HORA 19/07/16 02:50

5. CLASE DE ACCIDENTE CHOQUE [1] CAIDA OCUPANTE [4] ATROPELLADO [2] INCENDIO [5] VOLCAMIENTO [3] OTRO [6]

5.1. CHOQUE CON VEHICULO [1] TREN [2] SEMOVIENTE [3] OBJETO FIJO [4]

5.2. OBJETO FIJO MURO [1] POSTE [2] ARBOL [3] BARANDA [4] SEMAFORO [5] INMUEBLE [6] HIDRANTE [7] VALLA, SEÑAL [8] TARIMA, CASETA [9] VEHICULO ESTACIONADO [10] OTRO [11]

6. CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR 6.1. AREA RURAL [] URBANA [X] 6.2. SECTOR RESIDENCIAL [] INDUSTRIAL [] COMERCIAL [X] 6.3. ZONA ESCOLAR [] DEPORTIVA [] PRIVADA [] MILITAR [] HOSPITALARIA []

6.4. DISEÑO GLORIETA [] PASO A NIVEL [] PASO ELEVADO [] PUENTE [] INTERSECCIÓN [X] PONTÓN [] PASO INFERIOR [] TRAMO DE VÍA [] LOTE O PREDIO [] CICLO RUTA [] PEATONAL [] TÚNEL []

6.5. CONDICIÓN CLIMÁTICA GRANIZO [] VIENTO [] LLUVIA [] NORMAL [X] NIEBLA []

7.1. GEOMÉTRICAS A. RECTA [] CURVA [] B. PLANO [] PENDIENTE [] C. BAHÍA DE EST. CON ANDÉN [] CON BERMA [] 7.2. UTILIZACIÓN UN SENTIDO [] DOBLE SENTIDO [] REVERSIBLE [] CONTRAFLUJO [] CICLOVÍA [] 7.3. CALZADAS UNA [] DOS [] TRES O MÁS [] VARIABLE [] 7.4. CARRILES UN [] DOS [] TRES O MÁS [] VARIABLE []

7.5. SUPERFICIE DE RODADURA ASFALTO [] AFIRMADO [] ADOQUIN [] EMPEDRADO [] CONCRETO [] TIERRA [] OTRO [] 7.6. ESTADO BUENO [] CON HUECOS [] DERRUMBES [] EN REPARACIÓN [] HUNDIMIENTO [] INCHADA [] PARCHADA [] RIZADA [] FISURADA [] 7.7. CONDICIONES ACEITE [] HÚMEDA [] LODO [] ALCANTARILLA DESTAPADA []

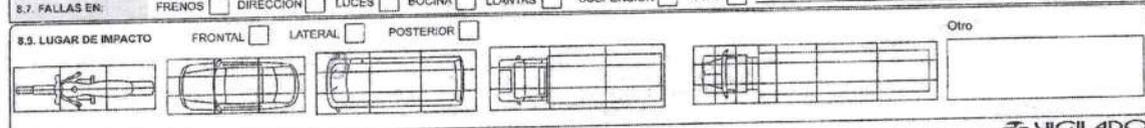
7.8. ILUMINACIÓN ARTIFICIAL A. CON BUENA [] MALA [] B. SIN [] 7.9. CONTROLES DE TRÁNSITO A. AGENTE DE TRÁNSITO [] B. SEMAFORO OPERANDO [] INTERMITENTE [] CON DAÑOS [] APAGADO [] OCULTO [] C. SEÑALES VERTICALES PARE [] CEDA EL PASO [] NO GIRE [] SENTIDO VIAL [] NO ADELANTAR [] VELOCIDAD MÁXIMA [] OTRA [] NINGUNA []

D. SEÑALES HORIZONTALES ZONA PEATONAL [] LINEA DE PARE [] LINEA CENTRAL AMARILLA [] CONTINUA [] SEGMENTADA [] LINEA DE CARRIL BLANCA [] CONTINUA [] SEGMENTADA [] LINEA DE BORDE BLANCA [] LINEA DE BORDE AMARILLA [] LINEA ANTIBLOQUEO [] FLECHAS [] LEYENDAS [] SIMBOLOS [] OTRA [] E. REDUCTOR DE VELOCIDAD BANDAS SONORAS [] RESALTO [] MÓVIL [] FIJO [] SONCRIZADOR [] ESTOPEROL [] OTRO [] F. DELINEADOR DE PISO TACHA [] ESTOPEROL [] TACHONES [] BOYAS [] BORDILLOS [] TUBULAR [] BARRERAS PLÁSTICAS [] HITOS TUBULARES [] CONOS [] OTRO [] 7.10. VISIBILIDAD A. NORMAL [] B. DISMINUIDA POR CASSETAS [] CONSTRUCCION [] VALLAS [] ARBOL/VEGETACION [] VEHICULO ESTACIONADO [] ENCANDILAMIENTO [] POSTE [] OTROS []

8. CONDUCTORES, VEHICULOS Y PROPIETARIOS 8.1 CONDUCTOR APELLIDOS Y NOMBRES: Olampo Valencia Narváez DOG: 11 79 290 230 IDENTIFICACIÓN No. NACIONALIDAD: Colombiana FECHA DE NACIMIENTO: 18/05/61 SEXO: M GRAVEDAD: MUERTO [] HERIDO [] DIRECCIÓN DE DOMICILIO: CH 14A N° 9-40 SUR CIUDAD: BOGOTÁ TELÉFONO: 509689 7213404 SE PRACTICÓ EXAMEN: SI [X] NO [] AUTORIZO: SI [] NO [X] EMBRIAGUEZ: POS [X] NEG [] GRADO: 0.0 S. PSICOACTIVAS: SI [] NO [X] PORTA LICENCIA: SI [] NO [X] LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.: 79270230 CATEGORÍA: C3 RESTRICCIÓN: 01 EXP: [X] VEN: [] CÓDIGO OF. TRÁNSITO: 11001000 CHALECO: SI [] NO [X] CASCO: SI [] NO [X] CINTURÓN: SI [] NO [X] HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN: medicina local DESCRIPCIÓN DE LESIONES:

8.2 VEHICULO PLACA: VEA 155 PLACA REMOLQUE/SEMI: COLOMBIANO [X] EXTRANJERO [] MARGA: VOLVO LINEA: B-124 COLOR: ROJO MODELO: 2007 CARROGERIA: CARRERA TON: 160 PASAJEROS: 1389349 LICENCIA DE TRANS No.: 1469898 EMPRESA: MACHO BUS MATRICULADO EN: Bogotá INMOVILIZADO EN: POLIS DEL SUR A DISPOSICIÓN DE: UAT BRANDY TARJETA DE REGISTRO No.: 1327 00235197-5 REV. TEC. MEC: SI [] NO [X] No.: 20285601 CANTIDAD ACOMPAÑANTES O PASAJEROS EN EL MOMENTO DEL ACCIDENTE: ASEGURADORA: BOLIVAR VENCIMIENTO: DIA MES AÑO: 10/04/17 PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: SI [] NO [X] VENCIMIENTO: DIA MES AÑO: 01/12/16 ASEGURADORA: BOLIVAR No.: 1000289364015

PROPIETARIO MISMO CONDUCTOR [X] APELLIDOS Y NOMBRES: machobus IDENTIFICACIÓN No.: NIT 8300736225 8.3. CLASE VEHICULO AUTOMÓVIL [X] M. AGRÍCOLA [] BUS [] M. INDUSTRIAL [] BICICLETA [] MOTOCARRO [] MOTOTRÍCICLO [] CAMIÓN [] MOTOCICLO [] CAMIONETA [] TRACCIÓN ANIMAL [] CAMPERO [] MOTOCICLO [] MICROBUS [] TRACCIÓN ANIMAL [] TRACTOCAMIÓN [] CUATRIMOTO [] VOLQUETA [] REMOLQUE [] MOTOCICLETA [] SEMI-REMOLQUE [] 8.4. CLASE SERVICIO OFICIAL [] PÚBLICO [] PARTICULAR [] DIPLOMÁTICO [] PASAJEROS * COLECTIVO [] * INDIVIDUAL [] * MASIVO [] * ESPECIAL TURISMO [] * ESPECIAL ESCOLAR [] * ESPECIAL ASALARIADO [] * ESPECIAL OCASIONAL [] 8.5. MODALIDAD DE TRANS. MIXTO [] CARGA [] 8.6. RADIO DE ACCIÓN NACIONAL [] MUNICIPAL [] 8.7. FALLAS EN: FRENSOS [] DIRECCIÓN [] LUCES [] BOCINA [] LLANTAS [] SUSPENSIÓN [] OTRO [] 8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHICULO NO PUEDE VERSE



8. CONDUCTORES, VEHÍCULOS Y PROPIETARIOS										
VEHÍCULO 2										
8.1. CONDUCTOR		APELLIDOS Y NOMBRES			DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	GRAVEDAD
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD			TELÉFONO		SE PRACTICÓ EXAMEN	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	S. PSICOACTIVAS	
PORTA LICENCIA		LICENCIA DE CONDUCCIÓN No.		CATEGORÍA	RESTRICCIÓN	EXP <input type="checkbox"/> VEN <input type="checkbox"/>	CÓDIGO OF. TRANSITO	CHALECO	CASCO	CINTURÓN
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		DESCRIPCIÓN DE LESIONES								
8.2. VEHÍCULO										
PLACA	PLACA REMOLQUE/REM.	NACIONALIDAD	MARCA	LÍNEA	COLORES	MODELO	CARRICERÍA	TON.	PASAJEROS	LICENCIA DE TRANS. No.
EMPRESA		MATRICULADO EN:		INMOVILIZADO EN:			TARJETA DE REGISTRO No.			
REV. TEC. MEC.		PÓLIZA No.		ASEGURADORA			VENCIMIENTO			
PORTA SOAT		PORTA SEG. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL		VENCIMIENTO		PORTA SEG. RESP. EXTRA CONTRACTUAL		VENCIMIENTO		
PROPIETARIO		APELLIDOS Y NOMBRES			DOC	IDENTIFICACIÓN No.				
8.3. CLASE VEHÍCULO		8.4. CLASE SERVICIO		PASAJEROS		8.8. DESCRIPCIÓN DAÑOS MATERIALES DEL VEHÍCULO				
8.5. MODALIDAD DE TRANS.		8.6. RADIO DE ACCIÓN		8.7. FALLAS EN:		8.9. LUGAR DE IMPACTO				
9. VÍCTIMAS: PASAJEROS, ACOMPAÑANTES O PEATONES										
APELLIDOS Y NOMBRES		DOC	IDENTIFICACIÓN No.	NACIONALIDAD	FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	8.1. DETALLES DE LA VÍCTIMA			
DIRECCIÓN DE DOMICILIO		CIUDAD		TELÉFONO		CINTURÓN	CONDICIÓN			
HOSPITAL, CLÍNICA O SITIO DE ATENCIÓN		SE PRACTICÓ EXAMEN		S. PSICOACTIVAS		CASCO	GRAVEDAD			
DESCRIPCIÓN DE LESIONES		AUTORIZO		EMBRIAGUEZ		GRADO		CHALECO		
10. TOTAL VÍCTIMAS										
11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO										
12. TESTIGOS										
13. OBSERVACIONES										
14. ANEXOS										
15. DATOS DE QUIEN CONOCE EL ACCIDENTE										
16. CORRESPONDIO										

FIRMA DE CONFIRMACIÓN CON EL INFORME CONDUCTORES INVOLUCRADOS. FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C. FIRMA CONDUCTOR, VÍCTIMA O TESTIGO C.C. TOTAL PERSONA RETENIDA SE NOTIFICARÁ DE LOS RESULTADOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.

	PROCESO PENAL ACTOS DE DILIGENCIAS (Ordenado por el Fiscal antes de la formulación de la imputación)	Código: FGN-50000-F16
		Versión: 01 Página 403 de 406

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

Departamento CUNDINAMARCA Municipio BOGOTA Fecha 11/11/2016 Hora: 0834

1. Código único de la investigación: RI 937

1	1	0	0	1	6	0	0	0	0	1	9	2	0	1	6	0	5	1	4	9
																	Consecutivo			

2. Delito:

Delito	Artículo
1. HOMICIDIO CULPOSO	109

3. Indique la causal por la cual se ordena el archivo de las carpetas:

CONDUCTA ATIPICA ART 79 C.P.P

4. * Datos de la víctima:

DATOS DE LA VICTIMA											
Tipo de documento:	C.C	<input checked="" type="checkbox"/>	X	Pas		c..		Otro		No.	93.128.179
Expedido en	DEPARTAMENTO	TOLIMA					Municipio:	ESPINAL			
Nombres:	NELSON					Apellidos:	ORJUELA ARIAS				
Lugar de residencia											
Dirección:	CARRERA 13 No 32-74 OFICINA 402					Barrio:					
Departamento:	CUNDINAMARCA					Municipio:	BOGOTÁ				
Teléfono:	310-7913604				Correo electrónico:	N/A					

5.- Fundamento de la orden (Relacione hechos, Problema jurídico, actuación procesal y fundamento jurídico).

LOS HECHOS MATERIA DE INVESTIGACION OCURRIERON EL 19 DE AGOSTO DE 2016 A las 01.50 hrs EN LA AUTOPISTA SUR CON CALLE 59, MOMENTOS EN LOS CUALES LA HOY OCCISA SE ENCONTRABA HACIENDO LABORES DE REGULACION POR EL PLAN RETORNO, SIENDO ATROPELLADA POR EL VEHICULO DE TRANSMILENIO DE PLACAS VEK 155 EL CUAL ERA CONDUcido POR EL SEÑOR FRAINICOLAS OCAMPO VALENCIA, LO QUE LE GENERO GRAVES LESIONES QUE CONLLEVARON SU TRASLADO AL HOSPITAL CARDIOVASCULAR DEL NIÑO DE CUNDINAMARCA DONDE FALLECE. EL 28 DE AGSTO

ALLEGADO EL PROTOCOLO DE NECROPSIA No 2016010111001003149 CORRESPONDIENTE A LA SEÑORA KATERINE ORJUELA GUERRA, SE TRATA DE UNA MUJER ADULTA QUIEN FUE ATROPELLADA POR UN BUS DE SERVICIO PUBLICO Y FALLECIO NUEVE DIAS DESPUES A CAUSA DEL POLITRAUMATIMO CONTUNDENTE (TRAUMA FACIAL IZQUIERDO, TRAUMA CRANEO ENCEFALICO CONTUNDENTES SEVERO POSTERIOR DERECHO, TRAUMA CERRADO DE TORAX Y TRAUMA CONTUDENTE SEVERO POSTERIOR DERECHO, TRAUMA CERRADO DE TORAX Y TRAUMA CONTUDENTE DE TEJIDOS BLANDOS EN EXTREMIDADES) SUFRIDO DURANTE EL EVENTO DE TRANSITO. CAUSA BASICA DE MUERTE: POLITRAUMATISMO CONTUNDENTE SEVERO (TRAUMA FACIAL IZQUIERDO, TRAUMA CRANEO ENCEFALICO CONTUNDENTE ENCEFALICO CONTUNDENTE SEVERO POSTERIOR DERECHO, TRAUMA CERRADO DE TORAX Y TRAUMA CONTUNDENTE DE TEJIDOS BLANCOS EN EXTREMIDADES), MANERA DE MUERTE: VIOLENTA EN EVENTO DE TRANSITO.

	<p style="text-align: center;">PROCESO PENAL</p> <p style="text-align: center;">AFECTACIÓN DE LAS DILIGENCIAS (Ordinado por el Fiscal antes de la formación de la imputación)</p>	<p>Código: FGN-50000-F16</p> <p>Versión: 01</p> <p>Página 404 de 406</p>
---	---	--

SEA OPORTUNO REVELAR QUE AL MOMENTO DE PRACTICARSE EXAMEN CLINICO DE EMBRIAGUEZ A FRAINICOLAS OCAMPO VALENCIA, SE DETERMINO UN ESTADO NEGATIVO EL CUAL FUE CERTIFICADO POR EL PERITO NIEVALO JOSE OCHOA GAMEZ DEL INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL DE ACUERDO CON EL INFORME No UBUCP-DRB-3503-2016, DE OTRO LADO Y CON RELACION AL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO DEL VEHICULO SE DETERMINO QUE ERA OPTIMO. ADEMAS SE ESTABLECIO QUE EL INDICIADO CONTABA CON LICENCIA DE CONDUCCION.

EL 29 DE AGOSTO DE 2016 SE REALIZA ENTREVISTA A LA SEÑORA ERIKA MARIA PIÑEROS SEGURA COMPAÑERA DE TRABAJO DE LA OCCISA QUIEN MANIFESTO QUE;
"YO LE DIJE A ELLA QUE OBSERVARA ESOS VEHICULOS Y ELLA HIZO GESTOS DE MOLESTIA POR DICHA SITUACION PERO YO SEGUÍ HACIENDO MI REGULACION Y LE DI LA ESPALDA, YO PIENSO QUE ELLA HIZO LO QUE A VECES A NOSOTRAS NOS TOCA HACER PARA PODER DESCONGESTIONAR LA VIA Y QUE LOS CONDUCTORES NOS HAGAN CASO, QUE ES CRUZAR LA VIA HASTA ESE PUNTO Y DECIRLES QUE SIGAN DE LARGO, ENTONCES DESPUES DE QUE YO LE DI LA ESPALDA Y DE UN MOMENTO A OTRO OBSERVO QUE TODO SE QUEDABA QUIETO HACIA SOACHA Y VOLTEO A MIRAR Y ME DOY CUENTA QUE ELLA SE ENCUENTRA TIRADA EN EL PISO DE LA INTERSECCION SOBRE LA CALZADA DE TRANSMILENIO."

EL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2016 SE RECIBE ANALISIS FISICO POR PARTE DE LA PERITO INES CELINA MONCADA FUENTES, FISICA ESPECIALISTA I.R.A.TM GRUPO CRIMINALISTICA – SETRA MEBOG, DONDE PLASMA QUE:

1. DENTRO DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA SE ENCUENTRA EL DISCO TACOGRAFICO DEL BUS DE PLACAS VEK 155 EN EL CIAL SE APRECIA QUE LA VELOCIDAD MAXIMA APROXIMADA DEL VEHICULO ENTRE LAS 21:30 Y 22:00 HORAS ESTA ENTRE LOS 40KM/H Y LOS 60KM/H PERO COMO SE PUEDE OBSERVAR QUE NO SE TIENE FORMA DE MEDIR LA VELOCIDAD CADA SEGUNDO CON CERTEZA, UNICAMENTE LAS HORAS TIENEN 12 DIVISIONES DE 5 MUNUTOS CADA UNA Y EN LOS 5 MINUTOS CADA UNA, Y EN LOS CINCO MINUTOS ANTERIORES AL ACCIDENTE SE PUEDE OBSERVAR QUE LA VELOCIDAD PROMEDIO ES DE APROXIMADAMENTE 50 KM/H.
2. **NO ES POSIBLE ESTIMAR LA VELOCIDAD DEL BUS – ARTICULADO ANTES NI DURANTE EL ACCIDENTE-**
3. EL VIDEO RECOLECTADO POR EL INVESTIGADOR DE LA CAMARA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD UBICADA EN LA INTERSECCION DE LA AUTOPISTA SUR CON CALLE 59 SUR, MUESTRA CUANDO LA HOY OCCISO INICIA SU RECORRIDO HASTA EL MOMENTO EN QUE LLEGA EL TRANSMILENIO Y SE PRODUCE EL ATROPELLO, ESTE VIDEO FUE SEPARADO EN FOTOGRAMAS Y REALIZANDO UN CONTEO DE ESTOS ENTRE EL MOMENTO QUE SE OBSERVA AUN FRENTE A LOS AUTOMOVILES DE COLOR OSCURO Y CUANDO PROBABLEMENTE OCURRE EL HECHO, HAY 32 FOTOGRAFIAS LO QUE QUIERE DECIR QUE EL CONDUCTOR DEL BUS SOLAMENTE TUVO UN SEGUNDO PARA EVITAR EL ACCIDENTE. SE DEBE TENER EN CUENTA QUE UNA PERSONA EN ESTADO FISICO NORMAL REACCIONA EN PROMEDIO DE UN SEGUNDO, POR LO CUAL ERA INEVITABLE POR PARTE DE CONDUCTOR DEL BUS – ARTICULADO.

EL ANALISIS PRECEDENTE, ES ABSOLUTAMENTE CONGRUENTE CON LO QUE SE PUEDE VISUALIZAR CLARAMENTE A MINUTO 19.38-19.42 DEL VIDEO OBTENIDO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD EN DONDE SE PATENTIZA LA MANERA INTEMPESTIVA E IMPRUDENTE EN QUE LA AGENTE DE TRANSITO SE DISPONE A CRUZAR LA AUTOPISTA SUR, LO QUE PERMITE ENTONCES EN EL CASO MATERIA DE ANALISIS PREDICAR UNA CULPA DE LA VICTIMA . Y ES ASI PUES AUNQUE AQUELLA OSTENTABA LA CONDICION DE REGULADOR OFICIAL DE TRANSITO, ELLO NO LE EXHONERABA DEL DEBER OBJETIVO DE CUIDADO.

ESTOS ASPECTOS DE PARTICULAR INTERES SON LOS QUE PERMITEN DAR APLICACIÓN AL ARTÍCULO 79 DEL CPP., PUES EN RELACION A LA FALLECIDA , ES FORZOSO CONCLUIR QUE COMO USUARIA DE LA VIA SUPERO EL RIESGO PERMITIDO E INOBSERVO PARAMETROS DE TRANSITO, TALES COMO

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F16
	ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS (Ordenado por el Fiscal antes de la formación de la imputación)	Versión: 01 Página 405 de 406

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

ART. 57 CNT CIRCULACION PEATONAL: EL TRANSITO DE PEATONES POR LAS VIAS PUBLICAS SE HARA POR FUERA DE LAS ZONAS DESTINADAS AL TRANSITO DE VEHICULOS. CUANDO UN PEATON REQUIERA CRUZAR UNA VIA VEHICULAR, LO HARA RESPETANDO LAS SEÑALES DE TRANSITO Y CERCIORANDOSE DE QUE NO EXISTE PELIGRO PARA HACERLO.

ARTICULO 58 CNT : PROHIBICIONES A LOS PEATONES: LOS PEATONES NO PODRAN:

INVADIR LA ZONA DESTINADA AL TRANSITO DE VEHICULOS, ...

ACTUAR DE MANERA QUE PONGA EN PELIGRO SU INTEGRIDAD FISICA .

EN PUNTO DEL ARCHIVO – ART. 79 CPP- , BASTA RECORDAR QUE EL ELEMENTO CULPA DE ESTUDIARSE EN SEDE DE TIPICIDAD EXIGE DESENTRAÑAR CUAL FUE LA CAUSA EFICIENTE DEL RESULTADO ENTENDIDO EN ESTE CASO HOMICIDIO EN ACCIDENTE DE TRANSITO; ES DECIR, QUE SEA EL ACTUAR CULPABLE DE LA PERSONA QUE SE LE IMPUTA LA CONDUCTA YA SEA POR NEGLIGENCIA, IMPRUDENCIA, IMPERICIA O INOBSERVANCA A NORMATIVIDAD DE TRANSITO. DICHO PREDICAMENTO DE LA TEORIA FINALISTA SE ENCUENTRA CLARAMENTE PLASMADO EN EL ARTICULO 23 DEL CODIGO PENAL CUANDO AFIRMA QUE:” LA CONDUCTA ES CULPOSA CUANDO EL RESULTADO TIPICO ES PRODUCTO DE LA INFRACCION AL DEBER OBJETIVO DE CUIDADO Y EL AGENTE DEBIO HABERLO PREVISTO POR SER PREVISIBLE, O HABIENDOLO PREVISTO, CONFIO EN PODER EVITARLO.”

ESTAS ARGUMENTACIONES NO SE ENCUENTRAN HUERFANAS Y POR EL CONTRARIO HAN TENIDO ECO JURISPRUDENCIAL COMO SE PUEDE OBSERVAR EN LA SENTENCIA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA 11001023001520070019 DE JULIO 5 DE 2007 FALLO DE CASACION DEL MAGISTRADO PONENTE DR. YESID RAMIREZ BASTIDAS, EN DONDE SE TOMA COMO REFERENTE LA SENTENCIA C-1154-05, CON BASE EN LA QUE SE PUEDE CONCLUIR QUE EN CASOS COMO EL MATERIA DE ANALISIS, AL CARECERSE DE PRESUPUESTOS MÍNIMOS PARA EJERCER LA ACCIÓN PENAL, PROCEDE EL ARCHIVO DE LAS DILIGENCIAS.

ESTO ES LO QUE SE EXTRAE EL PRONUNCIAMIENTO DE LA MÁXIMA CORTE:

“PARA QUE UN HECHO PUEDA SER CARACTERIZADO COMO DELITO O SU EXISTENCIA PUEDA SER APRECIADA COMO POSIBLE, SE DEBEN PRESENTAR UNOS PRESUPUESTOS OBJETIVOS MÍNIMOS QUE SON LOS QUE EL FISCAL DEBE VERIFICAR. DICHS PRESUPUESTOS SON LOS ATINENTES A LA TIPICIDAD DE LA ACCION: LA CARACTERIZACIÓN DE UN HECHO COMO DELITO OBEDECE A LA REUNIÓN DE LOS ELEMENTOS O BJETIVOS DE TIPO. ... EL TIPO OBJETIVO PERTENECE SIEMPRE A LA MENCIÓN DE UN SUJETO ACTIVO DEL DELITO, DE UNA ACCIÓN TÍPICA Y POR REGLA GENERAL TAMBIEN LA DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO PENADO”. CUANDO EL FISCAL NO PUEDE ENCONTRAR ESTOS ELEMENTOS OBJETIVOS QUE PERMITEN CARACTERIZAR UN HECHO COMO DELITO, NO SE DAN LOS PRESUPUESTOS MÍNIMOS PARA CONTINUAR CON LA INVESTIGACIÓN Y EJERCER LA ACCIÓN PENAL. PROCEDE ENTONCES EL ARCHIVO.

ESTO SIN PERJUICIO A QUE EN EL EVENTO QUE SURJAN NUEVOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS, SE REANUDE LA INDAGACIÓN SI NO HUBIESE OPERADO EL FENÓMENO DE LA PRESCRIPCIÓN.

DE OTRAS DETERMINACIONES: COMUNICAR AL REPRESENTANTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, A LAS VÍCTIMAS Y A LA POLICÍA JUDICIAL QUE CONOCIÓ EL CASO.

DESANOTAR LAS PRESENTES DILIGENCIAS EN EL SPOA.

EN EL EVENTO DE EXISTIR ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS LIGADOS A LA INVESTIGACIÓN, DESDE YA Y EN EL EVENTO DE NO HABERSE EFECTUADO, SE DISPONE LA DEVOLUCIÓN A LOS FAMILIARES DEL FALLECIDO.

	PROCESO PENAL	Código: FGN-50000-F16
	ACTUACIONES DILIGENCIAS (Ordinado por el Fiscal antes de la formulación de la imputación)	Versión: 01 Página 406 de 406

- FISCALÍA**
GENERAL DE LA NACION
- DE LA DEVOLUCION DEL RODANTE SE DISPONE LA ENTREGA DEFINITIVA A QUIEN ACREDITE SU LEGITIMIDAD EXHIBIENDO CERTIFICADO DE TRADICION Y LIBERTAD RECIENTE EN EL QUE CONSTARA DATOS DEL ACTUAL PROPIETARIO Y NO EXISTENCIA DE MEDIDAS CAUTELARES SOBRE EL RODANTE INVOLUCRADO. PARA NUESTRO CASO EL DE PLACAS VEK -155

***Personas respecto de quienes se archiva la actuación:**

IDENTIFICACIÓN No 1									
Tipo de documento:	C.C	Pas	C.E	otro	No	79.270.230			
Expedido en	Departamento CUNDINAMARCA				Municipio:	BOGOTÁ			
Primer Nombre	FRAINICOLAS			Segundo Nombre					
Primer Apellido	OCAMPO			Segundo Apellido	VALENCIA				
Lugar de residencia									
Dirección	CALLE 14 A No 9-40 SUR			Barrio				Sector	
Municipio	BOGOTÁ		Departamento	CUNDINAMARCA		Teléfono	304-6466611		

7. Bienes Vinculados SI NO

Descripción y Decisión

8. DATOS DEL FISCAL:

Nombres y apellidos		SANDRA YANET AGUIRRE ESLAVA							
Dirección:	CRA. 29 # 18 A -67 PISO 3 BLOQUE A						Oficina:		
Departamento:	CUNDINAMARCA			Municipio:	BOGOTA				
Teléfono:	2971000 EXT: 3482		Correo electrónico:	N/A					
Unidad	VIDA				No. de Fiscalía : 33				

Firma,

9. ENTERADOS

VICTIMA

NOMBRE: _____

Documento de identificación: _____

MINISTERIO PÚBLICO

NOMBRE: _____

Cargo: _____

* En el evento de presentarse más víctimas o personas respecto de quien se archiva la actuación, proceda a copiar el cuadro completo a continuación del que contiene el formato original, sin alterar su contenido.

A quien interese:

Yo, Nicolás Andrés Williamson Silva, identificado con número de cedula 1.015.449.750 de Bogotá, haciendo uso de mí derechos como ciudadano, quiero relatar los siguientes hechos que tuvieron lugar el día 19 de Agosto del 2016:

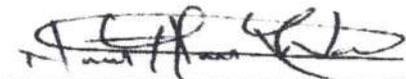
- Abordé el articulado hacia las 21:10 en la estación de la Universidad Nacional, el bus estaba con las sillas ocupadas, así que como es de mi costumbre, opté por hacerme en la parte delantera del vehículo, justo al lado del conductor, tomé lugar al lado de un señor con el uniforme que denotaba que también trabaja para Transmilenio, éramos dos personas (pasajeros que íbamos de pie) quienes tenían completa visibilidad al vidrio panorámico.
- El viaje trascurría con total normalidad, siendo las 21:40 el articulado de Transmilenio con orden de servicio T118 que cubría la ruta G44 (Simón Bolívar-San Mateo), a la altura de la estación el PERDOMO, específicamente donde la troncal de Transmilenio es de una sola vía para los articulados que se dirigen a Soacha, los vehículos particulares empezaron a invadir el carril exclusivo.
- Un vehículo Renault Megane, negro, del cual no recuerdo las placas, al ver el embotellamiento que estaba por suceder en la auto sur, a la altura del cementerio del APOGEO, entro en el carril de Transmilenio a una velocidad anormal, en ese momento el articulado que yo abordaba, iba detrás.
- Hacia las 21:45 en la TERMINAL DE TRANSPORTES DEL SUR, en la inmediación de la AVENIDA BOSA y la AUTOPISTA SUR, ocurrió un lamentable accidente con el articulado, originado por la imprudencia del vehículo particular y de la Agente de Policía, como mencioné anteriormente, pude ver la situación ya que me encontraba observando hacia el vidrio panorámico del articulado, el vehículo Renault al ver a la oficial de Policía, bajo la velocidad y busco la forma de regresar a la autopista por el carril que le correspondía, ya que ese día no estaban permitiendo que los vehículos particulares entraran por el carril de Transmilenio, pero la oficial parece no haber visto que detrás del vehículo, venía el articulado, y sorpresivamente se

lanzó a detenerlo para indicarle que debía regresar al carril correspondiente, el vehículo siguió y se estacionó unos metros adelante, pero como el articulado iba a cruzar la inmediación, hizo una maniobra brusca para evitar el impacto con la oficial quien estaba en la mitad de la carretera, pero fue en vano, ya que el articulado por poco se estrella contra el semáforo de esa inmediación y de la misma forma impactó a la Agente de Policía, quien quedó inconsciente en el piso.

- Inmediatamente la segunda Agente de Policía que se encontraba en el lugar, se lanzó para ayudar a su compañera, al instante, alguien llamó a una ambulancia para que se le pudiera prestar el auxilio médico por el aparatoso suceso. Una vez puesto el cuerpo de la agente en la ambulancia, un oficial de policía quien había llegado minutos antes en una moto, arremetió contra el conductor del articulado, lanzando calumnias y juicios de valor que no correspondían a la situación. Las personas que oímos al Agente, le indicábamos que no debía hacer lo que estaba haciendo ya que él no presenció el suceso. Luego una operadora de Transmilenio nos indicó que debíamos abandonar el articulado y que debíamos hacer trasbordo a un G43.

Doy testimonio y fe cierta de lo que acabé de narrar, ya que yo al igual que los demás pasajeros que pudimos presenciar el suceso, podemos decir que por la imprudencia generada del vehículo que ingresó al carril y de la misma forma la acción de la Agente de Policía al no estar al tanto de la situación, ocasionó este accidente. Exonero de culpa alguna al señor conductor del articulado, ya que hizo lo posible para evitar la colisión, pero dada la situación de riesgo y de reacción tan compleja que se presentó, fue imposible.

Atentamente,



Nicolas Andres Williamson Silva
C.C 1.015.449.750 de Bogota
Tel: 318 232 30 49

Bogotá, 2016

Señores:
Transmilenio Bogotá

AQUIEN INTERESE

Yo **Ángela Alexandra López Espinosa** identificada con cedula de ciudadanía **N°52.469.789** De Bogotá me encontraba en la ruta del transmilenio **N°T118-G44 Vía San Mateo (Soacha)**, cuando el señor conductor se encontraba pasando por el portal del sur y una de las patrulleras de la policía se le atravesó al transmilenio por hacerle el pare a un carro articular que no atendió el llamado que la patrullera le había hecho por pasarse el semáforo en rojo.

Quedo atenta a cualquier inquietud o respuesta de dicha carta.

La siguiente solicitud se expide a los tres (3) días del mes de Septiembre del presente año a los interesados.

Cordialmente,

Ángela A. López Espinosa.

Tl. 320 3805632

Ángela Alexandra López Espinosa
C.C. 52.469.789 Bogotá

Bogotá D.C.

El día viernes 19 de Agosto de 2016 a las 21:40 horas me encontraba a bordo de un articulado transmilenio con ruta G44 (Simón Bolívar- San Mateo); se siente como el conductor frena repentinamente al intentar no atropellar a una oficial de policía que se atraviesa de forma inesperada al procurar detener a un auto color negro que se encontraba haciendo un cruce prohibido; debido a la aparición inesperada de la oficial no parece ser posible frenar a tiempo, desde la ventana me es posible apreciar como la oficial intenta cubrirse y es golpeada por el lateral del articulado transmilenio para luego caer impactada al suelo. La compañera de la oficial se acerca corriendo totalmente alterada y veo como el auto negro arranca para luego desacelerar y detenerse a unos metros, mas oficiales aparecen algunos se muestran violentos hacia el conductor, todos los pasajeros les reclaman respeto debido a no ser él quien causara el accidente, llega la ambulancia y proceden (a mi perspectiva) a revisar a la oficial, varios compañeros de ella ayudan en el proceso, la compañera de la oficial toma fotografías de evidencia al articulado, abren las puertas del articulado con el botón de emergencia y varios pasajeros se bajan, después de 10 minutos esperando nos hacen bajar a todos, bajo por la puerta cercana al conductor donde lo veo bastante consternado con la situación, me bajo y me guían a un transmilenio con ruta G43 (Corferias-San Mateo).

Angela Herrera J

c.c: 1023969209

Tel: 3102989446

De: recepcion <recepcion@emasesores.com.co>

Enviado: martes, 23 de marzo de 2021 11:45 a. m.

Para: rocio.cardozo@fiscalia.gov.co <rocio.cardozo@fiscalia.gov.co>

Asunto: SOLICITUD COPIAS AUTENTICAS PROCESO PENAL No. 110016000019201605149 CON DESTINO AL JUGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DTE: EVA MARIA ROJAS DE GUERRA Y OTROS. DDOS: METROBUS S.A. Y OTROS.

Buenos días

SEÑOR

FISCAL SECCIONAL 33 DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

**REF. SOLICITUD COPIAS AUTÉNTICAS - Proceso Penal No. 110016000019201605149
CON DESTINO AL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Expediente No.: 11001310301220200035800

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante: EVA MARIA ROJAS DE GUERRA Y OTROS

Demandado: METROBUS S.A. Y OTROS.

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 40.912.020 de Riohacha (Guajira), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 57.202 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad **METROBUS S.A.**, según copia del poder que anexo, mediante el presente escrito solicito respetuosamente al Señor Fiscal se sirva expedir a mi costa copia auténtica del proceso de la referencia, y sea remitido directamente al Juzgado Doce Civil del Circuito de Bogotá correo electrónico: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a esta apoderada en el correo electrónico recepcion@emasesores.com.co, teniendo en cuenta que por estos mismos hechos los familiares de la víctima han iniciado un proceso civil en contra de Metrobus S.A., Frainicolas Ocampo Valencia y Seguros Comerciales Bolívar S.A.

De ser negativa su respuesta, agradezco contestar por escrito para aportarla al Juzgado mencionado.

Del Señor Fiscal,

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES
C.C. No. 40.912.020 de Riohacha
T.P No. 57.202 del C.S. de la J.

Anexo. Lo enunciado

De: Rocio Del Pilar Cardozo Mateus <rocio.cardozo@fiscalia.gov.co>

Enviado: martes, 23 de marzo de 2021 11:45 a. m.

Para: recepcion <recepcion@emasesores.com.co>

Asunto: Respuesta automática: SOLICITUD COPIAS AUTENTICAS PROCESO PENAL No. 110016000019201605149 CON DESTINO AL JUGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA DTE: EVA MARIA ROJAS DE GUERRA Y OTROS. DDOS: METROBUS S.A. Y OTROS.

Estimado usuario:

En un plazo no mayor a quince (15) días se enviará respuesta a su solicitud

Gracias por su atención.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido. NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

SEÑOR

FISCAL SECCIONAL 33 DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

**REF. SOLICITUD COPIAS AUTÉNTICAS - Proceso Penal No. 110016000019201605149
CON DESTINO AL JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Expediente No.: 11001310301220200035800

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante: EVA MARIA ROJAS DE GUERRA Y OTROS

Demandado: METROBUS S.A. Y OTROS.

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 40.912.020 de Riohacha (Guajira), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 57.202 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad **METROBUS S.A.**, según copia del poder que anexo, mediante el presente escrito solicito respetuosamente al Señor Fiscal se sirva expedir a mi costa copia auténtica del proceso de la referencia, y sea remitido directamente al Juzgado Doce Civil del Circuito de Bogotá correo electrónico: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a esta apoderada en el correo electrónico recepcion@emasesores.com.co, teniendo en cuenta que por estos mismos hechos los familiares de la víctima han iniciado un proceso civil en contra de Metrobus S.A., Frainicolos Ocampo Valencia y Seguros Comerciales Bolívar S.A.

De ser negativa su respuesta, agradezco contestar por escrito para aportarla al Juzgado mencionado.

Del Señor Fiscal,



ELVIRA MARTINEZ DE LINARES

C.C. No. 40.912.020 de Riohacha

T.P No. 57.202 del C.S. de la J.

Anexo. Lo enunciado.

**RE: Ref. REQUERIMIENTO SOLICITUD COPIAS PROCESO PENAL Proceso:
110016000019201605149**

Rocio Del Pilar Cardozo Mateus <rocio.cardozo@fiscalia.gov.co>

Lun 28/06/2021 1:48 PM

Para: recepcion <recepcion@emasesores.com.co>

Cordial saludo

De acuerdo al correo que antecede se le solicita un poco de paciencia por cuanto el expediente fue solicitado al archivo central y a la fecha no se ha recibido

Cordial saludo.

ROCIO DEL PILAR CARDOZO MATEUS

Unidad de Vida e Integridad Personal

Fiscalia 33 Seccional

(57) (1) 5702000 ext 15556

celular: 305-7685930

Fiscalía General de la Nación

Diagonal Carrera 29 No 18 - 45 piso 3 bloque A Bogotá D.C.



Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

Cuidemos del medio ambiente. Por favor no imprima este e-mail si no es necesario.

De: recepcion <recepcion@emasesores.com.co>

Enviado el: jueves, 24 de junio de 2021 4:25 p. m.

Para: Rocio Del Pilar Cardozo Mateus <rocio.cardozo@fiscalia.gov.co>

Asunto: Ref. REQUERIMIENTO SOLICITUD COPIAS PROCESO PENAL Proceso: 110016000019201605149

Bogotá D.C. Junio 24 de 2021

Señor:

FISCAL 33 SECCIONAL DE BOGOTÁ

E-mail: rocio.cardozo@fiscalia.gov.co

E.

S.

D.

Ref. REQUERIMIENTO SOLICITUD COPIAS PROCESO PENAL

Proceso: 110016000019201605149

Indiciado: FRAINICOLAS OCAMPO VALENCIA

Delito: HOMICIDIO CULPOSO

PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE EVA MARIA ROJAS DE GUERRA Y OTROS CONTRA METROBUS S.A Y OTROS (JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO) RAD. 2020-00358

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la sociedad **METROBUS SA** (según copia de poder que anexo), mediante el presente escrito solicito nuevamente de manera respetuosa a la Señora Fiscal se sirva expedir a mi costa copia autentica del proceso de la referencia, teniendo en cuenta que por estos mismos hechos las víctimas han iniciado un proceso de responsabilidad civil extracontractual en contra de la sociedad arriba mencionada, de quien soy apoderada judicial.

Lo anterior conforme a la solicitud remitida a su despacho el día 23 de marzo de 2021 (según documentos que anexo).

La respuesta que emitan, ruego sea remitida directamente al Juzgado 12 Civil del Circuito de Bogotá D.C., correo electrónico: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, con copia a esta apoderada al correo recepción@emasores.com.co

De ser negativa su respuesta, agradezco contestar por escrito para aportarla al Juzgado mencionado._

- Anexo: lo anunciado_

Agradeciendo la atención y colaboración prestadas.

- Cordialmente,

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES

C.C. No. 40.912.020 de Riohacha

T.P. No. 57.202 del C.S. de la J._



DIANA PAULINA SABOGAL CARVAJAL

Emasesores & Cía. S.AS.

Carrera 13 # 29-41 Oficina 204-205 Parque Central Bavaria Manzana 1

Teléfono: 3015210115-3002185088-2105239

CONSENTIMIENTO PARA CORREOS ELECTRÓNICOS

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA S.A.S.. Si usted no

SOLICITUD CERTIFICACIÓN - JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - RAD. 11001310301220200035800 -DTES: EVA MARIA ROJAS DE GUERRA Y OTROS - DDOS: METROBUS S.A. Y OTROS.

recepcion <recepcion@emasesores.com.co>

Mar 23/03/2021 11:50 AM

Para: ditah.oac@policia.gov.co <ditah.oac@policia.gov.co>

 2 archivos adjuntos (3 MB)

Poder y anexos metrobus.pdf; OFICIO POLICIA.pdf;

Buenos días

Señores

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
OFICINA DE TALENTO HUMANO - AREA DE PRESTACIONES SOCIALES
Ciudad

REF. SOLICITUD CERTIFICACIÓN

JUZGADO: DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Expediente No.: 11001310301220200035800
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: EVA MARIA ROJAS DE GUERRA Y OTROS
Demandado: METROBUS S.A. Y OTROS.

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 40.912.020 de Riohacha (Guajira), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 57.202 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad **METROBUS S.A.**, según poder que anexo con el presente escrito, solicito respetuosamente se sirvan certificar si con ocasión del fallecimiento de la señora KATERINE ORJUELA GUERRA identificada con la C.C. No. 1.110.262.970, realizaron algún tipo de reconocimiento económico, por qué concepto, en qué fecha, a quien(es), y el monto.

Ruego que la respuesta sea remitida directamente al Juzgado Doce Civil del Circuito de Bogotá correo electrónico: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a esta apoderada en el correo electrónico recepcion@emasesores.com.co

De ser negativa su respuesta, agradezco contestar por escrito para aportarla al Juzgado mencionado.

Agradeciendo la atención y colaboración prestadas.

Cordialmente,

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES

C.C. No. 40.912.020 de Riohacha
T.P No. 57.202 del C.S. de la J.



DIANA PAULINA SABOGAL CARVAJAL

Emasesores & Cía. S.AS.

Carrera 13 # 29-41 Oficina 204-205 Parque Central Bavaria Manzana 1

Teléfono: 3015210115-3002185088-2105239

CONSENTIMIENTO PARA CORREOS ELECTRÓNICOS

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA S.A.S.. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIAS.A.S. , cuyas finalidades son prestar el servicio de asesorías jurídicas y procesales.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante carta dirigida a ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA S.A.S. a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@emasesores.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo postal remitido a CARRERA 13 # 29 – 41 OFICINA 204 BOGOTA.

Bogotá D.C., Marzo 24 de 2021

Señores

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
OFICINA DE TALENTO HUMANO - AREA DE PRESTACIONES SOCIALES
Ciudad

REF. SOLICITUD CERTIFICACIÓN

JUZGADO: DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Expediente No.: 11001310301220200035800
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: EVA MARIA ROJAS DE GUERRA Y OTROS
Demandado: METROBUS S.A. Y OTROS.

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 40.912.020 de Riohacha (Guajira), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 57.202 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad **METROBUS S.A.**, según poder que anexo con el presente escrito, solicito respetuosamente se sirvan certificar si con ocasión del fallecimiento de la señora KATERINE ORJUELA GUERRA identificada con la C.C. No. 1.110.262.970, realizaron algún tipo de reconocimiento económico, por qué concepto, en qué fecha, a quien(es), y el monto.

Ruego que la respuesta sea remitida directamente al Juzgado Doce Civil del Circuito de Bogotá correo electrónico: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a esta apoderada en el correo electrónico recepcion@emasesores.com.co

De ser negativa su respuesta, agradezco contestar por escrito para aportarla al Juzgado mencionado.

Agradeciendo la atención y colaboración prestadas.

Cordialmente,



ELVIRA MARTINEZ DE LINARES
C.C. No. 40.912.020 de Riohacha
T.P No. 57.202 del C.S. de la J.

Anexo. Lo enunciado.



La seguridad es de todos

Ministerio de Defensa

ELVIRA MARTÍNEZ
ASESORES LTDA.
NIT.: 830.123.679-1

22 SEP 2021

Paulina S.
RECIBIDO

PARA ESTUDIO

cajaHonor
Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía

Fecha aprobación: 18-10-2020 / Versión: 020
Código: GE-NA-FM-025

Bogotá D.C., 16/09/2021 11:37:31 a. m.

AL CONTESTAR CITE: 03-01-20210916037435
Fecha: 16/09/2021 11:37:31 a. m.
Área: ÁREA DEL SISTEMA DE ATENCIÓN AL
CONSUMIDOR FINANCIERO - SAC

Señora

ELVIRA MARTÍNEZ DE LINARES

Carrera 13 # 29-41 Oficina 204 - 205 Parque Central Bavaria Manzana 1
Bogotá D.C.

Asunto: Respuesta radicado N° 06-01-20210913019513

En atención a la petición radicada en la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía (Caja Honor), el 13 de septiembre de 2021 bajo el número del asunto, remitida vía correo electrónico por la Policía Nacional, mediante la cual solicita: "(...) se sirvan certificar si con ocasión del fallecimiento de la señora KATERINE ORJUELA GUERRA quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No.1.110.262.970 realizaron algún tipo de reconocimiento económico, por qué concepto, en qué fecha, a quien(es) y el monto (...)" [sic]; respetuosamente damos respuesta a cada una de sus peticiones en los siguientes términos:

Caja Honor es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

De conformidad con lo establecido en la Ley 973 del 21 de julio de 2005, el objeto de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, es facilitar a sus afiliados la adquisición de vivienda propia, mediante la administración del ahorro y cesantías del personal de la fuerza pública (trasladados por el Ministerio de Defensa y la Policía Nacional), y reconocer el subsidio para vivienda si a ello hubiere lugar.

En este sentido, es necesario aclarar que Caja Honor no es la Entidad encargada realizar reconocimientos económicos o compensaciones derivados del fallecimiento de los miembros de la Fuerza Pública, por lo tanto, es la Unidad Ejecutora a la que pertenecía la señora Katherine Orjuela Guerra (q.e.p.d), la autoridad competente para resolver su solicitud, por ser la institución empleadora, liquidadora y nominadora de la fallecida.

NIT: 860021067 - 7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 755 7070
Línea gratuita nacional 01 8000 185570
www.cajahonor.gov.co - contactenos@cajahonor.gov.co
Carrera 54 No. 26-54 - Bogotá D.C. Colombia

BIENESTAR Y EXCELENCIA



03-01-2021-0916037435

Logo of the Ministry of Defense



Se le invita a seguirnos a través de las redes sociales Facebook, Twitter, YouTube e Instagram. En caso tener inquietudes adicionales puede contactarnos a través de:

- Línea telefónica en Bogotá 7557070, a nivel nacional 018000185570 (gratuita).
- Correo electrónico contactenos@cajahonor.gov.co.
- Asesor en línea por medio de Chat y servicio de Chatbot de la página web.

Adicionalmente, Caja Honor cuenta con la Defensoría del Consumidor Financiero, a cargo del Dr. Pablo Tomas Silva Mariño – Calle 13 No. 4 – 90, Oficina 309 de Bogotá D.C., teléfono 2823570, correo: ptsilvadefensor@hotmail.com.

Cordialmente,

ANA MILENA ROSERO ÁLVAREZ
Jefe del Área Sistema de Atención al Consumidor Financiero (SAC)

Firma
Elaboró
ABC: Jorge Orlando Garzon Pulgar
Profesional Universitario 1-AREA SAC

Firma
Revisó
Abogado Calidad
Profesional Universitario

Nota: Documento original firmado digitalmente



Respuesta solicitud de información

SEGEN GRUSO-ORIE <segen.gruso-orientacion@policia.gov.co>

Vie 8/10/2021 10:04 AM

Para: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; recepcion
<recepcion@emasesores.com.co>

Bogotá, 08 de Octubre de 2021

De manera respetuosa me permito enviar respuesta de su petición bajo el número radicado **GS-2021-040108-SEGEN** adjunto, conforme al derecho de petición instaurado.

Atentamente;

Teniente **CINDY JOHANNA HERREÑO SUAREZ**
Asesor (A) Jurídico



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
GRUPO DE ORIENTACION E INFORMACION

Nro. GS-2021-

/ ARPRES – GROIN 1-10

Bogotá D.C., 08 OCT 2021

Señora

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES

Apoderada de la Sociedad METROBUS

Correo: ccto12bt@cendoj.tamajudicial.gov.co repcion@emasesores.com.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta solicitud de información

Juzgado: Doce Civil del Circuito de Bogotá

Expediente: 11001310301220200035800

Proceso: Verbal de Responsabilidad Civil Extrajudicial

Demandante: EVA MARÍA ROJAS DE GUERRA y Otros

Demandado: Metrobus y Otros

En atención a la petición Nro. GE-2021-039986-DIPON del asunto allegada al Área de Prestaciones Sociales de la Policía Nacional, a través de la cual solicita:

"Solicito se sirvan certificar si con ocasión del fallecimiento de la señora KATERINE ORJUELA GUERRA, realizaron algún tipo de reconocimiento económico por que concepto, y que fecha, y a quienes y el monto".

Con ánimo de dar respuesta a su petición de manera atenta me permito informarle que una vez verificado el expediente PT (F) KATERINE ORJUELA GUERRA quien se identificaba con el número de cédula de ciudadanía No. 1.110.262.970, donde se evidencia, la resolución No. 00609 de fecha 09 de mayo del año 2017, "por la cual se reconoce compensación por muerte y se niega pensión de sobreviviente a beneficiario de la señorita PT (F) KATERINE ORJUELA GUERRA y se niega petición. Expediente No. 1.110.262.970", donde se observa los emolumentos cancelados por parte de la Policía Nacional, para lo cual se envía en dos (02) folios lo antes relacionado,

Lo anterior, para su conocimiento.

Atentamente,

Teniente CINDY JOHANNA HERREÑO SUAREZ

Asesora Jurídica Grupo de Orientación e Información

Elaborado por: APA 12 Yveline Duarte

Revisado por: TE. Cindy Johanna Herreño Suárez

Fecha elaboración: 16/09/2021

Archivo: Documentos/DerechosdePeticiónGroin

Carrera 59 No.26-21 CAN Bogotá

Teléfonos 3159000 Ext 9875

Segen.gruso-orientacion@policia.gov.cowww.policia.gov.co

SC 6545-1-10-NE SA-CER276952 CO SC 6545-1-10-NE

1DS-OF-0001

VER-4

Página 1 de 1

Aprobación: 30-08-2021

141261982

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



SUBDIRECCIÓN GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **00609** DE 2017

(09 MAY 2017)

"Por la cual se reconoce compensación por muerte y se niega pensión de sobrevivientes a beneficiario de la señorita **PT (F) KATERINE ORJUELA GUERRA** y se niega petición. Expediente No. 1.110.262.970".

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
en ejercicio de la delegación conferida por el señor Director General mediante Resolución No. 01068 del 212 de marzo de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con la hoja de servicios expedida por la Dirección de Talento Humano de la Policía Nacional, la señorita **Patrullera (F) KATERINE ORJUELA GUERRA**, nacida el 08 de octubre de 1993, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.110.262.970, ingresó a la institución como alumna del Nivel Ejecutivo el 26 de enero de 2015 hasta el 14 de enero de 2016, completando un tiempo de once (11) meses y dieciocho (18) días, ingresando al escalafón del Nivel Ejecutivo, en el grado de Patrullera el 15 de enero de 2016, siendo retirada por muerte en servicio activo el 28 de agosto de la misma anualidad, acumulando un tiempo total en el escalafón de siete (07) meses y veintitrés (23) días;

Que la muerte de la uniformada se produjo dentro de los parámetros establecidos en el artículo 68 del Decreto 1091 de 1995 concordante con el artículo 29 del Decreto 4433 de 2004, es decir, en simple actividad, según informe administrativo por muerte No. 327 del 10 de octubre de 2016, adelantado por el Director de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional;

Que el Decreto 4433 de 2004, por medio del cual se fija el régimen pensional y de asignación de retiro de los miembros de la Fuerza Pública, en su artículo 29, prevé: "*Muerte en simple actividad. A la muerte en simple actividad de un Oficial, Suboficial, Agente o del personal que ingrese al Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, con un (1) año o más de haber ingresado al escalafón, por causas diferentes a las enumeradas en los artículos anteriores, sus beneficiarios en el orden y proporción establecidos en el artículo 11 del presente decreto tendrán derecho a partir de la fecha del fallecimiento, a que por el Tesoro Público se les pague una pensión mensual, reconocida por la Dirección General de la Policía Nacional, la cual será liquidada y cubierta en la misma forma de la asignación de retiro de acuerdo con el grado y tiempo de servicio del causante....*"; (negrilla fuera de texto);

Que conforme a lo anteriormente expuesto, y en aplicación al principio de legalidad de la norma mencionada anteriormente, sólo es posible el reconocimiento de pensión de sobrevivientes a los beneficiarios del personal uniformado de la Policía Nacional fallecido, siempre y cuando éste supere más de un año de haber ingresado al escalafón;

Que así mismo el Decreto 1091 de 1995, por el cual se expide el Régimen de Asignaciones y Prestaciones para el personal del Nivel Ejecutivo de la Policía Nacional, en su artículo 68, prevé: "*...MUERTE SIMPLEMENTE EN ACTIVIDAD. A la muerte de un miembro del nivel ejecutivo de la Policía Nacional en actividad, sus beneficiarios en el orden establecido en el artículo 76 de este decreto, tendrán derecho a las siguientes prestaciones: A que el Tesoro Público les pague una compensación equivalente a dos (2) años de la remuneración correspondiente, tomando como base las partidas señaladas en el artículo 49 del presente decreto....*";

Ministerio de Defensa Nacional
Policía Nacional
ES UNA COPIA AUTÉNTICA
Secretario General

00609

09 MAY 2017

RESOLUCIÓN NÚMERO _____ DEL _____ HOJA No. 2
CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RECONOCE COMPENSACIÓN POR MUERTE Y SE NIEGA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES A BENEFICIARIO DE LA SEÑORITA PT (F) KATERINE ORJUELA GUERRA Y SE NIEGA PETICIÓN. EXPEDIENTE No. 1.110.262.970".

Que en éste orden de ideas, por haber fallecido en actividad la señorita Patrullera KATERINE ORJUELA GUERRA, causó derecho a que sus beneficiarios le sea reconocida y pagada una compensación por muerte correspondiente a dos (2) años de su remuneración equivalente a CUARENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$40'139.512.08);

Que a reclamar los derechos causados por la fallecida, se presentaron:

FECHA NACIMIENTO	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
31-12-1930	EVA MARIA ROJAS DE GUERRA	28.962.641	ABUELA
22-12-1971	NELSON ORJUELA ARIAS	93.128.179	PADRE

Que el señor NELSON ORJUELA ARIAS, allegó registro civil de defunción indicativo serial No. 579409, de la señora **BLANCA NELLY GUERRA ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.963.621, madre de la causante, autenticado por la Notaría Primera del Círculo de Ibagué Tolima, en el que se estipulo como fecha del deceso el 17 de octubre de 1998;

Que así mismo, el señor NELSON ORJUELA ARIAS, para demostrar su condición de beneficiario, allegó: registro civil de nacimiento y de defunción de la causante y fotocopia de documentos de identidad;

Que por otra parte, teniendo en cuenta el orden de beneficiarios establecidos en la Ley, según los artículos 11 del Decreto 4433 de 2004 y 76 del Decreto 1091 de 1995, se evidencia que esta norma no contempla la calidad de abuela, como beneficiaria de las prestaciones sociales de los policías que fallecen en servicio activo, razón por la cual la petición de reconocimiento pensional y prestacional por el deceso de la señorita Patrullera KATERINE ORJUELA GUERRA, presentada por la señora EVA MARIA ROJAS DE GUERRA, le será negado;

Que dentro del término de publicación del edicto, no se hicieron presentes otras personas que hayan acreditado igual o mejor derecho.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Subdirector General de la Policía Nacional,

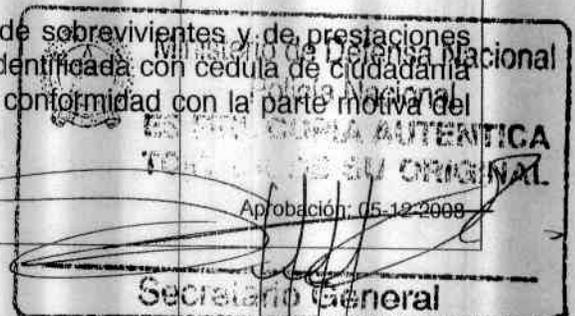
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Reconocer y ordenar pagar en las proporciones de Ley la suma de CUARENTA MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$40'139.512.08), por concepto de compensación por muerte, a favor del siguiente beneficiario de la señorita **Patrullera (F) KATERINE ORJUELA GUERRA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.262.970.

FECHA NACIMIENTO	NOMBRES	IDENTIFICACIÓN	PARENTESCO
22-12-1971	NELSON ORJUELA ARIAS	93.128.179	PADRE

ARTÍCULO 2º. Negar el reconocimiento y pago de pensión de sobrevivientes al señor NELSON ORJUELA ARIAS, padre de la causante, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Negar el reconocimiento de pensión de sobrevivientes y de prestaciones sociales a la señora **EVA MARIA ROJAS DE GUERRA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 28.962.641, en calidad de abuela de la causante, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.



00609

09 MAY 2017

HOJA No. 3

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE RECONOCE COMPENSACIÓN POR MUERTE Y SE NIEGA PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES A BENEFICIARIO DE LA SEÑORITA PT (F) KATERINE ORJUELA GUERRA Y SE NIEGA PETICIÓN. EXPEDIENTE No. 1.110.262.970".

ARTÍCULO 4°. Enviar copia de la presente resolución a la hoja de vida, a la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía - Caja Honor, al Área Nómina de Personal Activo de la Dirección de Talento Humano y al expediente prestacional correspondiente.

ARTÍCULO 5°. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y apelación los cuales se podrán presentar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, ante los señores Subdirector y Director General de la Policía Nacional de Colombia, respectivamente.

ARTÍCULO 6°. La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C.,

09 MAY 2017

Mayor General RICARDO ALBERTO RESTREPO LONDOÑO
Subdirector General

Elaboró: IT, Luz Mila Montaña Pérez
Revisó: PRO06, Luis Fernando Rivera
Verificó: CT, Mario Ramírez Gómez
Aprobó: CF, Sandra Julieta Montañez
Fecha elaboración 03/05/2017
Archivo: C/GRUPE- mis documentos/resoluciones

Carrera 59 No. 26-21 CAN Bogotá
Teléfono 3159000 ext. 9127
segen.grupo-pensionados@policia.gov.co
www.policia.gov.co



Ministerio de Defensa Nacional
Policía Nacional
ES FIEL COPIA AUTÉNTICA
TOMA DE SU ORIGEN

SOLICITUD COMPROBANTE DE PAGO REALIZADO AL SEÑOR NELSON ORJUELA ARIAS IDENTIFICADO CON LA CC. No. 93.128.179

recepcion <recepcion@emasesores.com.co>

Lun 25/04/2022 2:22 PM

Para: ditah.oac@policia.gov.co <ditah.oac@policia.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (4 MB)

OficioPoliciaNo2.pdf; RtaPoliciaNacionalReconoceCompensaciónPorMuerte.pdf;

Señores

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
OFICINA DE TALENTO HUMANO - AREA DE PRESTACIONES SOCIALES
Ciudad

REF. SOLICITUD COMPROBANTE DE PAGO

JUZGADO: DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: EVA MARIA ROJAS DE GUERRA Y OTROS
Demandado: METROBUS S.A. Y OTROS.
Expediente No.: 11001310301220200035800

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 40.912.020 de Riohacha (Guajira), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 57.202 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad **METROBUS S.A Y FRAINICOLAS OCAMPO VALENCIA**, según poderes que anexo con el presente escrito, solicito respetuosamente se sirvan aportar copia del comprobante de pago realizado como indemnización en compensación por el fallecimiento de la señorita KATERINE ORJUELA GUERRA identificada con la C.C. No. 1.110.262.970 (q.e.p.d.), al señor NELSON ORJUELA ARIAS identificado con la CC. No. 93.128.179 en su condición de padre, lo que se hizo con fundamento en la resolución No. 00609 del 9 de mayo de 2017, la cual anexo.

Ruego que la respuesta sea remitida directamente al Juzgado Doce Civil del Circuito de Bogotá correo electrónico: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a esta apoderada en el correo electrónico recepcion@emasesores.com.co

De ser negativa su respuesta, agradezco contestar por escrito para aportarla al Juzgado mencionado.

Agradeciendo la atención y colaboración prestadas.

Cordialmente,

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES
C.C. No. 40.912.020 de Riohacha
T.P No. 57.202 del C.S. de la J.



DIANA PAULINA SABOGAL CARVAJAL

Emasesores & Cía. S.AS.

Carrera 13 # 29-41 Oficina 204-205 Parque Central Bavaria Manzana 1
Teléfono: 3015210115-3002185088-2105239

CONSENTIMIENTO PARA CORREOS ELECTRÓNICOS

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA S.A.S.. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIAS.A.S. , cuyas finalidades son prestar el servicio de asesorías jurídicas y procesales.



Emasesores

Señores

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
OFICINA DE TALENTO HUMANO - AREA DE PRESTACIONES SOCIALES
Ciudad

REF. SOLICITUD COMPROBANTE DE PAGO

JUZGADO: DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: EVA MARIA ROJAS DE GUERRA Y OTROS
Demandado: METROBUS S.A. Y OTROS.
Expediente No.: 11001310301220200035800

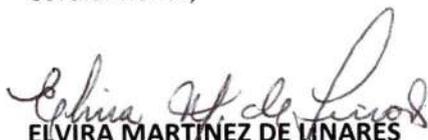
ELVIRA MARTINEZ DE LINARES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 40.912.020 de Riohacha (Guajira), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 57.202 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad **METROBUS S.A Y FRAINICOLAS OCAMPO VALENCIA**, según poderes que anexo con el presente escrito, solicito respetuosamente se sirvan aportar copia del comprobante de pago realizado como indemnización en compensación por el fallecimiento de la señorita **KATERINE ORJUELA GUERRA** identificada con la C.C. No. 1.110.262.970 (q.e.p.d.), al señor **NELSON ORJUELA ARIAS** identificado con la CC. No. 93.128.179 en su condición de padre, lo que se hizo con fundamento en la resolución No. 00609 del 9 de mayo de 2017, la cual anexo.

Ruego que la respuesta sea remitida directamente al Juzgado Doce Civil del Circuito de Bogotá correo electrónico: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a esta apoderada en el correo electrónico recepcion@emasesores.com.co

De ser negativa su respuesta, agradezco contestar por escrito para aportarla al Juzgado mencionado.

Agradeciendo la atención y colaboración prestadas.

Cordialmente,


ELVIRA MARTINEZ DE LINARES
C.C. No. 40.912.020 de Riohacha
T.P No. 57.202 del C.S. de la J.



SOLICITUD RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBANTE DE PAGO C.C. No. 1.110.262.970 (q.e.p.d.)

recepcion <recepcion@emasesores.com.co>

Lun 25/04/2022 2:16 PM

Para: ditah.oac@policia.gov.co <ditah.oac@policia.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

OficioPoliciaNo1.pdf; CorreoRespuesta.pdf;

Señores

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
OFICINA DE TALENTO HUMANO - AREA DE PRESTACIONES SOCIALES
Ciudad

REF. SOLICITUD RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBANTE DE PAGO

JUZGADO: DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: EVA MARIA ROJAS DE GUERRA Y OTROS
Demandado: METROBUS S.A. Y OTROS.
Expediente No.: 11001310301220200035800

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 40.912.020 de Riohacha (Guajira), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 57.202 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad **METROBUS S.A Y FRAINICOLAS OCAMPO VALENCIA**, según poderes que anexo con el presente escrito, solicito respetuosamente se sirvan remitir copia de la resolución 2257 de fecha 26 de noviembre de 2016, a través de la cual se realizó reconocimiento y pago del auxilio mutuo a la señora EVA MARIA ROJAS DE GUERRA identificada con la CC No. 28.962.641, por el fallecimiento de su nieta la señorita KATERINE ORJUELA GUERRA quien se identificaba con la C.C. No. 1.110.262.970 (q.e.p.d.), así como también copia del comprobante de pago de este reconocimiento, teniendo en cuenta correo de respuesta que se anexa.

Ruego que la respuesta sea remitida directamente al Juzgado Doce Civil del Circuito de Bogotá correo electrónico: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a esta apoderada en el correo electrónico recepcion@emasesores.com.co

De ser negativa su respuesta, agradezco contestar por escrito para aportarla al Juzgado mencionado.

Agradeciendo la atención y colaboración prestadas.

Cordialmente,

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES
C.C. No. 40.912.020 de Riohacha
T.P No. 57.202 del C.S. de la J.



DIANA PAULINA SABOGAL CARVAJAL
Emasesores & Cía. S.AS.
Carrera 13 # 29-41 Oficina 204-205 Parque Central Bavaria Manzana 1
Teléfono: 3015210115-3002185088-2105239

CONSENTIMIENTO PARA CORREOS ELECTRÓNICOS

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA S.A.S.. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIAS.A.S. , cuyas finalidades son prestar el servicio de asesorías jurídicas y procesales.



Emasesores

Señores

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL
OFICINA DE TALENTO HUMANO - AREA DE PRESTACIONES SOCIALES
Ciudad

REF. SOLICITUD RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO Y COMPROBANTE DE PAGO

JUZGADO: DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
Demandante: EVA MARIA ROJAS DE GUERRA Y OTROS
Demandado: METROBUS S.A. Y OTROS.
Expediente No.: 11001310301220200035800

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 40.912.020 de Riohacha (Guajira), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 57.202 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad **METROBUS S.A Y FRAINICOLAS OCAMPO VALENCIA**, según poderes que anexo con el presente escrito, solicito respetuosamente se sirvan remitir copia de la resolución 2257 de fecha 26 de noviembre de 2016, a través de la cual se realizó reconocimiento y pago del auxilio mutuo a la señora EVA MARIA ROJAS DE GUERRA identificada con la CC No. 28.962.641, por el fallecimiento de su nieta la señorita KATERINE ORJUELA GUERRA quien se identificaba con la C.C. No. 1.110.262.970 (q.e.p.d.), así como también copia del comprobante de pago de este reconocimiento, teniendo en cuenta correo de respuesta que se anexa.

Ruego que la respuesta sea remitida directamente al Juzgado Doce Civil del Circuito de Bogotá correo electrónico: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a esta apoderada en el correo electrónico recepcion@emasesores.com.co

De ser negativa su respuesta, agradezco contestar por escrito para aportarla al Juzgado mencionado.

Agradeciendo la atención y colaboración prestadas.

Cordialmente,


ELVIRA MARTINEZ DE LINARES
C.C. No. 40.912.020 de Riohacha
T.P No. 57.202 del C.S. de la J.

Carrera 13 No. 29-41 - Buffetes 204-205 - Parque Central Bavaria-Manzana 1
PBX: (571) 210 5239 - Celular: (57) 300 218 50 88
E-mail: recepcion@emasesores.com.co
www.emasesores.com.co
Bogotá, D.C.



RE: REQUERIMIENTO SOLICITUD CERTIFICACIÓN - JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - RAD. 11001310301220200035800 -DTES: EVA MARIA ROJAS DE GUERRA Y OTROS - DDOS: METROBUS S.A. Y OTROS. EQUER

DIBIE AUMUT <DIBIE.AUMUT@policia.gov.co>

Mar 14/09/2021 4:06 PM

Para: recepcion <recepcion@emasesores.com.co>

Dios y patria, buenas tardes.

Reciba un cordial saludo por parte Dirección de Bienestar Social, para nosotros es muy grato atender su solicitud, lo que nos permiten trabajar continuamente por el mejoramiento de nuestro servicio.

Con relación, a su petición causada por el fallecimiento del señor PT. ORJUELA GUERRA KATERINE, me permito informarle que según lo preceptuado en la Resolución 02310 del 26 de junio de 2012. "Por la cual se reglamentan los Programas de Préstamos y Auxilio Mutuo de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional".

ARTÍCULO 21º. PAGO: El pago del correspondiente Auxilio Mutuo se hará a los beneficiarios que aparezcan en el último formato diligenciado por el afiliado y que aparezca en la dependencia de Gestión Documental de la Policía Nacional o en la dependencia de Auxilio Mutuo; (subrayado mío) el valor a reconocer será el que se encuentre vigente en el momento de fallecer el afiliado.

Que, se realizó el reconocimiento y pago del Auxilio Mutuo a la señora ROJAS DE GUERRA EVA MARIA, mediante la Resolución 2257 con fecha 26 de noviembre del 2016.

De: Atención al Ciudadano <atencionalciudadano@casur.gov.co>

Enviado: jueves, 9 de septiembre de 2021 3:27 p. m.

Para: DIBIE AUMUT <DIBIE.AUMUT@policia.gov.co>

Asunto: RV: REQUERIMIENTO SOLICITUD CERTIFICACIÓN - JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - RAD. 11001310301220200035800 -DTES: EVA MARIA ROJAS DE GUERRA Y OTROS - DDOS: METROBUS S.A. Y OTROS. EQUER



Cordialmente

Grupo de Atención al Ciudadano
IVR (1) 286 0911 #305

Línea gratuita: 01 8000 91 0073
Carrera 7 #12B 58, Bogotá, D.C. Cód. Postal: 111711
www.casur.gov.co

De: DITAH OAC <ditah.oac@policia.gov.co>

Enviado: jueves, 9 de septiembre de 2021 10:21

Para: DITAH APGRURE-SECRE <DITAH.APGRURE-SECRE@policia.gov.co>; Atención al Ciudadano <atencionalciudadano@casur.gov.co>; DITAH ANOPA-SECRE <ditah.anopa-sec@policia.gov.co>; SEGEN OAC <segen.oac@policia.gov.co>

Asunto: RV: REQUERIMIENTO SOLICITUD CERTIFICACIÓN - JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - RAD. 11001310301220200035800 -DTES: EVA MARIA ROJAS DE GUERRA Y OTROS - DDOS: METROBUS S.A. Y OTROS. EQUER

De: recepcion <recepcion@emasesores.com.co>

Enviado el: jueves, 9 de septiembre de 2021 10:14 a. m.

Para: DITAH OAC <ditah.oac@policia.gov.co>; MEBOG COMAN <mebog.coman@policia.gov.co>

Asunto: REQUERIMIENTO SOLICITUD CERTIFICACIÓN - JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - RAD. 11001310301220200035800 -DTES: EVA MARIA ROJAS DE GUERRA Y OTROS - DDOS: METROBUS S.A. Y OTROS. EQUER

Señores:

**DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA NACIONAL
OFICINA DE TALENTO HUMANO – AREA DE PRESTACIONES SOCIALES
E. S. D.**

Ref. REQUERIMIENTO SOLICITUD DE INFORMACIÓN

PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DE EVA MARIA ROJAS DE GUERRA Y OTROS CONTRA METROBUS S.A Y OTROS (JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO) RAD. 2020-00358

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada de la sociedad **METROBUS SA** (según copia de poder que anexo), mediante el presente escrito solicito nuevamente de manera respetuosa solicito se sirvan certificar si con ocasión del fallecimiento de la señora KATERINE ORJUELA GUERRA quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 1.110.262.970 realizaron algún tipo de reconocimiento económico, por qué concepto, en qué fecha, a quien (es) y el monto.

Lo anterior conforme a la solicitud remitida a su despacho los días 23 de marzo y 24 de junio de 2021(según adjunto) y que a la fecha aún no hay respuesta.

Cordialmente,

**ELVIRA MARTINEZ DE LINARES
C.C. No. 40.912.020 de Riohacha
T.P. No. 57.202 del C.S. de la J.**



DIANA PAULINA SABOGAL CARVAJAL

Emasesores & Cía. S.AS.

Carrera 13 # 29-41 Oficina 204-205 Parque Central Bavaria Manzana 1

Teléfono: 3015210115-3002185088-2105239

CONSENTIMIENTO PARA CORREOS ELECTRÓNICOS

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA S.A.S.. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIAS.A.S. , cuyas finalidades son prestar el servicio de asesorías jurídicas y procesales.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante carta dirigida a ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA S.A.S. a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@emasesores.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo postal remitido a CARRERA 13 # 29 – 41 OFICINA 204 BOGOTA.

De: recepcion <recepcion@emasesores.com.co>

Enviado: martes, 23 de marzo de 2021 11:50 a. m.

Para: ditah.oac@policia.gov.co <ditah.oac@policia.gov.co>

Asunto: SOLICITUD CERTIFICACIÓN - JUZGADO 12 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ - RAD.

11001310301220200035800 -DTES: EVA MARIA ROJAS DE GUERRA Y OTROS - DDOS: METROBUS S.A. Y OTROS.

Buenos días

Señores

DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL

OFICINA DE TALENTO HUMANO - AREA DE PRESTACIONES SOCIALES

Ciudad

REF. SOLICITUD CERTIFICACIÓN

JUZGADO: DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Expediente No.: 11001310301220200035800

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Demandante: EVA MARIA ROJAS DE GUERRA Y OTROS

Demandado: METROBUS S.A. Y OTROS.

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 40.912.020 de Riohacha (Guajira), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 57.202 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la sociedad **METROBUS S.A.**, según poder que anexo con el presente escrito, solicito respetuosamente se sirvan certificar si con ocasión del fallecimiento de la señora KATERINE ORJUELA

GUERRA identificada con la C.C. No. 1.110.262.970, realizaron algún tipo de reconocimiento económico, por qué concepto, en qué fecha, a quien(es), y el monto.

Ruego que la respuesta sea remitida directamente al Juzgado Doce Civil del Circuito de Bogotá correo electrónico: ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co con copia a esta apoderada en el correo electrónico repcion@emasesores.com.co

-
De ser negativa su respuesta, agradezco contestar por escrito para aportarla al Juzgado mencionado.

Agradeciendo la atención y colaboración prestadas.

Cordialmente,

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES
C.C. No. 40.912.020 de Riohacha
T.P No. 57.202 del C.S. de la J.



DIANA PAULINA SABOGAL CARVAJAL
Emasesores & Cía. S.AS.

Carrera 13 # 29-41 Oficina 204-205 Parque Central Bavaria Manzana 1
Teléfono: 3015210115-3002185088-2105239

CONSENTIMIENTO PARA CORREOS ELECTRÓNICOS

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA S.A.S.. Si usted no es el destinatario final por favor elimínelo e infórmenos por esta vía. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y sus normas reglamentarias, el Titular presta su consentimiento para que sus datos, facilitados voluntariamente, pasen a formar parte de una base de datos, cuyo responsable es ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIAS.A.S. , cuyas finalidades son prestar el servicio de asesorías jurídicas y procesales.

Puede usted ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre sus datos, mediante carta dirigida a ELVIRA MARTINEZ ASESORES Y CIA S.A.S. a la dirección de correo electrónico protecciondedatos@emasesores.com.co, indicando en el asunto el derecho que desea ejercitar, o mediante correo postal remitido a CARRERA 13 # 29 – 41 OFICINA 204 BOGOTA.

te la Resolución número 103 de 16 de Marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo señalado en el artículo segundo del Acuerdo 4 de 1999, corresponde a TRANSMILENIO S.A., la gestión, organización y planeación del servicio de transporte público masivo urbano de pasajeros en el Distrito Capital y su área de influencia, bajo la modalidad de transporte terrestre automotor.

Que cumpliendo con lo ordenado en el párrafo único del artículo 1º de la Ley 87 de 1993, se adoptó el Manual de Procedimientos de TRANSMILENIO S.A., según Resolución 078 de 2000.

Que siendo TRANSMILENIO S.A., el titular del Sistema y para el correcto funcionamiento del mismo, considera necesario actualizar el Manual de Procedimientos en lo que hace referencia a la inclusión de un (1) Manual, la modificación de un (1) Protocolo y la eliminación de cinco (5) procedimientos, con el objeto de ajustarlo a las nuevas necesidades y desarrollo del Sistema TransMilenio y fijar las directrices y lineamientos al Personal de la entidad y a los actores que intervienen en la Operación.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar las resoluciones 078 del 31 de Julio de 2000, 170 del 28 de Octubre de 2004, 199 del 7 de Diciembre de 2004 y 471 del 28 de Diciembre de 2007, en lo que corresponde a:

EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO
"TRANSMILENIO S.A."

Resolución Número 260
(Junio 13 de 2011)

"Por la cual se modifican las Resoluciones 078 del 31 de Julio de 2000, 170 del 28 de Octubre de 2004, 199 del 7 de Diciembre de 2004 y 471 del 28 de Diciembre de 2007, con el fin de actualizar el Manual de Procedimientos de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A".

EL SUBGERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO "TRANSMILENIO S.A.",
en ejercicio de sus facultades delegadas median-

I. La inclusión del siguiente Manual:

Código	Revisión	Nombre
M-A-TH-001	0	MANUAL DE NÓMINA

II. La eliminación de los siguientes procedimientos:

Código	Revisión	Nombre
P-A-RH-002	0	LICENCIAS REMUNERADAS Y NO REMUNERADAS

P-A-RH-003	0	ENCARGO-EMPLEADO PÚBLICO- NIVEL DIRECTIVO EJECUTIVO
P-A-RH-006	0	PROGRAMACIÓN Y CONCESIÓN DE VACACIONES
P-A-RH-007	0	LIQUIDACIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES
P-A-RH-010	0	RETIRO

III. La modificación del siguiente protocolo:

Código	Revisión	Nombre
T-T-GR-001	1	PROTOCOLO PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS SOBRE LAS CALZADAS EXCLUSIVAS DEL SISTEMA TRANSMILENIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Distrital y deroga en su totalidad los procedimientos que le sean contrarios; los demás procedimientos no modificados con la presente resolución continúan vigentes.

Dada en Bogotá, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil once (2011).

ARTURO FERNANDO ROJAS ROJAS
Subgerente General

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

 TRANSMILENIO	TÍTULO: PROTOCOLO PARA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS SOBRE LAS CALZADAS EXCLUSIVAS DEL SISTEMA TRANSMILENIO	 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ
---	---	--

TABLA DE CONTENIDO

<p>1 OBJETO</p> <p>2 ALCANCE</p> <p>3 RESPONSABLE</p> <p>4 DOCUMENTOS DE REFERENCIA</p> <p>5 DEFINICIONES</p> <p>6 DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES DE CIRCULACION EN LA CALZADA EXCLUSIVA</p> <p>6.1 GENERALIDADES</p> <p>6.2 CONSIDERACIONES PARTICULARES PARA LAS AMBULANCIAS</p>	<p>6.3 CONSIDERACIONES PARTICULARES PARA VEHICULOS DE EMERGENCIA DIFERENTES A LAS AMBULANCIAS</p> <p>6.4 CONSIDERACIONES PARTICULARES PARA LA POLICIA DE TRANSMILENIO</p> <p>6.5 CONSIDERACIONES PARTICULARES PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE TRANSMILENIO S.A.</p> <p>6.6 CONSIDERACIONES PARTICULARES PARA GRÚAS Y VEHÍCULOS DE ASISTENCIA</p> <p>6.7 CONSIDERACIONES PARTICULARES PARA OTROS VEHICULOS (RECAUDO, VIGILANCIA Y ASEO)</p>
--	---

6.8 CONSIDERACIONES PARTICULARES PARA LA CARAVANA PRESIDENCIAL

6.9 CANALES PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LA CALZADA EXCLUSIVA

6.10 CONTROL AL USO DE LAS CALZADAS EXCLUSIVAS

6.11 BASE DE DATOS DE PERSONAL Y VEHICULOS QUE REALIZAN USO REGULAR DE

LAS CALZADAS EXCLUSIVAS

7 ANEXOS

MODIFICACIONES

REVISIÓN No.	FECHA	CAMBIO	SOLICITÓ
0	29-12-2006	Elaboración	NO APLICA
1	28-12-2007	Se incluye el capítulo 5.7 Control a las calzadas exclusivas del Sistema: <ul style="list-style-type: none">• Confirmación con centro de control de TRANSMILENIO cuando se detecte tránsito de cualquier vehículo de emergencia.• Prohibición de la Policía TransMilenio de detener cualquier vehículo de emergencia que lleve todos os distintivos del caso.• Notificación de incumplimientos a la Secretaria de Salud• Prohibición para la Policía TransMilenio de realizar cualquier acción sin antes <u>no verificar la autorización de tránsito del vehículo de emergencia.</u>	Profesional Especializado de Planeación de la Seguridad y Administración de Riesgos del Sistema
2	03-06-2011	Actualización de todos los numerales: <ul style="list-style-type: none">• Adición de numeral de definiciones, y el numeral 6.1 de generalidades.• Cambio del nombre del numeral 5 de descripción por descripción de condiciones de circulación en la calzada exclusiva y Cambio de numerales 5.1 a 5.8 por numerales 6.2 a 6.11 donde se cambia el nombre de "uso" por consideraciones particulares.• Adición de numeral 6.8 las condiciones particulares para la caravana presidencial y Adición de numeral 6.9 sobre canales para la solicitud de autorización para el uso de la calzada	Profesional Especializado de Planeación de la Seguridad y Administración de Riesgos del Sistema

1 OBJETO

Establecer las condiciones para la utilización de los carriles exclusivos del Sistema TransMilenio por parte de los vehículos de la Dirección de Operaciones de TRANSMILENIO S.A., vehículos de emergencias de las diferentes entidades de respuesta y los vehículos de la Caravana Presidencial, con el fin de garantizar que la utilización de los carriles se realice bajo condiciones seguras para la operación.

2 ALCANCE

Aplica a todos aquellos vehículos de la Dirección de Operaciones de TRANSMILENIO S.A., de los agentes del Sistema, de la Policía Nacional, de los organismos de emergencia de las diferentes entidades de respuesta (matriculados para tal fin y en estado de emergencia), igualmente para los vehículos de la caravana presidencial.

3 RESPONSABLE

El responsable por la elaboración y mantenimiento de este protocolo es el Profesional Especializado de Planeación de la Seguridad y Administración de Riesgos del Sistema. Por su estricto cumplimiento velarán todo el personal de control de la operación de TRANSMI-

LENIO S.A., los conductores de los agentes del Sistema, los conductores de la Caravana Presidencial, los conductores de los vehículos de emergencia de las diferentes entidades de respuesta y la Policía Nacional.

4 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002.
- Decreto 831 de 1999, Artículo 14º.- *"Racionalización del Uso de Carriles. TRANSMILENIO S.A., como titular del Sistema Transmilenio, de conformidad con la ley tendrá la facultad de disponer sobre el uso de los carriles que se destinen en forma exclusiva a la operación del Sistema Transmilenio, y podrá autorizar su utilización para vehículos diferentes de aquellos que se vinculen a la operación del servicio, en condiciones que deberán preservar la seguridad, regularidad y permanencia del servicio de transporte público masivo"*.
- Código de Policía de Bogotá, Acuerdo 079 de 2003 en su artículo 99: *"Uso de las vías de Transmilenio por los vehículos de emergencia. La empresa Transmilenio S.A. Impartirá órdenes específicas a sus conductores para que den prelación en el uso*

de las vías a los vehículos de emergencia tales como Bomberos, Ambulancias y Policía, previa comunicación del centro regulador de urgencias de la secretaría de Salud y la Policía Metropolitana, al Centro de Control de Transmilenio, los cuales llevarán las luces encendidas y señales de emergencia activadas como requisito para poder utilizar el corredor de Transmilenio y solo para atender una emergencia.”.

5 DEFINICIONES

Vehículo de emergencia: vehículo automotor debidamente identificado e iluminado, autorizado para transitar a velocidades mayores que las reglamentadas con objeto de movilizar personas afectadas en salud, prevenir o atender desastres o calamidades, o actividades policiales, debidamente registrado como tal con las normas y características que exige la actividad para la cual se matricule. Ley 769 de 2002, artículo 2.

Luces de emergencia: dispositivos de alumbrado que utilizan los vehículos en actos propios de su servicio, o vehículos para atención de emergencia, según el Art. 2 ley 769.

6 DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES DE CIRCULACIÓN EN LA CALZADA EXCLUSIVA

Las centrales de comunicaciones de las diferentes entidades de respuesta y empresas así como todo conductor de un vehículo que haga uso de las calzadas exclusivas, deberán conocer y observar los parámetros operacionales descritos en el presente capítulo, en su componente de generalidades y las consideraciones particulares dependiendo de la condición bajo la cual hacen uso de las calzadas del Sistema.

6.1 GENERALIDADES

Distancia y tiempo de seguridad: Durante la utilización del carril exclusivo, el vehículo en circulación debe mantener una distancia de seguridad con los buses del sistema de al menos 40 metros, ó un intervalo mínimo de tres segundos. Cuando un bus disminuya velocidad para operar en una estación o mientras este en ésta, se permite el sobrepaso por el carril derecho. Por seguridad de los vehículos, no se debe transitar paralelo al bus.

Distancia de detención de un bus articulado: Ante una frenada de pánico, la distancia de detención de un bus lleno que se desplaza a 60 km / h, es de 27 metros, lo cual debe tener en cuenta el vehículo que vaya a detenerse en frente o delante de un bus articulado.

Visual del operador de bus articulado: Cuando un vehículo troncal está realizando un giro, la visión por los

espejos laterales se reduce debido a la articulación del bus, esto ocurre en todas las maniobras de aproximación o salida de las estaciones o plataformas.

Velocidad de circulación: Según el Código Nacional de Tránsito, los vehículos en estado de emergencia están autorizados para circular a velocidades mayores que las reglamentadas para los demás tipos de vehículos, sin embargo, al transitar por las calzadas exclusivas NO se debe sobrepasar los límites establecidos para la flota troncal, máximo 60 Km/ h. Por seguridad, algunos tramos de las vías troncales, tienen restricción de velocidad (Ver anexo 1, Límites de velocidad en calzadas troncales).

Cesión del paso: La flota troncal, avisada de la circulación de un vehículo en estado de emergencia o la caravana presidencial por el carril exclusivo, cederá el paso a estos por el carril derecho, (el bus articulado tomará el carril izquierdo y el vehículo de emergencia o la caravana tomará el carril derecho) siempre y cuando no se afecte la operación del Sistema y se cumpla con la reglamentación de uso de las señales establecidas en el presente protocolo. Bajo ninguna circunstancia, se debe transitar por el carril izquierdo.

Cruce de las troncales en intersecciones: En los cruces de intersecciones por parte de los vehículos de emergencia o de la caravana presidencial, deberán reducir la velocidad y constatar que les han cedido el derecho de paso. La avanzada de la caravana presidencial realizará el cierre de la intersección, garantizando que todos los buses articulados tengan visibilidad y distancia para realizar de la maniobra de detención.

Semáforos en rojo: En ningún caso un bus articulado podrá pasar un semáforo en rojo con el argumento de dar paso a un vehículo de emergencia o la caravana presidencial.

Código de luces y señales de la operación del Sistema: Las luces direccionales y de parqueo de los buses troncales del Sistema TransMilenio tienen un significado específico para los operadores del sistema. Estas deben ser conocidas por los conductores de los vehículos de que hacen uso de los carriles exclusivos para anticiparse a los movimientos de los buses troncales. En el Anexo 2, se resume en un cuadro el significado del uso de las luces.

Para facilitar la comunicación entre buses troncales y entre estos y los vehículos de emergencia, se complementa el uso de las direccionales con el uso de las luces frontales de la siguiente manera:

- Luces altas sostenidas significan que no puede ceder el paso al vehículo que lo solicita con las luces direccionales y por lo tanto no puede dete-

nerse; Las luces deben permanecer altas hasta que se realice el sobrepaso y el otro vehículo no puede invadir el carril del vehículo que permanece con las luces altas.

- Luces altas intermitentes (flasheo) significa que el conductor cede el paso al que lo está solicitando. Se debe reducir la velocidad mientras se realiza la maniobra.

Estacionamiento en las vías exclusivas: En este caso se deberán colocar señales visibles y acústicas. El vehículo se estacionará dentro de lo posible a la izquierda de la vía y deberá permitir la salida de otros vehículos.

A menos que las circunstancias lo exijan, los vehículos en estado de emergencia no pueden obstruir completamente la calzada exclusiva. Cuando sea necesario detenerse sobre la calzada exclusiva, se deben encender las luces de parqueo y comunicar al centro de control de TRANSMILENIO S.A. el sitio de parqueo especificando el carril y sentido que se ocupa, a fin de prevenir a la flota troncal vía radio. Cuando exista presencia de personal de operaciones de TRANSMILENIO S.A. en el punto de impacto, se debe coordinar con este la ubicación del(os) vehículo(s) de emergencia con el objeto de permitir el flujo de buses para de esta manera poder seguir prestando el servicio.

Señales del vehículo que hace uso del carril exclusivo: Todo vehículo de emergencia que circule por las calzadas exclusivas del Sistema TransMilenio, lo hará anunciando su presencia por medio de luces de emergencia, sirenas, campanas o cualquier señal óptica y/o audible; llevará además las luces medias encendidas durante todo el tiempo que circule dentro del carril exclusivo.

Luces de emergencia (balizas y/o luces rutilantes): Los vehículos de emergencia y grúas (internas y externas al Sistema) deberán circular con las luces de emergencia encendidas durante su desplazamiento en las calzadas exclusivas.

Comunicación: En todos los casos debe existir un reporte previo al centro de control de TRANSMILENIO S.A. informando el ingreso del vehículo de emergencia o de la caravana presidencial a las calzadas exclusivas por medio de la Central de Policía Transmilenio, líneas telefónicas de TRANSMILENIO S.A., radio de la Red de Emergencias o Avantel, donde se informará: empresa, número de placa, tramo a recorrer, sentido y tipo de urgencia (con algunas excepciones para la caravana presidencial).

Es obligación del Centro de Control de TRANSMILENIO S.A. informar por medio de mensajes a los

conductores del Sistema, el tramo en el cual se va a desplazar, lugar de ingreso y salida de la troncal, el sentido y la descripción de dicho vehículo, con el objeto de incrementar las medidas de precaución y manejo preventivo para evitar un incidente.

Velocidad: La velocidad de circulación por las calzadas exclusivas no deberá superar en ningún caso los 60 Km/h, en los puntos de las troncales donde existen restricciones por debajo de esta velocidad, deberá observarse el límite establecido, de acuerdo con el Anexo 1 del presente documento.

Prelaciones: En las troncales del Sistema existen varios puntos en los cuales confluyen varios flujos, por lo cual deberán respetarse las prelaciones descritas en el Anexo 3 del presente documento. En todo caso la prelación es en primera instancia a los peatones y posteriormente de los vehículos troncales.

Circulación de motocicletas: Las motocicletas son vehículos en los cuales se corre un alto riesgo al circular en un carril compartido con los vehículos articulados, por lo cual deberán observar adicionalmente los siguientes parámetros (incluye las motocicletas de Dirección de Operaciones de TRANSMILENIO S.A. y las de los agentes externos):

- Los motociclistas deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera del separador, bordillos o taches, y evitar realizar cambios de carril innecesarios. Siempre se transita por la derecha.
- Las motocicletas nunca deben circular en el medio de dos buses troncales, por el alto riesgo que esto conlleva.
- La prelación de circulación de los vehículos la tienen en primera instancia los peatones y luego los buses troncales.
- Cuando sea necesario transitar en grupo lo harán uno detrás de otro, no intercalados entre los buses.
- No se deben realizar sobrepasos, excepto cuando los buses están detenidos u operando en una estación, o sea estrictamente necesario, el sobrepaso se realizará siempre por la derecha.

Capacitación: Las diferentes entidades de respuesta, agentes del Sistema, el personal de TRANSMILENIO S.A. y la Presidencia de la República, coordinarán con TRANSMILENIO S.A. lo pertinente para llevar a cabo la capacitación en el presente protocolo a los conductores de los vehículos que hagan uso del Sistema. La capacitación tiene una duración aproximada de dos horas.

Horario no operacional: Fuera del horario de operación del Sistema solamente hay autorización de uso del carril exclusivo por parte de vehículos pertenecientes a los agentes del Sistema como: la dirección de operaciones, mantenimiento, vigilancia, aseo, publicidad y Policía Transmilenio.

En este horario no se cuenta con la posibilidad de comunicarse al centro de control de TRANSMILENIO S.A., ni de saber si es posible transitar o no por la calzada exclusiva teniendo en cuenta las actividades que en este horario se realizan. Por lo anterior **NO** está autorizada la circulación de vehículos diferentes a los descritos en el párrafo anterior.

6.2 CONSIDERACIONES PARTICULARES PARA LAS AMBULANCIAS

TRANSMILENIO S.A. realizará las capacitaciones en el cumplimiento del presente protocolo, a los conductores de las ambulancias públicas y privadas que requieran hacer uso del carril exclusivo. Para lo anterior, la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C. o las Secretarías de Salud Departamentales, coordinarán lo pertinente.

El uso del carril exclusivo se autoriza para vehículos de emergencia (matriculados para tal fin de acuerdo al artículo 2 del Código Nacional de Tránsito) que se **encuentren en desplazamiento de emergencia**. Los conductores de las ambulancias que se desplacen en condiciones de traslado o atención de pacientes donde no está en riesgo la vida, vehículos administrativos o de los funcionarios, **NO** pueden hacer uso del carril exclusivo.

En todo caso, a fin informar a la flota troncal sobre la presencia de un vehículo de emergencia, debe solicitarse la autorización para usar la calzada exclusiva a través de los canales establecidos de acuerdo al numeral 6.9 del presente protocolo.

6.3 CONSIDERACIONES PARTICULARES PARA VEHICULOS DE EMERGENCIA DIFERENTES A LAS AMBULANCIAS

Los demás vehículos de emergencia, que requieran hacer uso del carril exclusivo en razón del servicio, deben acoger los parámetros generales establecidos en el presente protocolo.

Las diferentes entidades de respuesta deben coordinar con TRANSMILENIO S.A., la realización de una capacitación a sus conductores, sobre el cumplimiento del presente protocolo.

6.4 CONSIDERACIONES PARTICULARES PARA LA POLICÍA TRANSMILENIO

Los desplazamientos realizados por miembros de la

Policía de TransMilenio deben acogerse a los parámetros generales establecidos en el presente protocolo. TRANSMILENIO S.A. permite el desplazamiento por las troncales de vehículos de la Policía TransMilenio (incluidas motocicletas) que no se encuentren en estado de emergencia, sino en función de patrullaje, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- La circulación del vehículo debe ser por el carril derecho dando prelación en primera instancia a los peatones y posteriormente a los vehículos troncales.
- No es necesario anunciar con antelación al centro de control de TRANSMILENIO S.A. el ingreso a la troncal, la cual se hará dando prelación a los buses articulados.
- Los profesionales que circulan en motocicletas o patrullas y que tienen que detenerse para atender alguna situación, no deben hacerlo en las zonas de aproximación de los buses a las estaciones ni en ningún sitio que afecte la operación del Sistema. Se deberá utilizar las bahías y demás áreas que no interfieren con la circulación de los buses.
- Deben cumplir con la reglamentación de uso de señales establecida para cambios de carril, sobrepasos, giros o parqueos, etc.
- Se debe tener en cuenta la velocidad y los tiempos de operación de los vehículos troncales, de tal manera que el desplazamiento del vehículo no afecte el cumplimiento de los itinerarios de los mismos, al transitar a velocidades menores o mayores a las reglamentarias en cada tramo.
- Se debe transitar utilizando luces medias encendidas durante todo el tiempo que circule dentro del carril exclusivo.
- No se puede exceder el límite de velocidad establecido para los tramos de las troncales.
- En caso de presentarse una emergencia, debe acogerse al cumplimiento de los parámetros establecidos en el presente documento, a fin de no generar situaciones de riesgo para los usuarios y la operación.

6.5 CONSIDERACIONES PARTICULARES PARA VEHICULOS Y MOTOCICLETAS DE LA DIRECCIÓN DE OPERACIONES DE TRANSMILENIO S.A.

La Dirección de Operaciones dispone de motocicletas que apoyan la inspección y control de la operación del sistema, los cuales deben cumplir con el presente protocolo y los siguientes parámetros operativos:

En todos los casos se debe portar los elementos de protección tales como casco chaleco reflectivo, guantes, impermeable, de acuerdo con las disposiciones de seguridad y salud ocupacional que determine la entidad, lo mismo aplica para el parrillero.

- Todos los recorridos se deben realizar con la luz frontal encendida y utilizar las luces direccionales para anunciar las maniobras a realizar, respetando los límites de velocidad establecidos.

6.6 CONSIDERACIONES PARTICULARES PARA GRUAS Y VEHICULOS DE ASISTENCIA

Las grúas o vehículos de asistencia que requieran utilizar las calzadas exclusivas del Sistema, deberán cumplir las normas dispuestas en el presente protocolo y tener en cuenta:

- Deben contar con autorización del Centro de Control de TRANSMILENIO S.A. para el ingreso a la troncal con el objeto de alertar a los conductores sobre su presencia, para lo cual deben reportar el sitio en el cual ingresarán a la troncal.
- En todos los casos se debe transitar por la derecha.
- Cuando se requiera remolcar un bus articulado se debe realizar preferiblemente en las horas valle sin afectar la operación del sistema, previa autorización del centro de control de TRANSMILENIO S.A.
- Cuando un vehículo queda varado y su ubicación es de gran impacto, se debe solicitar de manera simultánea el servicio de asistencia técnica y grúa.
- En los casos que se presenta un vehículo varado y el diagnóstico del carro taller es de solicitar grúa, la solicitud se debe realizar desde el centro de control de TRANSMILENIO S.A.
- Los operadores de la grúas deben permanecer en los vehículos en los sitios estratégicos definidos por TRANSMILENIO S.A. Los sitios estratégicos de ubicación son: portal Norte, intercambiador (NQS - Suba – Calle 80), Patio Calle 6ª, Patio de la Hoja, Calle 40 Sur.
- Se debe transitar utilizando luces medias y de emergencia encendidas durante todo el tiempo que circule dentro del carril exclusivo.
- Los vehículos de asistencia que regresen de atender un bus y que no pertenecen al Sistema, NO deben circular por los carriles exclusivos.
- Cuando sea necesario detenerse sobre la calzada exclusiva, se deben encender las luces de

parqueo y comunicar al centro de control el sitio de parqueo especificando el carril que se ocupa.

- Todas la grúas deben contar con los elementos necesarios para movilizar cualquier marca de vehículo troncal
- Todas las grúas deben contar con un sistema de comunicación
- Los operadores de la grúas deben permanecer en los vehículos en los sitios estratégicos definidos por TRANSMILENIO S.A.
- El personal de las grúas y vehículos deben seguir las indicaciones del personal de TRANSMILENIO S.A.

6.7 CONSIDERACIONES PARTICULARES PARA OTROS VEHICULOS (RECAUDO, VIGILANCIA Y ASESO)

Estos vehículos deben contar con autorización previa de TRANSMILENIO S.A., para lo cual el concesionario o agente que corresponda, informará por escrito las características de los vehículos que requieran circular por la calzada exclusiva (indicando modelo, color, placas, tipo de actividad que desarrolla), para que TRANSMILENIO S.A. autorice los desplazamientos en horarios convenientes.

- Los vehículos que tienen que detenerse para atender alguna situación, no deben hacerlo en las zonas de aproximación de los buses a las estaciones, ni en ningún sitio que afecte la operación del Sistema. Se deberá utilizar las bahías y demás áreas que no interfieren con la circulación de los buses.
- Ante una situación de contingencia TRANSMILENIO S.A. podrá solicitar el retiro de estos vehículos.

6.8 CONSIDERACIONES PARTICULARES PARA LA CARAVANA PRESIDENCIAL

La caravana Presidencial podrá hacer uso del carril exclusivo en desplazamientos del Presidente de la República y/o la Primera Dama. Con el fin alertar y prevenir a la flota, la avanzada de seguridad presidencial informará al centro de control de TRANSMILENIO S.A. minutos previos al desplazamiento por el carril exclusivo.

La avanzada de seguridad no informará, por razones de seguridad, los puntos de entrada y salida, La notificación al centro de control se realizará a través de la sala de radio de la Policía Transmilenio o por los otros canales establecidos en el numeral 6.9 del presente protocolo.

Por razones de seguridad operacional, bajo desplazamientos en condiciones normales, deberá observarse sin excepción los siguientes principios:

- La velocidad máxima en el carril exclusivo es de 60 Km/h.
- Los adelantamientos únicamente se realizan por el carril derecho.
- Ningún bus sobrepasará un semáforo en rojo ante la petición de la caravana.
- Solo se hará uso de la calzada en desplazamiento del Presidente de la República y/o la Primera Dama.

Ante alguna situación de seguridad especial que amerite un desplazamiento de emergencia, la avanzada de seguridad informará al centro de control, para ordenar la detención temporal de la flota a la margen izquierda de la troncal, bajo esta circunstancia deberá informarse el tramo del desplazamiento.

La flota deberá detenerse a la margen izquierda y en aquellos puntos donde no exista posibilidad de sobrepaso, deberá detenerse al frente de la estación más cercana, permitiendo el libre desplazamiento por el carril derecho.

6.9 CANALES PARA LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE LA CALZADA EXCLUSIVA

Para la solicitud de uso de las calzadas exclusivas, las diferentes entidades de respuesta a emergencias podrán comunicarse a través de los siguientes canales, en los cuales se indica las entidades que normalmente hacen uso de cada canal:

- Red Distrital de Emergencias - Entidades pertenecientes al Sistema Distrital de Prevención y Atención de Emergencias.
- Sala de Radio de la Policía TransMilenio – Policía Nacional y Caravana Presidencial.
- NUSE – Empresas de ambulancias privadas.
- Línea telefónica, número 2203000 ext. 1820
- Red Avantel 18103*15.

El Centro de Control notificará del desplazamiento de vehículos de emergencia y/o la caravana presidencial a toda la flota.

6.10 CONTROL AL USO DE LAS CALZADAS EXCLUSIVAS

- Cuando los funcionarios de TRANSMILENIO S.A. o de los diferentes agentes del Sistema detecten la presencia de una ambulancia o vehículo de emergencia en el carril exclusivo del Sistema, pro-

cederán a constatar con el Centro de Control de TRANSMILENIO S.A. si existe o no autorización previa, verificando (empresa y/o entidad, número de placa o número interno, lugar y sentido de desplazamiento). En caso de no estar autorizada, el centro de control de TRANSMILENIO S.A. procederá a notificarle a la Policía TransMilenio y/o la Policía de Tránsito, para que realice el seguimiento y control correspondiente.

- Las ambulancias o vehículos de emergencia que circulen por las calzadas exclusivas del Sistema TransMilenio, lo harán en atención de una emergencia y anunciando su presencia por medio de luces de emergencia, sirenas, campanas o cualquier señal óptica y/o audible. La Policía TransMilenio podrá hacer la detención del vehículo y verificación de si es o no un recorrido en emergencia y si está autorizado.
- TRANSMILENIO S.A. notificará mediante oficio a la Secretaría Distrital de Salud y las Secretarías Departamentales de Salud, acerca de los incumplimientos registrados con las ambulancias del Distrito, ambulancias de otras entidades o ambulancias privadas. La Secretaría Distrital de Salud y las Secretarías Departamentales, procederán a realizar la correspondiente investigación y trámite interno, ante las entidades o empresas correspondientes.
- Cuando se trate de vehículos de emergencia diferentes a las ambulancias o vehículos particulares que circulen por las calzadas exclusivas del Sistema TransMilenio, y a los cuales se les requiera verificar la autorización de circulación, la Policía TransMilenio deberá verificar con el centro de control de TRANSMILENIO S.A. si están autorizados, antes de realizar cualquier acción.

6.11 BASE DE DATOS DE PERSONAL Y VEHÍCULOS QUE REALIZAN USO REGULAR DE LAS CALZADAS EXCLUSIVAS

Se debe identificar a todos los conductores y vehículos regulares autorizados para transitar sobre las calzadas exclusivas, a fin de elaborar y mantener una relación, para su divulgación y control por parte del centro de control de TRANSMILENIO S.A. y de la Policía. Dicha relación será remitida a la Policía cada dos (2) meses o cuando TRANSMILENIO S.A. lo considere pertinente. Los conductores serán autorizados previa capacitación, por parte de TRANSMILENIO S.A.

Ante la evidencia de algún incumplimiento del presente protocolo, o situación que coloque en riesgo la operación del Sistema, TRANSMILENIO S.A. se reserva el derecho de restringir la circulación de un conductor o vehículo.

ANEXO 1

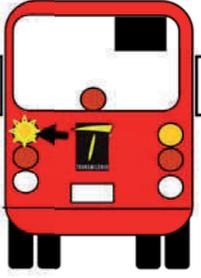
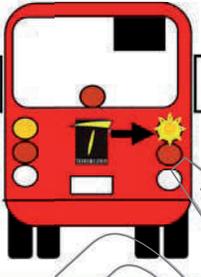
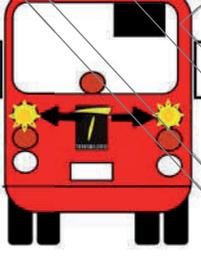
LÍMITES DE VELOCIDAD EN CALZADAS TRONCALES

VELOCIDAD	TRAMO	RIESGO
	EJE AMBIENTAL	
	PORTALES	
	BOX COULVERT (Paso deprimido Avenida Caracas por Calle 80)	
	INTERCAMBIADOR CALLE 80 - NQS (Incluye los ramales de ingreso y salida)	
	ZONAS DE OBRAS	
	TRONCAL CARACAS DE PORTAL USMÉ A MOLINOS	
	AVENIDA SUBA ENTRE PORTAL SUBA Y TRV. 91	
	PASO DEPRIMIDO AUTOSUR POR AV. 68	
	TODOS LOS TRAMOS NO ESPECIFICADOS	

VELOCIDAD	TRAMO	RIESGO
	PUENTE ARANDA (Bajo el puente que conecta la Calle 13 con la Av. De las Americas)	
	CONECTANTE CALLE 80 - AUTONORTE (Ramales en ambos sentidos)	
	CALLE 92 - NQS PUENTE CURVO	
	PATIO NORTE - AUTONORTE (Calle 182)	
	TRONCAL SUBA DE AVENIDA BOYACA A TRV.91 (Solo descensos)	
	AV. CARACAS POR AV. 1ª - HORTUA (Semicurva)	
	PASO PEATONAL FRIGORIFICO GUADALUPE	
	AVENIDA CALI ENTRE PORTAL AMERICAS Y GLORIETA TINTAL	

ANEXO 2

USO DE LUCES

LUCES DIRECCIONALES		
DIRECCIONAL IZQUIERDA		
	SE UTILIZA:	SIGNIFICADO
	Antes de cambio de carril derecha - izquierda	Indica a los demás móviles su intención de cambiar de carril. NO LE ORDENA A OTROS MOVILES CEDERLE EL PASO
	Antes de aproximar a una estación	Indica a los demás móviles que el vehículo va a aproximar en el siguiente vagón
	Durante la operación en una estación.	Indica que el bus no se va a mover. Si otro bus va a aproximar en el siguiente vagón, sabe que puede ingresar al carril
	Para indicar giro a la izquierda	Indica a los demás móviles que su decisión de realizar un giro a la izquierda.
DIRECCIONAL DERECHA		
	SE UTILIZA:	SIGNIFICADO
	Antes de cambio de carril izquierda - derecha	Indica a los demás móviles su intención de cambiar de carril. NO LE ORDENA A OTROS MOVILES CEDERLE EL PASO
	Antes de iniciar la marcha, después de operar en una estación	Indica a los demás móviles que el bus que esta operando esta listo para iniciar la marcha. Se pone después de cerrar las puertas
	Para indicar giro a derecha	Indica a los demás móviles que su decisión de realizar un giro a la derecha.
LUCES DE PARQUEO		
	SE UTILIZA:	SIGNIFICADO
	Cuando el móvil esta detenido en la vía por fallas mecánica o accidentes	Indica que no se debe ubicar detrás del movil detenido
	Cuando se encuentra disponible, esperando instrucciones del centro de control	Indica que no se debe ubicar detrás del movil detenido
	Cuando hay una situación especial que implica reducción drástica de la velocidad	Indica que debe Disminuir la velocidad y transitar con precaución

LUCES FRONTALES

Las luces medias deben permanecer encendidas durante todo el tiempo de operación.

LUCES ALTAS SOSTENIDAS

	SE UTILIZA:	SIGNIFICADO
	<p>Cuando el móvil que se encuentra adelante por otro carril (circulando o saliendo de una estación), coloca direccionales para indicar que va a realizar un cambio de carril, el móvil que transita en la parte posterior coloca luces altas permanentes.</p>	<p>Indica que NO le va a ceder el paso</p>

LUCES ALTAS INTERMITENTES (FLASHEO)

	SE UTILIZA:	SIGNIFICADO
	<p>Cuando el móvil que se encuentra adelante por otro carril (circulando o saliendo de una estación), coloca direccionales para indicar que va a realizar un cambio de carril, el móvil que transita en la parte posterior enciende y apaga dos o tres veces las luces altas.</p>	<p>Indica que le va a ceder el paso.</p> <p>NOTA: Esta señal NO se debe utilizar para "apurar" al móvil que va adelante</p>

**ANEXO 3
PRELACIONES**

ESQUEMA	PUNTO	SENTIDO	PRELACION
	Calle 77 con Caracas	Norte - Sur	Los vehículos que transitan norte-sur por la Autopista Norte, sobre los que transitan por el Box Couvert provenientes de la calle 80.
	Calle 93 con Autonorte	Sur - Norte	Los vehículos que transitan sur-norte por la Autopista Norte, sobre los que transitan por el puente curvo provenientes de la NQS.
	Calle 13 con Carrera 12, retorno de la Mariposa	Occidente - Oriente	Los vehículos que van por la derecha. El vehículo que transita occidente-oriente por el carril derecho, sobre el que circula en el mismo sentido por el carril izquierdo. El vehículo que transita oriente-occidente proveniente del Eje Ambiental, sobre el que realiza el retorno.
	Av. Jiménez con carrera 3, entrecruzamiento	Ambos	Los vehículos que van subiendo. El vehículo que transita occidente-oriente hacia la estación Las Aguas, sobre el vehículo que transita oriente-occidente
	NQS con calle 76, salida del tunel	Norte - Sur	Los vehículos que transitan sur-norte por la Autopista Norte, sobre los que transitan por el puente curvo, provenientes de la NQS.

ESQUEMA	PUNTO	SENTIDO	PRELACION
	Cruces férreos NQS, calles 22 y 63	Ambos	La vía férrea, sobre la calzada-exclusiva. Los móviles deben realizar el pare justo antes de la línea demarcada.
	Patio de La Hoja	Ambos	Los vehículos que transitan por la troncal NQS, sobre los que salen del patio
	Retornos operativos (Toberín, Simón Bolívar, Héroes, etc)	Ambos	Los vehículos que transitan derecho por la troncal, sobre los que realizan el retorno.
	NQS x Calle 14	Sur - Norte	Los vehículos que están ingresando al carril exclusivo sobre los que transitan sur-norte por la NQS, bajando el puente vehicular.

	MANUAL DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES			
	CODIGO: M-A-TH-001	REVISIÓN: 0	FECHA 18-05-2011	

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETO	4	DOCUMENTOS DE REFERENCIA
2	ALCANCE	5	DEFINICIONES
3	RESPONSABLE	6	MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACION DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES

- 6.1 INGRESO DE SERVIDOR PÚBLICO
- 6.2 RETIRO DE SERVIDOR PÚBLICO
- 6.3 ENCARGO
- 6.4 AJUSTES SALARIALES POR ENCARGOS O ASCENSOS
- 6.5 LIQUIDACIÓN GASTOS DE REPRESENTACIÓN
- 6.6 LIQUIDACIÓN DE PRIMA TÉCNICA
- 6.7 LIQUIDACIÓN DE HORAS EXTRAS Y RECARGOS NOCTURNOS
- 6.8 LIQUIDACIÓN DE BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS
- 6.9 LIQUIDACIÓN DE SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y AUXILIO DE TRANSPORTE
- 6.10 GRABACIÓN DE NOVEDADES EN FORMA GENERAL
- 6.11 INGRESO DE PRÉSTAMOS
- 6.12 GRABACIÓN DE NOVEDADES GENERALES (QUE SOLO AFECTAN EL PERIODO)
- 6.13 LIQUIDACIÓN DE INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD GENERAL Y LICENCIAS DE MATERNIDAD O PATERNIDAD
- 6.14 LIQUIDACIÓN DE INCAPACIDADES POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL
- 6.15 LICENCIAS NO REMUNERADAS
- 6.16 SOLICITUD DE PERMISOS REMUNERADOS
- 6.17 LIQUIDACIÓN DE VACACIONES Y PRIMA DE VACACIONES Y BONIFICACIONES ESPECIAL DE RECREACIÓN
- 6.18 LIQUIDACIÓN VACACIONES EN DINERO PARA TRABAJADORES ACTIVOS
- 6.19 INTERRUPTIÓN O APLAZAMIENTO DE VACACIONES
- 6.20 CONCESIÓN DE VACACIONES INTERRUMPIDAS O APLAZADAS
- 6.21 LIQUIDACIÓN PRIMA DE SERVICIOS
- 6.22 LIQUIDACIÓN PRIMA DE NAVIDAD
- 6.23 LIQUIDACIÓN DE ANTICIPOS DE CESANTÍAS E INTERESES SOBRE CESANTÍAS
- 6.24 RETIRO PARCIAL DE CESANTÍAS
- 6.25 LIQUIDACIÓN ANUAL DE CESANTÍAS
- 6.26 LIQUIDACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL
- 6.27 LIQUIDACIÓN DE APORTES PARAFISCALES (SENA, CAJA E ICBF) Y PAGOS TERCEROS
- 6.28 LIQUIDACIÓN DE PROVISIONES CONTABLES
- 6.29 GENERACIÓN DE PLANILLA UNIFICADA DE APORTES
- 6.30 LIQUIDACIÓN APRENDICES SENA
- 6.31 APLICACIÓN PROCEDIMIENTO RETENCIÓN EN LA FUENTE
- 6.32 CÁLCULO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PROCEDIMIENTO 1
- 6.33 RECÁLCULO SEMESTRAL DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA SERVIDOR PÚBLICO CON PROCEDIMIENTO 2
- 6.34 CÁLCULO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PROCEDIMIENTO 2
- 6.35 LIQUIDACIÓN DE LA NÓMINA DEL PERIODO
- 7 TABLA DE FORMATOS
- 8 ANEXOS

MODIFICACIONES

REVISIÓN No.	FECHA	CAMBIO	SOLICITÓ
0	18-05-2011	Elaboración del Manual a partir de la inclusión de todos los procedimientos pertinentes en un solo documento.	Director Administrativo

1 OBJETO

Reglamentar los procedimientos de TRANSMILENIO S.A. referentes a la liquidación de nómina y prestaciones sociales de los servidores públicos de TRANSMILENIO S.A., vinculados laboralmente.

2 ALCANCE

Este procedimiento es de conocimiento y aplicación del Gerente General, Director Administrativo, Profesional Especializado de Talento Humano, Profesional Universitario de Talento Humano, Técnico de Talento

Humano y Auxiliar Administrativo de Talento Humano y en general rige para todos los servidores públicos de TRANSMILENIO S.A.

3 RESPONSABLE

El responsable por la elaboración y mantenimiento de este manual, es el Profesional Especializado de Talento Humano.

4 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

TABLA 1. NORMATIVIDAD

Documento	Año	Nivel	Descripción
Decreto 1950	1973	Nacional	Por el cual se reglamentan los decretos- leyes 2400 y 3074 de 1968 y otras normas sobre administración del personal civil
Decreto 1042	1978	Nacional	Reglamentación de conceptos salariales
Decreto 1045	1978	Nacional	Reglas generales para la aplicación de normas sobre prestaciones sociales
Ley 4	1992	Nacional	Régimen salarial y prestacional
Ley 100	1993	Nacional	Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1295	1994	Nacional	Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.
Resolución 5	1999	TRANSMILENIO S.A.	Por la cual se establecen criterios para el reconocimiento y pago de prima técnica para las empleados públicos del nivel Directivo y Asesor de TRANSMILENIO S.A.
Ley 755	2002	Nacional	Ley de Paternidad
Decreto 1919	2002	Nacional	Por el cual se fija el régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y se regula el régimen mínimo prestacional de los trabajadores oficiales del nivel territorial
Acuerdo 2	2002	TRANSMILENIO S.A.	Por el cual se fija el régimen salarial de los empleados públicos y trabajadores oficiales de TRANSMILENIO S.A.
Acuerdo 3	2002	TRANSMILENIO S.A.	Por el cual se establecen las escales salariales de los empleados públicos, y trabajadores oficiales de TRANSMILENIO S.A.
Circular 001	2002	Nacional	Régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y regulación del Régimen mínimo de prestaciones de los trabajadores oficiales
Acuerdo 3	2005	TRANSMILENIO S.A.	Por el cual se hace una modificación al acuerdo No 2 de 2004, en lo que refiere a la autorización de un incremento salarial y el reconocimiento de unas horas extras
Circular 013	2005	Nacional	Régimen de prestaciones sociales para los empleados públicos y regulación del Régimen mínimo de prestaciones de los trabajadores oficiales
Circular 014	2005	Nacional	Alcance Circular 013 de 2005
Reglamento Interno de Trabajo	2006	TRANSMILENIO S.A.	Versión actualizada y aprobada en junio 1º. De 2006 por parte del Ministerio de la Protección Social.
Manual SEUS		Institucional (ASP Solutions)	Manual de usuario del aplicativo interno.
Otros			Acuerdos anuales de incremento salarial y las demás normas relacionadas específicas o generales que se expidan

Nota: En esta tabla se incluye la normatividad general de este Manual, sin embargo en la definición de algunos de los conceptos se incluye la normatividad específica.

5 DEFINICIONES

ABANDONO DE CARGO: Es una situación administrativa que se presenta cuando sin justa causa el empleado público no reasume sus funciones al vencimiento de un permiso o licencia.

ACCIDENTE DE TRABAJO: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo.

ASIGNACIÓN BÁSICA: Para los servidores públicos de TRANSMILENIO S.A. la Asignación Básica será la determinada por la Junta Directiva, según Acuerdo Anual acorde a los parámetros del Gobierno Nacional.

AUXILIO DE CESANTÍA: Es una prestación consistente en un auxilio monetario equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicios o discontinuos y proporcionalmente por fracciones de año. Los factores salariales para la liquidación son los siguientes: Asignación Básica, Gastos de Representación, Prima Técnica, 1/12 Recargos Nocturnos, 1/12 Horas Extras, Auxilio de Transporte y Subsidio de alimentación, 1/12 Prima de Navidad, 1/12 Bonificación por Servicios Prestados, 1/12 Prima de Servicios y 1/12 Prima de Vacaciones.

Normatividad Específica: Ley 6 de 1945 artículo 17, Ley 65 de 1946 artículo 1; Decreto 1160 de 1947; Decreto 3118 de 1968, modificado parcialmente por la Ley 432 de 1998 reglamentada por el decreto 1582 y 1453 de 1998, Decreto Ley 1045 de 1978, Ley 50 de 1990 artículos 99, 102 y 104; Ley 344 de 1996 artículos 13 y 14 (Inexequibles parcialmente C-428 de 1997); Ley 244 de 1995, Decreto 1252 de 2000, Ley 1071 de 2006.

AUXILIO DE TRANSPORTE: El auxilio de transporte se reconocerá a favor de los servidores cuya remuneración mensual sea hasta dos veces el salario mínimo legal mensual vigente. La reglamentación para el pago se sujetará a lo que disponga anualmente el gobierno nacional.

BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS EMPLEADO PÚBLICO: La bonificación por servicios prestados a que tienen derecho los empleados públicos de TRANSMILENIO S.A. será equivalente al 50 % del valor de la Asignación Básica y Gastos de Representación, que correspondan al servidor público en la fecha en que se cause el derecho a percibirla, siempre que no devengue una remuneración mensual por concepto

de Asignación Básica y Gastos de Representación superior a tres salarios mínimos mensuales vigentes. Para los demás servidores será equivalente al 35% del valor conjunto de la Asignación Básica mensual y los Gastos de Representación.

Normatividad Específica: Acuerdo 2 y 3 de 2002 de la Junta Directiva de TRANSMILENIO S.A. y Decreto 1042 de 1978.

DOTACIÓN: Es una prestación social consistente en el suministro cada cuatro meses de calzado y vestido de labor a empleados que devenguen una asignación básica mensual inferior a dos veces el salario mínimo legal vigente, siempre que el empleado haya laborado para la respectiva entidad por lo menos tres meses en forma ininterrumpida antes de la fecha de cada suministro.

ENCARGO: Cuando se designa temporalmente a un empleado público para asumir, total o parcialmente, las funciones de un empleo público, por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo.

ENFERMEDAD GENERAL: Se entiende por enfermedad general todo estado patológico que sobrevenga como consecuencia de una enfermedad, o de un accidente, no originado por causa o con ocasión de la clase de trabajo que desempeña el afiliado, ni del medio en que se ha visto obligado a trabajar y que no haya sido definida, clasificada o calificada como de origen profesional.

ENFERMEDAD PROFESIONAL: Se entiende por enfermedad profesional todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga como consecuencia obligada y directa de la clase de trabajo que desempeña el trabajador, o del medio en que se ha visto obligado a trabajar, y que haya sido determinada como enfermedad profesional por el Gobierno Nacional. Además se considera enfermedad profesional aquella que no figure dentro de la clasificación establecida en el Decreto 1832 de 1994 y los que modifiquen, pero en la cual se demuestre la relación de causalidad con los factores de riesgo ocupacional.

GASTOS DE REPRESENTACIÓN: Los porcentajes sobre la asignación básica reconocidos a los empleos pertenecientes al nivel directivo y asesor como gastos de representación, continuarán vigentes en los términos señalados en el Acuerdo 2 de 1999 y los Acuerdos 2 y 3 de 2002.

HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS DE EMPLEADOS PÚBLICOS: El pago de horas extras, dominicales y festivos o el reconocimiento del descanso compensatorio se sujetará a los siguientes requisitos:

procederá para empleados públicos que desempeñen el cargo de conductor, en ningún caso podrá pagarse mensualmente por horas extras, dominicales y festivos más del 50 % de la asignación básica mensual de cada servidor público. El excedente se reconocerá a razón de un día de descanso compensatorio por cada ocho horas laboradas o proporcionalmente por fracción.

Normatividad Específica: Acuerdo 2 y 3 de 2002 y Decreto 1042 de 1978.

HORAS EXTRAS, DOMINICALES Y FESTIVOS DE TRABAJADORES OFICIALES: El pago de horas extras, dominicales y festivos o el reconocimiento del descanso compensatorio se sujetará a los siguientes requisitos: Procederá para los trabajadores que desempeñen el cargo de conductor, en ningún caso podrá pagarse mensualmente por horas extras dominicales y festivos más del 20 % de la asignación básica mensual de cada servidor público. El excedente se reconocerá a razón de un día de descanso compensatorio por cada ocho horas laborada o proporcionalmente por fracción.

Normatividad Específica: Acuerdo 2 y 3 de 2002, Decreto 1042 de 1978 y Acuerdo 3 de 2005.

INCAPACIDAD: Se entiende por incapacidad el estado de inhabilidad física o mental de una persona que le impide desempeñar en forma temporal o permanente su profesión u oficio.

INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL: La incapacidad permanente parcial se presenta cuando el afiliado al sistema general de riesgos profesionales, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, sufre una disminución parcial, pero definitiva, en alguna o algunas de sus facultades para realizar su trabajo habitual. Se considera como incapacitado permanente parcial, al afiliado que, como consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional, presenta una disminución definitiva, igual al 50 %, de su capacidad laboral, para la cual ha sido contratado o capacitado.

INCAPACIDAD TEMPORAL: Se entiende por incapacidad temporal, aquella que según el cuadro agudo de la enfermedad que presente el afiliado al sistema general de riesgos profesionales, le impide desempeñar su capacidad laboral por un tiempo determinado.

INSUBSISTENCIA: Es el producto de la facultad discrecional de remover del cargo a los empleados públicos, de la cual está investido el Gerente General de TRANSMILENIO S.A., como autoridad nominadora, para declarar sin efecto el nombramiento hecho, con el propósito de hacer cesar su vinculación en el empleo para el cual fue designado.

INTERESES SOBRE CESANTÍAS: Corresponden a los intereses sobre las cesantías que tenga acumuladas el trabajador a 31 de diciembre, a una tasa del 12% anual. Estos se deben pagar a más tardar al 31 de enero, y se pagan directamente al empleado o trabajador.

LICENCIA DE MATERNIDAD: Toda trabajadora en estado de embarazo tiene derecho a una licencia de doce semanas en la época del parto, remunerada con el salario que devengue el entrar a disfrutar del descanso.

LICENCIA DE PATERNIDAD: El esposo o compañero permanente de una mujer en estado de embarazo, tiene derecho a una licencia de paternidad en la época del parto, remunerada con el salario que devengue al entrar a disfrutar del descanso.

Normatividad Específica: Ley 755 de 2002, Sentencia C-174-2009 Corte Constitucional.

LICENCIA ORDINARIA O NO REMUNERADA: Los trabajadores tienen derecho a una licencia sin remuneración alguna hasta por sesenta (60) días continuos o discontinuos al año; cuando a juicio de la Empresa exista justa motivación por parte del servidor público, la licencia podrá prorrogarse hasta por treinta (30) días más.

Normatividad Específica: Artículo 39 del Reglamento Interno de Trabajo de TRANSMILENIO S.A.

PERMISO: Ausencia del servidor público de su sitio de trabajo por un periodo igual o inferior a tres (3) días por razones de calamidad doméstica, para concurrir a los servicios médicos correspondientes, para el ejercicio del sufragio, desempeño de cargos transitorios o asistencia al entierro de sus compañeros, previa autorización de la empresa.

Normatividad Específica: Artículo 37 del Reglamento Interno de Trabajo de TRANSMILENIO S.A.

POSESIÓN: Es una formalidad de origen constitucional que tiene por objeto comprometer el ejercicio de la función pública por parte de los empleados públicos, dentro de los marcos de la constitución y de la ley.

PRIMA DE NAVIDAD: Todos los empleados públicos y los trabajadores oficiales tienen derecho a una prima de navidad equivalente a un mes de salario que corresponda a cargo desempeñado a treinta (30) de noviembre de cada año y que se pagará en la primera quincena del mes de diciembre. Los factores para liquidar la Prima de Navidad: Asignación básica, Incrementos de Remuneración, Gastos de Representación, Prima Técnica, Subsidio de Alimentación y Auxilio de

transporte, 1/12 Prima de Servicios, 1/12 Bonificación por Servicios Prestados y 1/12 Prima de Vacaciones.

Normatividad Específica: Decreto Ley 3135 de 1968, artículo 11, modificado por el decreto 3148 de 1968; decreto Reglamentario 1848 de 1969, artículo 51; decreto ley 1045 de 1978 artículo 32 y 33.

PRIMA DE SERVICIOS DE EMPLEADO PÚBLICO: Prima de servicio anual equivalente a quince días de remuneración, que se pagará en los primeros quince días del mes de julio de cada año. Para liquidar la prima de servicios se tendrá en cuenta los siguientes factores salariales: Asignación Básica, Gastos de Representación, Prima Técnica, Subsidio de Alimentación, Auxilio de Transporte, 1/12 de la Bonificación por Servicios Prestados.

Normatividad Específica: Acuerdo 2 y 3 de 2002 y Decreto 1042 de 1978.

PRIMA DE SERVICIOS DE TRABAJADOR OFICIAL: Para liquidar la prima de servicios se tendrá en cuenta los siguientes factores salariales: Asignación Básica, Subsidio de Alimentación, Auxilio de Transporte, 1/12 de la Bonificación por Servicios Prestados.

Normatividad Específica: Acuerdo 2 y 3 de 2002 y Decreto 1042 de 1978.

PRIMA TÉCNICA: La prima técnica se reconocerá para los empleos pertenecientes al nivel directivo y asesor y se liquidará sobre la asignación básica de acuerdo con los porcentajes y criterios para su reconocimiento y pago establecidos en la Resolución Interna 5 del 1999 y Resolución Interna 16 del 2001.

RECARGO NOCTURNO: El trabajo nocturno por el solo hecho de ser nocturno se remunerará con un recargo de un treinta y cinco por ciento (35%) sobre el valor del trabajo ordinario diurno.

Normatividad Específica: Acuerdo 2 y 3 de 2002 y Decreto 1042 de 1978.

RENUNCIA: Se produce cuando el empleado manifiesta en forma escrita e inequívoca su voluntad de

separarse definitivamente del servicio que está prestando en TRANSMILENIO S.A.

SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN: El subsidio de alimentación a que tienen derecho los servidores públicos de TRANSMILENIO S.A. se sujetará a lo que disponga anualmente el gobierno nacional.

SUBSIDIO FAMILIAR: Esta prestación se reconoce en dinero, por parte de la caja de compensación familiar, a los trabajadores de medianos y menores ingresos.

VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES Y BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN: Es un reconocimiento al derecho de descanso remunerado que tienen los servidores públicos por cada año continuo de servicio. Los empleados públicos tienen derecho a 15 días hábiles de vacaciones por cada año de servicios, las cuales se liquidan con el salario que el servidor público esté devengando en el momento del disfrute. La prima de vacaciones será equivalente a quince días de salario por cada año de servicio y la bonificación especial de recreación corresponde a 2 días de sueldo básico por cada año de servicios.

Los factores para liquidar la prima de vacaciones corresponden a los vigentes al momento de **iniciar** el disfrute, y son: Asignación Básica mensual, Incrementos por Remuneración, Gastos de Representación, Prima Técnica, Subsidio de alimentación y Auxilio de transporte, 1/12 Prima de Servicios, 1/12 Bonificación por Servicios Prestados. Para la bonificación especial de recreación sólo se tendrá en cuenta la asignación básica.

Normatividad Específica: Decreto Ley 3135 de 1968 artículos 8 y 9, 10 (este último modificado parcialmente por el artículo 23 del Decreto Ley 1045 de 1978); Decreto reglamentario 1848 de 1969 artículos 43 al 49, Decreto 1045 de 1978 artículos 8 al 26, 28 al 31, Sentencia C-897 de 2003, Ley 995 de 2005 y concepto 1848 del Consejo de Estado del 15 de noviembre de 2007.

6 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LIQUIDACIÓN DE NÓMINA Y PRESTACIONES SOCIALES

6.1 INGRESO DE SERVIDOR PÚBLICO

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20	Informar al Técnico de Talento Humano y Auxiliar Administrativo de Talento Humano sobre la nueva vinculación	Profesional Especializado de Talento Humano
30	Elaborar cartas para apertura de cuenta de nómina y para examen médico de ingreso y entregarlas para firma al Profesional Especializado de Talento Humano.	Técnico de Talento Humano

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
40	Firmar y radicar las dos cartas anteriores para entregarlas al nuevo servidor público, acompañadas de: <ul style="list-style-type: none"> - Formato de documentos requeridos para vinculación de nuevo servidor público R-A-TH-058 - Formato de Información Personal R-A-TH-059 - Formato único de hoja de vida vigente por el gobierno nacional - Declaración de Bienes y rentas vigente por el gobierno nacional 	Profesional Especializado de Talento Humano
50	Entregar la totalidad de los documentos requeridos para la vinculación.	Nuevo servidor público
60	Recibir documentos para organizarlos en la carpeta de hoja de vida chequeando que no falte ninguno y que acredite el cumplimiento de los requisitos del cargo R-A-TH-003, frente al manual de funciones vigente. Esta verificación se hace con el Formato de documentos requeridos para vinculación de nuevo servidor público R-A-TH-058 Remitir documentación anterior al Técnico de Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
70	Proyectar Constancia de existencia de presupuesto R-A-TH-002 para la nueva vinculación y hacerla firmar del Profesional Especializado de Presupuesto y Contabilidad, para incluirla en la Hoja de Vida.	Técnico de Talento Humano
80	Ingresar el nuevo servidor público en el sistema de nómina. Para seguir instrucciones ver Instructivo para grabación de nuevos contratos en el sistema de nómina Anexo 2	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
90	 Verificar que los datos hayan quedado correctamente consignados	Profesional Especializado de Talento Humano
100	FIN	

6.2 RETIRO DE SERVIDOR PÚBLICO

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20	Si el retiro se debe a: <ul style="list-style-type: none"> - Renuncia de Trabajador Oficial: Proyectar oficio de aceptación de renuncia (R-A-TH-067) - Renuncia de Empleado Público: Proyectar resolución de aceptación de renuncia (R-A-TH-027) - Terminación de contrato: Proyectar oficio de terminación del contrato (R-A-TH-068) - Declaración de Insubsistencia: Proyectar resolución de insubsistencia (R-A-TH-029) - Abandono de cargo: Proyectar resolución de abandono de cargo (R-A-TH-028) 	Profesional Especializado de Talento Humano
30	Remitir el documento anterior para visto bueno del Director Administrativo	Profesional Especializado de Talento Humano
40	Dar visto bueno y remitir para firma del Gerente General	Profesional Especializado de Talento Humano
50	Firmar y devolver al Profesional Especializado de Talento Humano	Gerente General
60	Entregar copia del documento anterior al servidor público y archivar en la hoja de vida	Profesional Especializado de Talento Humano
70	Entregar el inventario asignado al Área de Recursos Físicos	Servidor público
80	Entregar al Profesional Especializado de Talento Humano los siguientes documentos para legalizar el retiro: <ul style="list-style-type: none"> - Carné de identificación - Formato único de bienes y rentas actualizado - Dotación y elementos de protección personal - Copia del informe de entrega del cargo 	Servidor público
90	Entregar copia del oficio de aceptación de renuncia y los demás documentos al Auxiliar Administrativo de Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
100	Informar al Técnico de Talento Humano	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
110	Realizar desafiliaciones del servidor público a las entidades (ARP, EPS, AFP y CAJA)	Técnico de Talento Humano
120	Realizar liquidación final del servidor público (Seguir Instructivo para hacer liquidaciones finales-Anexo 1) e incluir la novedad en la nómina del mes.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
130	Proyectar resolución de liquidación final en el formato (R-A-TH-037)	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
140	Revisar resolución de liquidación final y remitirla al Director Administrativo para firma	Profesional Especializado de Talento Humano

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
150	Firmar resolución de liquidación final y devolver al Auxiliar Administrativo de Talento Humano	Director Administrativo
160	Recibir la resolución y hacer la inclusión de la liquidación en el sistema de nómina	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
170	Liquidar la pre-nómina y revisar que correspondan los datos de acuerdo a la liquidación	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
180	Hacer numerar la resolución con fecha del día de pago de nómina	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
190	Notificar al exservidor público y gestionar el archivo de la resolución en la hoja de vida	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
200	FIN	

6.3 ENCARGO

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20	Designar servidor público a encargar e informar al Área de Talento Humano	Gerente General
30	Revisar si la persona a la que se le designó el encargo, cumple los requisitos del cargo frente al manual de funciones	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
 ¿15?	Verificar si el encargo corresponde al cargo de Gerente General SI: IR A ETAPA 40 NO: IR A ETAPA 80	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
40	Efectuar el encargo en el mismo decreto donde se concede la situación administrativa con certificación de cumplimiento de requisitos y remitir al Profesional Especializado de Talento Humano para revisión.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
50	Revisar y pasar para firma del Director Administrativo	Profesional Especializado de Talento Humano
60	Firmar y enviar a la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA para trámite de firma ante el Alcalde	Director Administrativo
70	Firmar el Decreto expedido por la ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA, realizar posesión ante ellos firmando el Acta de posesión IR A ETAPA 160	Encargado
80	Proyectar resolución de encargo y acta de posesión, este procedimiento se hace por combinación de correspondencia ingresando los datos en la base de datos D:\ARCHIVOSTSM\ACTOS ADMINISTRATIVOS / RESOLUCION ENCARGO Y POSESION FUENTE.XLS y combinándolos con el documento modelo D:\ARCHIVOSTSM\ACTOS ADMINISTRATIVOS / RESOLUCIÓN ENCARGO MODELO.DOC y D:\ARCHIVOSTSM\ACTOS ADMINISTRATIVOS/ ACTA POSESIÓN MODELO (ver Formatos Resolución de Encargo R-A-TH-019 y Acta de posesión encargo R-A-TH-030)	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
90	Revisar los documentos del paso anterior y remitirlos al Profesional Especializado de Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
100	Revisar y pasar para firma del Director Administrativo	Profesional Especializado de Talento Humano
110	Revisar y pasar para firma del Gerente General	Director Administrativo
120	Firmar Resolución y remitir a Secretaria de Gerencia para numeración	Gerente General
130	Numerar y fechar resolución y devolver al Gerente General	Secretaria de Gerencia
140	Tomar por parte del encargado, juramento de posesión del cargo, firmar acta y enviarla a Talento Humano	Gerente General
 ¿25?	Revisar si el encargo da origen a ajuste de salario según normatividad vigente SI: IR A ETAPA 150 NO: IR A ETAPA 160	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
150	Efectuar la liquidación de ajuste e incluirla en nómina	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
160	Gestionar archivo en Hoja de Vida.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
170	FIN	

6.4 AJUSTES SALARIALES POR ENCARGOS O ASCENSOS

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
¿15? 	Determinar si es Encargo o Ascenso. ¿Es Encargo? SI: IR A ETAPA 20 NO: IR A ETAPA 70	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
20	Proyectar la resolución de encargo y acta de posesión del cargo vacante y remitirla al Profesional Especializado de Talento Humano	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
30	Revisar la resolución de encargo y acta de posesión y remitirla al Gerente General para firma	Profesional Especializado de Talento Humano
40	Firmar la resolución de encargo y acta de posesión y remitirla al Secretario de Gerencia	Gerente General
50	Numerar y fechar la resolución y devolverla al Auxiliar Administrativo de Talento Humano	Secretario Gerencia
60	Recibir la resolución y registrar la novedad para nómina. IR A ETAPA 120	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
70	Informar al Profesional Especializado de Talento Humano sobre el ascenso de un servidor público por concurso o promoción.	Director Administrativo
80	Proyectar Otrosí de modificación del contrato laboral y remitir al Director Administrativo para visto bueno	Profesional Especializado de Talento Humano
90	Dar visto bueno y remitir al Gerente General para firma	Director Administrativo
100	Firmar la modificación del contrato y Devolver al Profesional Especializado de Talento Humano	Gerente General
110	Notificar al servidor público y entregar documento al Auxiliar Administrativo de Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
120	Liquidar e ingresar la novedad en el sistema de nómina.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
130	Gestionar el archivo del documento en la hoja de vida	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
140	FIN	

6.5 LIQUIDACIÓN GASTOS DE REPRESENTACIÓN

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20	Recibir la hoja de vida del nuevo servidor público del Técnico de Talento Humano y verificar que el Cargo del nuevo servidor público tenga asignado este factor salarial según Acuerdo de junta vigente	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
30	Incluir el concepto en sistema de nómina.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
40	Liquidar la pre nómina y revisar que correspondan los datos al aplicar.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
50	Revisar la liquidación en la nómina del mes	Profesional Especializado de Talento Humano
60	FIN	

6.6 LIQUIDACIÓN DE PRIMA TÉCNICA

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20	Recibir del Profesional Especializado de Talento Humano la respectiva solicitud de estudio de prima técnica y verificar que el cargo del servidor público tenga asignado este factor salarial según acuerdo de junta vigente	Técnico de Talento Humano
30	Revisar en la hoja de vida las certificaciones de estudio y las laborales y hacer el respetivo cálculo, <u>determinando el porcentaje a reconocer, de acuerdo con la normatividad vigente.</u>	Técnico de Talento Humano
40	Proyectar la "Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Prima Técnica" R-A-TH-036, una vez revisada remitir al Profesional Especializado de Talento Humano para revisión	Técnico de Talento Humano

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
50	Revisar la "Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Prima Técnica" y trasladarla al Director Administrativo para firma	Profesional Especializado de Talento Humano
60	Revisar y firmar la "Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una Prima Técnica" y devolverla al Técnico de Talento Humano.	Director Administrativo
70	Hacer numerar y fechar la resolución y entregar copia de la misma al servidor público y al Auxiliar Administrativo de Talento Humano	Técnico de Talento Humano
80	Recibir la resolución y hacer la inclusión en sistema de nómina.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
90	Liquidar la pre nómina y revisar que correspondan los datos al aplicar.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano Profesional
100	Revisar la liquidación en la nómina del mes	Especializado de Talento Humano
110	Gestionar el archivo de la resolución en la hoja de vida	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
120	FIN	

6.7 LIQUIDACIÓN DE HORAS EXTRAS Y RECARGOS NOCTURNOS

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
¿15? 	Verificar que el pago corresponda a horas extras o recargos nocturnos. ¿Corresponde a horas extras? SI: IR A ETAPA 20 NO: IR A ETAPA 60	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
20	Recibir el formato de horas extras del servidor público y verificar que el cargo, las tenga autorizadas según acuerdo de junta vigente	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
30	Efectuar la respectiva liquidación de la cantidad de horas extras del periodo en formato de Liquidación de horas extras R-A-TH-060 y devolver para que lo firme el servidor público y lo autorice el respectivo jefe	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
40	Recibir el formato con la liquidación de la cantidad de horas extras, lo firma, toma la firma de su jefe inmediato y lo devuelve al Auxiliar Administrativo de Talento Humano, para ingresar la novedad	Servidor público
50	Recibir el formato firmado e Ingresar en el sistema de nómina. IR A ETAPA 80	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
60	Recibir el Formato liquidación de recargos nocturnos R-A-TH-061 en medio físico y magnético, firmado y autorizado por la Dirección de operaciones. En este formato reportan los recargos programados y los ejecutados por cada cargo, pero sólo se deben tomar en cuenta los ejecutados. Elaborar archivo plano con el medio magnético, la estructura y la forma de elaborarlo, se encuentran en el Instructivo para elaboración de archivo plano de novedades (Anexo 3) y luego cargar este archivo en el sistema de nómina.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
80	Liquidar pre nómina y revisar la liquidación	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
90	Archivar los Formatos en la carpeta de nómina del mes	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
100	FIN	

6.8 LIQUIDACIÓN DE BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20	Recibir la hoja de vida del nuevo servidor público del Técnico de Talento Humano y grabar en el sistema de nómina el concepto de Bonificación por servicios de acuerdo con normatividad vigente.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
30	Liquidar pre nómina	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
40	Revisar la liquidación automática de este concepto en nómina teniendo en cuenta cuando una persona cumple un año de servicios se paga en el mes en que se cumple, también se incluyen los del primer día del mes siguiente	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
50	Revisar la liquidación en la nómina del mes	Profesional Especializado de Talento Humano
60	FIN	

6.9 LIQUIDACIÓN DE SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN Y AUXILIO DE TRANSPORTE

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20	Revisar frente al salario asignado al servidor público si tiene derecho a estos emolumentos, es decir si no sobrepasa el límite máximo exigido por el gobierno nacional	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
30	Asignar el concepto en el sistema de nómina.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
40	Revisar si el servidor público no ha tenido novedades en el mes de liquidación como: vacaciones, incapacidades, licencias o suspensiones, ya que sobre estos días no se cancelan estos conceptos.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
50	Liquidar pre Nómina y revisar la liquidación	Auxiliar Administrativo de Talento Humano Profesional
60	Revisar la liquidación en la nómina del mes	Especializado de Talento Humano
70	FIN	

6.10 GRABACIÓN DE NOVEDADES EN FORMA GENERAL

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20	Recibir novedades como: <ul style="list-style-type: none"> - Ajustes a salarios o prestaciones - Descuentos que afecten sólo un mes como cuotas extraordinarias o de afiliaciones a cooperativas - Recargos Nocturnos - Horas extras - Ajustes de devengos o descuentos 	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
30	Ingresar la novedad en el sistema de nómina.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
40	Liquidar la pre Nómina y revisar la novedad	Auxiliar Administrativo de Talento Humano Profesional
50	Revisar la liquidación en la nómina del mes	Especializado de Talento Humano
60	FIN	

6.11 INGRESO DE PRÉSTAMOS

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20	Recibir de la Cooperativa, Banco o Fondo la libranza firmada por el servidor público y revisar que tenga cupo de descuento, es decir que sus descuentos no superen el límite permitido, sobre sus ingresos fijos mensuales	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
30	Pasar al Profesional Especializado de Talento Humano para su firma	Auxiliar Administrativo de Talento Humano Profesional
40	Firmar la libranza y devolverla al Auxiliar Administrativo de Talento Humano, quien entrega la original al tercero y se queda con copia para incluir en la nómina del mes	Especializado de Talento Humano
50	Grabar el préstamo en el Sistema de nómina.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
60	Ingresar el préstamo en Excel en el Formato para Control de Préstamos R-A-TH-062, para que en la revisión sirva como medio de control	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
70	Grabar cuota doble si en el mes se le pagan vacaciones al servidor público, para cubrir el mes en el que el servidor público no recibe suficiente salario	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
80	Liquidar la pre Nómina y revisar que los descuentos por tercero correspondan a los registrados en el formato para Control de Préstamos R-A-TH-062	Auxiliar Administrativo de Talento Humano Profesional
90	Revisar la liquidación en la nómina del mes	Especializado de Talento Humano
100	FIN	

6.12 GRABACIÓN DE NOVEDADES GENERALES (QUE SOLO AFECTAN EL PERIODO)

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20	Recibir novedades como: <ul style="list-style-type: none"> - Ajustes de salarios o prestaciones - Descuentos que afecten sólo un mes como cuotas extraordinarias o de afiliaciones a cooperativas - Recargos Nocturnos y Horas extras - Ajustes de descuentos 	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
30	Ingresar la novedad en el sistema de nómina.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
40	Liquidar la pre-nómina y revisar que la novedad salga bien	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
50	Revisar la liquidación en la nómina del mes	Profesional Especializado de Talento Humano
60	FIN	

6.13 LIQUIDACIÓN DE INCAPACIDADES POR ENFERMEDAD GENERAL Y LICENCIAS DE MATERNIDAD O PATERNIDAD

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20	Recibir las incapacidades expedidas por la respectiva EPS por parte de los servidores públicos, en el caso de servidores públicos de la Dirección de Operaciones, éstas se reciben del Técnico de Apoyo a la Operación, las incapacidades que se pueden recibir son: <ul style="list-style-type: none"> • Incapacidad por enfermedad General • Licencia de maternidad • Licencia de paternidad 	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
30	Grabar en el sistema de nómina.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
40	Liquidar la pre-nómina	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
50	Revisar que todas las incapacidades hayan sido liquidadas de acuerdo con normatividad vigente y que los salarios correspondan a los días restantes y entregar al Profesional Especializado de Talento Humano	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
60	Revisar que todas las incapacidades hayan sido bien liquidadas, de acuerdo a su naturaleza.	Profesional Especializado de Talento Humano
70	Gestionar el archivo de las incapacidades en la respectiva hoja de vida	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
80	FIN	

6.14 LIQUIDACIÓN DE INCAPACIDADES POR ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20	Solicitar orientación médica a la ARP, en la línea telefónica asignada para tal fin y reportar el suceso al Área de Talento Humano, informando los detalles del mismo	Servidor público
30	Reportar el accidente de trabajo o enfermedad profesional a la ARP	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
40	Allegar al Auxiliar Administrativo de Talento Humano copia de la incapacidad, en caso de que se le haya otorgado. Para servidores públicos de la Dirección de Operaciones, éstas gestionan a través del Técnico de Apoyo a la Operación	Servidor público
50	Grabar en el sistema de Nómina la novedad.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
60	Liquidar la pre-nómina	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
70	Revisar que todas las incapacidades hayan sido bien liquidadas y entregar al Profesional Especializado de Talento Humano	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
80	Revisar que todas las incapacidades hayan sido bien liquidadas	Profesional Especializado de Talento Humano
90	Gestionar el archivo de las incapacidades en la respectiva hoja de vida	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
100	FIN	

6.15 LICENCIAS NO REMUNERADAS

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20	Recibir la solicitud de licencia no remunerada por parte del servidor público con visto bueno del jefe inmediato	Profesional Especializado de Talento Humano
30	Analizar las causas que motivan la solicitud	Profesional Especializado de Talento Humano/ Director Administrativo
¿15? 	Determinar si es procedente otorgar la licencia SI: IR A ETAPA 70 NO: IR A ETAPA 40	Profesional Especializado de Talento Humano
40	Proyectar respuesta al servidor público indicando que no es procedente tramitarla y pasar para firma al Director Administrativo	Profesional Especializado de Talento Humano
50	Firmar respuesta y devolver al Profesional Especializado de Talento Humano	Director Administrativo
60	Entregar oficio al servidor público IR A ETAPA 140	Profesional Especializado de Talento Humano
70	Proyectar Resolución concediendo licencia no remunerada por solicitud propia R-A-TH-015 y pasar para firma al Director Administrativo	Profesional Especializado de Talento Humano
80	Revisar y firmar la resolución y devolver al Profesional Especializado de Talento Humano	Director Administrativo
90	Hacer numerar resolución y entregar una copia al servidor público y otra al Auxiliar Administrativo de Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
100	Incluir novedad en el sistema de nómina.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
110	Liquidar nómina y revisar la liquidación de la novedad	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
120	Revisar en nómina la novedad	Profesional Especializado de Talento Humano
130	Gestionar el archivo de la resolución en la respectiva hoja de vida	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
140	FIN	

6.16 SOLICITUD DE PERMISOS REMUNERADOS

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20	Solicitar permiso por medio del Formato de solicitud de permiso R-A-TH-016, de acuerdo con Reglamento Interno de Trabajo y normatividad vigente.	Servidor público
30	Analizar las razones por las cuales se debe ausentar de su sitio de trabajo, teniendo en cuenta los criterios descritos para autorizar o negar la solicitud de permiso, establecidos en el Reglamento Interno y en la normatividad vigente.	Jefe del Área y Director Administrativo.
40	Elaborar comunicación al servidor público informando sobre la decisión y remitir al Profesional Especializado de Talento Humano para entregarla al servidor público	Director Administrativo
50	Notificar al servidor público y entregar copia del oficio, al Auxiliar Administrativo de Talento Humano para archivo	Profesional Especializado de Talento Humano
¿15? 	¿Se otorgó el permiso?: SI: IR A ETAPA 60 NO: IR A ETAPA 80	Profesional Especializado de Talento Humano
60	Reintegrarse cumplidamente al día siguiente de vencido el tiempo de permiso otorgado y entregar el soporte respectivo que legalice el permiso	Servidor público
70	Gestionar el archivo de la documentación en la respectiva hoja de vida	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
80	FIN	

6.17 LIQUIDACIÓN DE VACACIONES, PRIMA DE VACACIONES Y BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACIÓN

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20	Determinar las vacaciones a liquidar, con base en la Formato para programación anual de vacaciones R-A-TH-014 (D:\ARCHIVOSTSM\INFORMES\PROGRAMACION VACACIONES). Se tiene en cuenta que las vacaciones se liquidan en el periodo anterior al inicio del disfrute, es decir que si se liquidan las vacaciones del periodo marzo se deben cancelar con la nomina de febrero. Dentro de la liquidación se incluyen los tres conceptos, vacaciones, prima de vacaciones y bonificación especial de recreación.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
30	Diligenciar el cuadro de Liquidación de Vacaciones de Excel (D:\ARCHIVOSTSM\LIQUIDACIONES FORMATOS\LIQUIDACION VACACIONES.XLS) para que con todos los datos básicos, posteriormente se combine correspondencia y se saquen las resoluciones de vacaciones del mes.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
40	 Verificar que la información de la liquidación corresponda a la de la hoja de vida en cuanto a periodos a liquidar y datos personales.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
50	Liquidar las vacaciones en el sistema de nómina (ver instructivo de liquidación de vacaciones-Anexo 5) y revisar que corresponda a la Liquidación de Vacaciones de Excel	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
60	Expedir las resoluciones combinando la base de datos D:\ARCHIVOSTSM\LIQUIDACIONES FORMATOS / LIQUIDACION VACACIONES.XLS, con el archivo Resolución por la cual se conceden unas vacaciones a trabajador oficial R-A-TH-013 (ubicado en D:\ARCHIVOSTSM\ACTOS ADMINISTRATIVOS\VACACIONES MODELO TRABAJADOR OFICIAL.DOC) o el archivo Resolución por la cual se conceden unas vacaciones a empleado público R-A-TH-041(D:\ARCHIVOSTSM\ACTOS ADMINISTRATIVOS\VACACIONES MODELO EMPLEADO PUBLICO.DOC) según corresponda	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
70	Entregar la resolución junto con la hoja de vida para revisión y visto bueno del Profesional Especializado de Talento Humano	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
80	Revisar y dar visto bueno a la resolución y la pasar para firma del Director Administrativo	Profesional Especializado de Talento Humano
90	Firmar la resolución y devolverla al Auxiliar Administrativo de Talento Humano para numeración	Director Administrativo
100	Liquidar la pre-nómina y revisar que los valores liquidados sean los correctos, revisar aportes a seguridad social y descuentos	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
110	Hacer numerar la resolución con fecha del día de pago de la nómina	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
120	Notificar al servidor público y dar copia de la resolución	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
130	Gestionar el archivo en la respectiva hoja de vida	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
140	FIN	

6.18 LIQUIDACIÓN VACACIONES EN DINERO PARA TRABAJADORES ACTIVOS

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20	Recibir solicitud de liquidación de vacaciones en dinero por parte del Servidor público con visto bueno del jefe del Área y aprobación del Gerente General	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
30	 Verificar que la información de la liquidación corresponda a la de la hoja de vida en cuanto a periodos a liquidar y datos personales.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
40	Efectuar la liquidación respectiva de la misma manera como si las fuera a disfrutar	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
50	Proyectar la Resolución en el Formato Resolución por la cual se reconocen unos días de vacaciones en dinero R-A-TH-069, revisarla y pasarla para visto bueno al Profesional Especializado de Talento Humano	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
60	Revisar y remitir para firma al Director Administrativo	Profesional Especializado de Talento Humano
70	Firmar resolución y devolver al Auxiliar Administrativo de Talento Humano	Director Administrativo
80	Incluir la novedad en nómina y hacer numerar y fechar Resolución	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
90	Dar trámite en conjunto con la nómina y notificar al servidor público de la Resolución	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
100	Gestionar archivo de la resolución en la hoja de vida del servidor público.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
110	FIN	

6.19 INTERRUPCIÓN O APLAZAMIENTO DE VACACIONES

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20	<p>Recibir el documento soporte de la interrupción o aplazamiento de las vacaciones, de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Si es por necesidades del servicio: Memorando justificando la necesidad, con visto bueno del Gerente General - Si es por incapacidad ocasionada por enfermedad general, licencia de maternidad o accidente de trabajo: Incapacidad expedida por la E.P.S. o la A.R.P. - Si es por otorgamiento de una comisión: Resolución de otorgamiento de comisión <p>NOTA: En caso de aplazamiento, sólo se puede hacer cuando medie necesidades del servicio.</p>	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
30	<p>Diligenciar la base de datos D:\ARCHIVOSTSM\ACTOS ADMINISTRATIVOS/RESOLUCION INTERRUPCION Y APLAZAMIENTO FUENTE.XLS y combinar con los Formatos de interrupción o aplazamiento de vacaciones, según corresponda el caso, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formato Resolución por la cual se interrumpen unas vacaciones por incapacidad R-A-TH-073 ubicado en D:\ARCHIVOSTSM\ACTOS ADMINISTRATIVOS/RESOLUCION INTERRUPCION POR INCAPACIDAD.DOC, si es interrupción por incapacidad, licencia de maternidad o accidente de trabajo. - Formato Resolución Por la cual se aplazan unas vacaciones R-A-TH-071 D:\ARCHIVOSTSM\ACTOS ADMINISTRATIVOS / RESOLUCION APLAZAMIENTO VACACIONES MODELO.DOC, si es aplazamiento. - Formato Resolución Por la cual se interrumpen unas vacaciones R-A-TH-010 D:\ARCHIVOSTSM\ACTOS ADMINISTRATIVOS/RESOLUCION INTERRUPCION VACACIONES MODELO.DOC, si es interrupción y es por necesidades del servicio o comisión. 	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
40	Combinar el documento, revisarlo y pasarlo para visto bueno del Profesional Especializado de Talento Humano	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
50	Revisar la resolución y pasarla para firma del Director Administrativo	Profesional Especializado de Talento Humano
60	Revisar, firmar y devolver resolución al Auxiliar Administrativo de Talento Humano para numeración	Director Administrativo
70	Hacer numerar la resolución Notificar al servidor público y entregarle copia de la resolución	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
80	Gestionar el archivo en la respectiva hoja de vida	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
90	FIN	

6.20 CONCESIÓN VACACIONES INTERRUPTIDAS O APLAZADAS

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20	<p>Recibir programación de vacaciones anual de cada área o memorando solicitando conceder días de vacaciones interrumpidas o aplazadas</p>	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
30	<p>Diligenciar la base de datos D:\ARCHIVOSTSM\ACTOS ADMINISTRATIVOS/RESOLUCION VACACIONES-INTERR-CONCEDIENDO DIAS-FUENTE.XLS y combinarla con el Formato resolución vacaciones interrumpidas concediendo días con ajustes (R-A-TH-070) D:\ARCHIVOSTSM\ACTOS ADMINISTRATIVOS/RESOLUCION VACACIONES-INTERR-CONCEDIENDO DIAS AJUSTES.DOC ó con el Formato Resolución por la cual se conceden unos días de vacaciones interrumpidas (R-A-TH-011) RESOLUCION VACACIONES-INTERR-CONCEDIENDO DIAS SIN AJUSTES.DOC según corresponda, es decir se determina si los factores con los que se liquidaron inicialmente las vacaciones han incrementado y si han variado se hace una nueva liquidación que se resta a la inicial en la proporción de los días que se estén concediendo.</p>	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
40	Combinar el documento, revisarlo y pasarlo para visto bueno del Profesional Especializado de Talento Humano	Auxiliar Administrativo de Talento Humano

50	Revisar la resolución y pasarla para firma del Director Administrativo	Profesional Especializado de Talento Humano
60	Revisar, firmar y devolver resolución al Auxiliar Administrativo de Talento Humano para numeración	Director Administrativo
70	Hacer numerar la resolución Notificar al servidor público y entregarle copia de la resolución	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
80	Gestionar el archivo en la respectiva hoja de vida	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
90	FIN	

6.21 LIQUIDACIÓN PRIMA DE SERVICIOS

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20 	Verificar cuales servidores públicos tiene derecho a esta prima, de acuerdo con normatividad vigente.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
30 	Verificar los factores a tener en cuenta y liquidar según normatividad vigente.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
40	Ingresar en los descuento que se hayan autorizado por el servidor público como aportes voluntarios o anticipos de prima	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
50	Correr el proceso en el Sistema de nómina.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
60	Generar los reportes del sistema, revisar la liquidación de la Prima de Servicios y corregir las inconsistencias.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
70	Remitir para revisión a Profesional Especializado de Talento Humano	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
80	Revisar la liquidación de prima de servicios, tramitar firmas	Profesional Especializado de Talento Humano
90	Generar y revisar el Certificado de disponibilidad presupuestal.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
100	Generar y revisar el Comprobante contable.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
110	Solicitar a presupuesto que asiente el CDP y genere el registro, para luego generar el Egreso presupuestal	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
120	Generar y revisar la Orden de Pago.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
130	Generar archivo para pago a Tesorería.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
140	Pagar la prima de servicios	Tesorero General
150	Archivar en una carpeta el reporte de la liquidación de la prima General y el detallado, junto con el CDP, el comprobante contable, la Orden de pago y los soportes de descuentos o novedades de la prima.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
160	FIN	

6.22 LIQUIDACIÓN PRIMA DE NAVIDAD

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20 	Verificar cuales servidores públicos tienen derecho a esta prima, de acuerdo con normatividad vigente.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
30 	Verificar los factores a tener en cuenta para la liquidación de la prima de navidad.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
40	Ingresar las novedades de descuento que se hayan autorizado por el servidor público como aportes voluntarios o anticipos de prima	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
50	Correr el proceso de liquidación en el Sistema de nómina.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
60	Generar el reporte, revisar la liquidación de la Prima de Navidad si hay correcciones, reversar y hacer las modificaciones necesarias. Una vez este revisado pasar para firma al Profesional Especializado de Talento Humano	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
70	Revisar la liquidación de prima de navidad y tramitar firmas	Profesional Especializado de Talento Humano
80	Generar y revisar el Certificado de disponibilidad presupuestal.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano

90	Generar y revisar el Comprobante contable.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
100	Solicitar a presupuesto que asiente el CDP y genere el registro. Luego generar el Egreso presupuestal.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
110	Generar y revisar la Orden de Pago, una para la prima y otra para los pagos a terceros por los descuentos efectuados.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
120	Generar archivo para pago y enviarlo por correo a Tesorería.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
130	Pagar la prima de navidad	Tesorero General
140	Archivar en una carpeta el reporte de la liquidación de la prima General y el detallado, junto con el CDP, el comprobante contable, la Orden de pago y los soportes de descuentos o novedades de la prima	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
150	FIN	

6.23 LIQUIDACIÓN DE ANTICIPOS DE CESANTÍAS E INTERESES SOBRE CESANTÍAS

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20	Radicar comunicación solicitando anticipo de las cesantías que va causando durante el año en vigencia, para pagar con la nómina de un período	Servidor público
	<p>Verificar que el servidor público no tenga retiros de cesantías anteriores sin legalizar, esta información se revisa en el Formato Informe Retiro de Cesantías R-A-TH-064, donde se registran todos los retiros de cesantías y se controla si ya han sido legalizadas o no. No se pueden autorizar anticipos de cesantías si el servidor público tiene dinero consignado en el fondo, ya que primero debe agotar estos recursos.</p> <p>Tampoco se autorizan retiros de afiliados al Fondo Nacional de Ahorro, ya que estos dineros se consignan mensualmente a esa Entidad.</p> <p>El servidor público tiene retiros pendientes de legalizar: SI: IR A ETAPA 30 NO: IR A ETAPA 40</p>	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
30	Requerir al servidor público para que legalice el retiro	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
40	Revisar que la documentación cumpla los requisitos vigentes Si es retiro para: Arreglos locativos: IR A ETAPA 50 Adquisición de vivienda, Abono a crédito hipotecario, Pago impuesto predial o Educación Superior: IR A ETAPA 80	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
50	Solicitar al servidor público fotos del lugar que va a ser remodelado (antes del arreglo)	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
60	Tomar fotos y entregarlas al Auxiliar Administrativo de Talento Humano	Servidor público asignado
70	Recibir fotos y archivarlas en hoja de vida	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
80	Ingresar los datos del retiro en el Formato Informe Retiro de Cesantías R-A-TH-064, (de la columna Asignación Básica hasta 1/12 horas Extras, se incluye la información de los salarios devengados durante la fracción de año.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
90	Efectuar la liquidación en el sistema de nómina y revisarla.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
100	Combinar la base de datos Formato Informe Retiro de Cesantías R-A-TH-064 con el Formato de Resolución por la cual se concede un anticipo de cesantías e intereses sobre cesantías R-A-TH-038 D:\ARCHIVOSTSM\ACTOS ADMINISTRATIVOS/ Resolución anticipo cesantías.doc, para que salga la Resolución y entregarla para visto bueno del Profesional Especializado de Talento Humano	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
110	Ingresar la novedad de descuento en el sistema, para que el pago salga a favor del beneficiario del pago, es decir el banco, el contratista, etc.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
120	Revisar y pasar la Resolución al Director Administrativo para firma	Profesional Especializado de Talento Humano
130	Firmar Resolución y entregarla a Auxiliar Administrativo de Talento Humano para numeración	Director Administrativo
140	Hacer numerar la resolución	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
150	Generar la pre nómina y revisar este concepto de pago y el descuento	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
160	Notificar al servidor público y archivar copia de la resolución en la hoja de vida.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
170	FIN	

6.24 RETIRO PARCIAL DE CESANTIAS

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20	Radicar la solicitud en el formato de solicitud de retiro de cesantías R-A-TH-063, con los soportes requeridos, según sea el caso	Servidor público
30 	Verificar que el servidor público no tenga retiros de cesantías anteriores sin legalizar, esta información se revisa en el Formato Informe Retiro de Cesantías R-A-TH-064 donde se registran todos los retiros de cesantías y se controla si ya han sido legalizadas o no. Si tiene retiros pendientes de legalizar: IR A ETAPA 40 Si no tiene retiros sin legalizar: IR A ETAPA 50	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
40	Informar al servidor público para que legalice el retiro	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
¿15? 	Revisar que la documentación cumpla los requisitos vigentes Si es retiro para: Arreglos locativos: IR A ETAPA 50 Adquisición de vivienda, Abono a crédito hipotecario, Pago impuesto predial o Educación Superior: IR A ETAPA 80	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
50	Solicitar al servidor público fotos del lugar que va a ser remodelado (antes del arreglo)	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
60	Tomar fotos y entregarlas al Auxiliar Administrativo de Talento Humano	Director Administrativo
70	Recibir fotos y archivarlas en hoja de vida	Servidor público asignado
80	Ingresar los datos del retiro en el Formato Informe Retiro de Cesantías R-A-TH-064 hasta la columna Memorando Solicitud.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
90	Combinar la base de datos Formato Informe Retiro de Cesantías R-A-TH-064 con el Formato de Oficio Retiro parcial de cesantías R-A-TH-072 D:\ARCHIVOSTSM\Correspondencia/ Retiro Cesantías Fondo Modelo.doc, para que se expida la carta de autorización al fondo y entregarla para visto bueno del Profesional Especializado de Talento Humano	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
100	Revisar y pasar oficio para firma del Director Administrativo	Profesional Especializado de Talento Humano
110	Firmar, gestionar radicación del oficio y devolver al Auxiliar Administrativo de Talento Humano	Director Administrativo
120	Entregar al servidor público oficio original, copia a correspondencia y gestionar archivo de otra copia junto con todos los soportes, en la respectiva hoja de vida	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
130	FIN	

6.25 LIQUIDACIÓN ANUAL DE CESANTÍAS

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20	Revisar en el sistema de nómina que todos los servidor público tengan asignado el fondo de cesantías, reportado en la hoja de vida	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
30 	Verificar el personal vigente a 31-dic del año, para liquidarle las cesantías, en las fechas y valores previstos en las normas aplicables.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
40 	Verificar los factores a tener en cuenta para la liquidación de las cesantías.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
50	Correr el proceso en el Sistema de nómina.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
60	Generar el reporte y revisar la liquidación de las Cesantías tomando en cuenta que se haya descontado a las personas que pidieron anticipos de cesantías durante el año	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
70	Revisar para los afiliados al Fondo Nacional de Ahorro, que descuente los pagos que se han abonado durante el año y pasar para revisión al Profesional Especializado de Talento Humano	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
80	Revisar la liquidación de cesantías y tramitar firmas	Profesional Especializado de Talento Humano
90	Generar y revisar el Certificado de disponibilidad presupuestal	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
100	Generar y revisar el Comprobante contable	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
110	Solicitar a presupuesto que asiente el CDP y expida el registro. Luego generar el Egreso presupuestal.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
120	Generar y revisar las Órdenes de Pago por cada fondo.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
130	Generar una relación de los cheques que se solicitan a tesorería por cada fondo para que se expidan y pasarla para firma del Profesional Especializado de Talento Humano	Auxiliar Administrativo de Talento Humano

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
140	Revisar, firmar relación y remitirla a tesorería	Profesional Especializado de Talento Humano
150	Expedir cheques entregarlos al Auxiliar Administrativo de Talento Humano	Profesional Univ. de Tesorería
160	Diligenciar los formatos de consignación de cesantías de los fondos, adjuntando relación de servidores públicos y valor a consignar por cada uno y remitirlos a correspondencia para pago.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
170	Gestionar el pago de las consignaciones y una vez hechas devolverlas al Auxiliar Administrativo de Talento Humano	Auxiliar de Correspondencia
180	Archivar consignaciones en carpeta de Cesantías por año	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
190	Enviar el reporte a los fondos que lo soliciten por medio magnético y enviar al Fondo de Cesantías Público el reporte consolidado del MES 13 que es el periodo donde se ajustan las cesantías de ese fondo, de acuerdo con el Instructivo para elaboración de archivo plano para el Fondo Nacional de Ahorro –Anexo 4.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
200	FIN	

6.26 LIQUIDACIÓN DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20	Ingresar las novedades de traslados de EPS o AFP en el sistema de nómina.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
30	Correr el proceso de autoliquidación de aportes en el Sistema de Nómina, una vez la nómina ha sido aprobada y está en estado "Definitivo".	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
40	Si hay incapacidades para descontar de la autoliquidación se ingresan en el sistema.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
50	Revisar la liquidación de pensiones, salud y riesgos profesionales frente al Reporte.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
60	Se revisan todos los IBC y aportes frente a lo liquidado en nómina, teniendo en cuenta incapacidades, vacaciones, etc. Pasarlos para revisión y firma del Profesional Especializado de Talento Humano, Técnico de Talento Humano y Director Administrativo	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
70	Revisar y firmar reportes	Profesional Especializado de Talento Humano/ Técnico de Talento Humano/ Director Administrativo
80	FIN	

6.27 LIQUIDACIÓN DE APORTES PARAFISCALES (SENA, CAJA E ICBF) Y PAGOS TERCEROS

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20	Después de generar autoliquidaciones, generar los pagos de aportes parafiscales (SENA, CAJA e ICBF) y terceros en el sistema de nómina.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
30	Generar Reportes Resumen de nómina	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
40	Revisar los conceptos base de liquidación y los porcentajes, para verificar que los aportes correspondan según la nómina liquidada. Este proceso calcula aportes de: <ul style="list-style-type: none"> - Aportes a Caja de Compensación - Aportes al SENA - Aportes al ICBF - Aportes al FONDO NACIONAL DE AHORRO - Aportes a todos los terceros por concepto de aportes, libranzas, embargos, aportes voluntarios, etc. 	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
50	Revisar los conceptos base de liquidación y los porcentajes, para verificar que los aportes correspondan según la nómina liquidada.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
60	Generar y revisar las Órdenes de Pago por cada fondo.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
70	Relacionar las órdenes de pago a terceros en el formato Relación de Pagos por cheque R-A-TH-066. Remitir para revisión y firma del Profesional Especializado de Talento Humano	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
80	Revisar, firmar y remitir la relación de pagos a Tesorería	Profesional Especializado de Talento Humano
90	Gestionar la generación de cheques con pagos a terceros o las transferencias de los mismos y entregarlos al Auxiliar Administrativo de Talento Humano	Profesional Universitario de Tesorería
100	Diligenciar los formatos de consignación a terceros como aportes voluntarios, embargos, bancos, etc. Remitirlos a correspondencia para pago	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
110	Gestionar el pago de las consignaciones y una vez hechas devolverlas al Auxiliar Administrativo de Talento Humano	Auxiliar de Correspondencia
120	Archivar consignaciones en carpeta de pagos a Terceros	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
130	Enviar relación detallada de los aportes a los terceros que se hace transferencia. Enviar al fondo Nacional de Ahorro por correo electrónico el archivo plano para cargarlo (este se genera siguiendo el Instructivo para elaboración de archivo plano para el Fondo Nacional de Ahorro-Anexo 4), adjuntando oficio con reporte mensual, las novedades, la consignación y el Certificado de aportes	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
140	FIN	

6.28 LIQUIDACIÓN DE PROVISIONES CONTABLES

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20	Generar las provisiones contables una vez se han generado los aportes parafiscales.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
30	Revisar los porcentajes de ley establecidos para las provisiones, frente a la nómina.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
40	FIN	

6.29 GENERACIÓN DE PLANILLA UNIFICADA DE APORTES

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20	Generar el archivo de la planilla unificada desde el Sistema de nómina.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
30	Ingresar a la página Web del operador y correr el archivo plano generado previamente	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
40	Revisar si se generaron errores y corregirlos en el archivo plano (verificar traslados, ingresos, retiros, etc.)	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
50	Correr nuevamente el archivo con el operador, hasta que esté completamente bien	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
60	Generar y revisar las ordenes de pago por cada tercero.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
70	Generar listado de los pagos, según formato Relación de pagos por planilla unificada R-A-TH-065, relacionando el número de autorización de la planilla expedido por el operador	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
80	Remitir el listado al Profesional Especializado de Talento Humano para firma	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
90	Firmar listado y Enviar a Tesorería	Profesional Especializado de Talento Humano
100	Efectuar el pago de la planilla unificada	Tesorero
110	Imprimir planilla una vez se ha pagado, y archivarla en carpeta de planilla unificada.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
120	FIN	

6.30 LIQUIDACIÓN APRENDICES SENA

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20	Recibir la hoja de vida del aprendiz e ingresarla en el sistema de nómina siguiendo el Instructivo para la grabación de nuevos contratos en el sistema de nómina-Anexo 2	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
30	 Verificar los días a liquidar y el porcentaje asignado, dependiendo el tipo de aprendiz	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
40	 Verificar los aportes a riesgos profesionales para los aprendices que pasan de etapa lectiva a práctica.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
50	Liquidar pre Nómina	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
60	Revisar liquidación de nómina	Auxiliar Administrativo de Talento Humano Profesional Especializado de Talento Humano
70	FIN	

6.31 APLICACIÓN PROCEDIMIENTO RETENCIÓN EN LA FUENTE

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20	Al momento de ingresar un servidor público nuevo a la entidad se le debe aplicar el procedimiento de retención más conveniente. Una vez elegido el sistema de retención que se aplicará, se debe seguir aplicando el mismo sistema durante todo el año gravable.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
30	Revisar el procedimiento a efectuar.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
40	Ingresar la información en el sistema de nómina.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
50	Ingresar deducibles de retención en la fuente, según la certificación aportada por el servidor público	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
60	Liquidar la pre Nómina y revisar en la nómina	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
70	FIN	

6.32 CÁLCULO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PROCEDIMIENTO 1

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20	Liquidar la pre Nómina del mes	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
30	Revisar el descuento de retención en la fuente así: sumar todos los ingresos devengados diferentes de cesantías, intereses sobre cesantías y prima de navidad. Al resultado de la sumatoria anterior se restan aportes obligatorios en pensión, aportes al fondo de solidaridad y aportes voluntarios (estos valores son ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, siempre que no excedan los límites de los ingresos devengados, establecidos por ley).	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
40	Calcular a la diferencia anterior el 25% y descontarla (sin que exceda el tope permitido por ley), el resultado será 75% considerado como base gravable	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
50	Descontar al resultado de la operación anterior los aportes obligatorios en salud y los deducibles certificados por el servidor público, como: <ul style="list-style-type: none"> - Intereses o corrección monetaria por préstamos para adquisición de vivienda (hasta el tope permitido). - Pagos por Medicina prepagada o seguros de salud y pagos por educación de los hijos, el servidor público o su cónyuge (hasta el tope permitido). 	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
60	Dividir el subtotal anterior en el valor de la UVT (Unidad de Valor Tributario) vigente	Auxiliar Administrativo de Talento Humano

70	Ubicar en los rangos de la tabla vigente y seguir la instrucción indicada en la norma.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
80	Multiplicar el resultado anterior por el valor de la UVT vigente y redondear al múltiplo de mil más cercano y este es el valor de la retención en la fuente para el mes.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
90	Revisar la liquidación en la nómina y remitir al Profesional Especializado de Talento Humano	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
100	Revisar la liquidación	Profesional Especializado de Talento Humano
110	FIN	

6.33 RECÁLCULO SEMESTRAL DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PARA SERVIDOR PÚBLICO CON PROCEDIMIENTO 2

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20	Revisar la liquidación de este recálculo en las nóminas de enero y julio de cada año para las personas que tienen procedimiento 2, ya que el siguiente proceso determina el porcentaje de retención aplicable durante el semestre siguiente.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
30	Liquidar la pre Nómina del mes	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
40	Sumar todos los ingresos devengados diferentes de cesantías, intereses sobre cesantías recibidos en los 12 meses anteriores.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
50	Restar a la sumatoria anterior, los aportes obligatorios en pensión, aportes al fondo de solidaridad y aportes voluntarios del período (estos valores son ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional, siempre que no excedan los límites permitidos por ley).	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
60	Calcular a la diferencia anterior el 25% y descontarla (sin que exceda el tope permitido por ley), el resultado será 75% considerado como base gravable	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
70	Dividir el subtotal anterior en 13 meses, si laboró los doce meses promediados, sino se divide en el número de meses a que corresponda (El resultado es el Salario Mensual Promedio)	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
80	Descontar al Salario Mensual Promedio los aportes obligatorios en salud y los deducibles certificados por el servidor público, como: <ul style="list-style-type: none"> - Intereses o corrección monetaria por préstamos para adquisición de vivienda (el valor autorizado por el gobierno). - Pagos por Medicina prepagada o seguros de salud y pagos por educación de los hijos, el servidor público o su cónyuge (hasta el tope permitido). 	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
90	Dividir el subtotal anterior en el valor de la UVT vigente	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
100	Ubicar en los rangos de la tabla vigente y seguir la instrucción indicada en la norma.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
110	Dividir el resultado anterior por la cantidad de UVT que resultaron en el ETAPA 60	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
120	Aplicar el porcentaje anterior, en el cálculo mensual de retención en la fuente para quienes tienen procedimiento 2 (durante todo el semestre).	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
130	Revisar los porcentajes en la liquidación en la nómina y remitir al Profesional Especializado de Talento Humano	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
140	Revisar la liquidación	Profesional Especializado de Talento Humano
150	FIN	

6.34 CÁLCULO DE RETENCIÓN EN LA FUENTE PROCEDIMIENTO 2

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20	Liquidar la pre Nómina del mes	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
30	Revisar el descuento de retención en la fuente así: sumar todos los ingresos devengados diferentes de cesantías, intereses sobre cesantías, al resultado de la sumatoria anterior se restan aportes obligatorios en pensión, aportes al fondo de solidaridad y aportes voluntarios (estos valores son ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional y no deben exceder el límite establecido por ley).	Auxiliar Administrativo de Talento Humano

40	Calcular a la diferencia anterior el 25% y descontarla (no debe exceder el límite establecido por ley), el resultado será 75% considerado como base gravable	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
50	Descontar al resultado de la operación anterior los aportes obligatorios en salud y los deducibles certificados por el servidor público, como: <ul style="list-style-type: none"> - Intereses o corrección monetaria por préstamos para adquisición de vivienda (el valor autorizado por el gobierno). - Pagos por Medicina prepagada o seguros de salud y pagos por educación de los hijos, el servidor público o su cónyuge (sin que exceda el límite establecido por ley). 	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
60	Multiplicar el resultado anterior con el porcentaje resultante del recálculo	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
70	Revisar la liquidación en la nómina y remitir al Profesional Especializado de Talento Humano	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
80	Revisar la liquidación	Profesional Especializado de Talento Humano
90	FIN	

6.35 LIQUIDACIÓN DE LA NÓMINA DEL PERIODO

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
10	INICIO	
20	Recibir los actos administrativos y novedades del periodo como: <ul style="list-style-type: none"> - Ingresos y retiros de personal - Ajustes salariales - Horas extras y Recargos Nocturnos - Libranzas o aportes de las cooperativas o bancos - Descuentos por celulares - Incapacidades y licencias - Aportes voluntarios - Descuentos de medicina prepagada o plan complementario - Liquidaciones de vacaciones - Liquidaciones finales - Liquidaciones de prima técnica - Liquidación de bonificación por servicios - Liquidación de anticipos de cesantías - Descuentos de embargos 	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
30	Ingresar todas las novedades al sistema, ya sea ingresándolas por novedad o liquidándolas según sea el caso	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
40	Correr pre nómina y generar un archivo plano para revisarla.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
50	Revisar la nómina en los siguientes puntos: <ul style="list-style-type: none"> - Asignaciones básicas: contar cantidad de servidor público y analizar los que no las tienen completas, si estuvieron en vacaciones o incapacidades o tienen novedad de ingreso - Nómina del aprendices del SENA - Gastos de Representación - Prima técnica - Subsidio de alimentación y auxilio transporte: contar todos los cargos que tienen derecho y si no la tienen completa revisar si estuvieron incapacitados o de vacaciones - Revisar los descuentos de libranzas - Revisar la liquidación de los recargos nocturnos - Horas extras - Aportes voluntarios - Embargos - Liquidaciones de vacaciones, anticipos, bonificaciones, primas, liquidaciones finales, etc. - Descuentos de Retención en la fuente - Descuentos de pensión, salud y fondo de solidaridad por servidor público - Descuentos de seguridad social para personal en vacaciones 	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
60	Remitir la pre nómina con la relación de novedades al Profesional Especializado de Talento Humano	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
70	Revisar la pre nómina contra los soportes adjuntos	Profesional Especializado de Talento Humano
80	Liquidar la nómina en forma definitiva	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
90	Imprimir la nómina definitiva Detallada y Resumen y enviar al Técnico de Talento Humano	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
100	Revisar, firmar la nómina y remitir al Profesional Especializado de Talento Humano	Técnico de Talento Humano

ETAPA	ACTIVIDAD	RESPONSABLE
110	Revisar, firmar la nómina y remitir al Director Administrativo	Profesional Especializado de Talento Humano
120	Revisar, firmar la nómina y devolver al Auxiliar Administrativo de Talento Humano	Director Administrativo
130	Generar autoliquidación de aportes en salud, pensión y riesgos profesionales, según procedimiento	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
140	Generar aportes parafiscales, según procedimiento	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
150	Generar provisiones contables, según procedimiento	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
160	Generar y revisar el Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP).	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
170	Solicitar a presupuesto que asiente el CDP y genere el registro. Luego generar el egreso presupuestal.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
180	Generar y revisar el comprobante contable y llevarlos a contabilidad para que los asienten.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
190	Generar y revisar las ordenes de pago, una para la nómina y otra para los pagos a terceros.	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
200	Generar archivo plano de pagos a Entidades Bancarias, y enviar a Tesorería para pago	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
210	Efectuar el pago de la nómina	Tesorero General
220	Imprimir y enviar desprendibles de pago	Auxiliar Administrativo de Talento Humano
230	FIN	

7 TABLA DE FORMATOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL FORMATO	UBICACIÓN	RESPONSABLE
R-A-TH-002	Constancia de Existencia de Presupuesto	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
R-A-TH-003	Constancia cumplimiento de Requisitos	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
R-A-TH-010	Resolución por la cual se interrumpen unas vacaciones	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
R-A-TH-011	Resolución por la cual se conceden unos días de vacaciones interrumpidas	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
R-A-TH-013	Resolución por la cual se conceden unas vacaciones a trabajador oficial	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
R-A-TH-014	Programación anual de vacaciones	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
R-A-TH-015	Resolución concediendo licencia no remunerada por solicitud propia	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
R-A-TH-016	Solicitud de permiso	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
R-A-TH-019	Resolución de encargo	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
R-A-TH-027	Resolución de aceptación de renuncia	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
R-A-TH-028	Resolución de abandono de cargo	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
R-A-TH-029	Resolución de insubsistencia	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
R-A-TH-030	Acta de posesión encargo	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
R-A-TH-036	Resolución por la cual se reconoce y ordena el pago de una prima técnica	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
R-A-TH-037	Resolución de liquidación final	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
R-A-TH-038	Resolución por la cual se concede un anticipo de cesantías e intereses sobre cesantías	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
R-A-TH-041	Resolución por la cual se conceden unas vacaciones a empleado público	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano

CÓDIGO	NOMBRE DEL FORMATO	UBICACIÓN	RESPONSABLE
R-A-TH-058	Formato de documentos requeridos para vinculación de nuevo servidor público	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
R-A-TH-059	Información personal	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
R-A-TH-060	Liquidación de horas extras	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
R-A-TH-061	Liquidación de recargos nocturnos	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
R-A-TH-062	Control de préstamos	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
R-A-TH-063	Solicitud de retiro de cesantías	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
R-A-TH-064	Informe retiro de cesantías	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
R-A-TH-065	Pagos por planilla unificada	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
R-A-TH-066	Relación de pagos por cheque	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
R-A-TH-067	Oficio de aceptación de renuncia	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
R-A-TH-068	Oficio de terminación del contrato	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
R-A-TH-069	Resolución por la cual se reconocen unos días de vacaciones en dinero	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
R-A-TH-070	Resolución vacaciones interrumpidas concediendo días con ajustes	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
R-A-TH-071	Resolución por la cual se aplazan unas vacaciones	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
R-A-TH-072	Oficio retiro parcial de cesantías	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano
R-A-TH-073	Resolución por la cual se interrumpen unas vacaciones por incapacidad	Talento Humano	Profesional Especializado de Talento Humano

8 ANEXOS

TABLA 2. ANEXOS

No	NOMBRE
1	Instructivo para hacer liquidaciones finales
2	instructivo para grabación de nuevos contratos en el sistema SEUS
3	Instructivo para elaboración de archivo plano de novedades
4	Instructivo para elaboración de archivo plano para el Fondo nacional de ahorro
5	Instructivo para liquidación de vacaciones

INSTRUCTIVO PARA HACER LIQUIDACIONES FINALES

DESCRIPCION Este instructivo define los pasos a seguir para hacer la liquidación final de un funcionario retirado

- 1** Reciba la carta de aceptación de renuncia.
- 2** Abra el archivo D:\ARCHIVOS\TSM\ACTOS ADMINISTRATIVOS\RESOLUCION LIQUIDACION PREST-FUENTE.XLS para hacer la respectiva liquidación.
- 3** Diligencie en el archivo los datos del funcionario como: carta de aceptación de renuncia, título, nombre, cédula, cargo, fecha de retiro, fecha de ingreso, asignación básica en letras, asignación básica en números, gastos de representación, prima técnica, subsidio alimentación, auxilio de transporte y número de la cuenta, así:

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	
1	MODIO	TITULO	NOMBRE	CEDULA	CARGO	FECHA RETIRO	FECHA INGRESO	ASIGNACION BASICA	Asignación Básica I	Grants de Representación I	Primo Técnica I	\$ Alimentación I	\$ Transporte I	No cede
	Documento mediante el cual se le acepta la renuncia.	Incluir dato	Incluir dato	Incluir dato	Incluir dato	Incluir dato	Incluir dato en LETRAS	Diligencie el valor asignado al campo	Incluir No. de la cuenta					
2	Que mediante Oficio FEROZ del 14 de marzo de 2009, el Gerente General de TIBANORMIERO S.A. acepta la renuncia presentada por:	MEJIA, MAGDALENO	52.453.795	Profesional Universitario Asuntos Legales	8 de marzo de 2009	7 de junio de 2004	TRES MILONES VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M.C.	3.023.482	0	0	0	0	463.270.000.400	
101														
102														

- 4** Registre en el campo días con la cantidad de días que se le van a liquidar al trabajador por haber laborado. El cuadro calcula con este dato la asignación básica, gastos de representación
- 5** Registre en el campo No de recargos y en compensatorios la cantidad de horas de recargo o compensatorio pendientes a la fecha de retiro, esta información se le solicita a la Dirección de Operaciones.
Con los datos anteriores el cuadro calcula automáticamente la asignación básica, los gastos de representación, prima técnica, subsidio alimentación, auxilio de transporte, recargos nocturnos y compensatorios
- 6** Calcule la bonificación por servicios, en caso de que el trabajador la alcance a cumplir en el mes de liquidación (esta no se paga proporcional)
- 7** Si el trabajador no tiene derecho a bonificación, en el campo de la doceava se le incluya el último valor pagado
Se calcula automáticamente la base de la prima de servicios
- 8** Incluya la cantidad de días a liquidar por concepto de prima de servicios y automáticamente el trae el valor a pagar por prima de servicios y la respectiva doceava.
- 9** Incluya en el campo de periodo de vacaciones, el periodo de vacaciones pendiente a cancelar y su equivalencia en días calendario y hábiles (regla de tres simple así No de días laborados*15/360).
- 10** Incluya en el campo de días de vacaciones los días calendario resultantes

INSTRUCTIVO PARA HACER LIQUIDACIONES FINALES

DESCRIPCION Este instructivo define los pasos a seguir para hacer la liquidación final de un funcionario retirado

11 Incluye en el campo días de prima de vacaciones los días hábiles resultantes

El cuadro calcula automáticamente el valor de las vacaciones en dinero, la prima de vacaciones, los días de bonificación por recreación y el valor de los mismos.

	AD	AE	AF	AG	AH	AI	AJ	AK	AL	AM	AN	AO	AP
	BASE PRIMA \$s	DIA PS	PRIMA \$s	1/12 PRIMA \$s	Período vacaciones	BASE Vacaciones	DIA VA	Vacaciones dinero	DIA PV	Prima vacaciones	1/12 Prima vacaciones	DIA BR	Bonificación recreación
	Calcula automática	Calcula en su precedente	Calcula automática	Calcula automática	Incluir el período a liquidar en días hábiles y calendario. Vacaciones que no se han consumido, se liquidan en su totalidad. DIA 17 Jun 08 al 8 mar 09 = 272 días = 1128 hrs. hábiles = 16,28 días hábiles	Calcula automática	Incluir días calendario a pagar	Calcula automática	Incluir días hábiles a pagar	Calcula automática	Calcula automática	Calcula automática *	Calcula automática
101	\$ -3.001.695	\$ -2.461	\$ 1.070.779	\$ 89.385		\$ 3.200.930	16,28	\$ 1742.373	11,93	\$ 1.206.885	\$ 100.740	151	\$ 62.179
102													

12 Incluye los meses completos a liquidar por concepto de prima de navidad (teniendo en cuenta suspensiones y licencias no remuneradas) y se calculan automáticamente la prima de navidad y su respectiva doceava

13 Incluye los días a liquidar de cesantías

14 Verifique si el trabajador está afiliado al Fondo Nacional de Ahorro y se coloca SI o NO en el campo Afiliado al FNA

Si no está afiliado al Fondo Nacional de Ahorro se calculan automáticamente las cesantías y los intereses sobre cesantías, se debe revisar que durante el año no se le hayan otorgado anticipos sobre cesantías.

Si el trabajador SI está afiliado al Fondo Nacional de Ahorro se calcula automáticamente el campo Total Cesantías FNA que corresponde a las cesantías del año (Los afiliados al FNA, no tienen derecho a intereses sobre cesantías, ya que estas se consignaron mensualmente y no generan intereses)

15 Ingrese el valor que se le ha girado al FNA, en el campo FNA cesantías consignadas

El cuadro calcula en el campo Saldo FNA la diferencia entre el total de las cesantías y las cesantías ya giradas.

En total devengos se calculan automáticamente el valor de los devengos a cancelar

	AR	AS	AT	AU	AV	AW	AX	AY	AZ	BA	BB	BC
	MESES PH incluir meses completos liberados	Prima navidad	1/12 Prima navidad	BASE Cesantías	DIA CE	Afiliado al FNA	Cesantías	Int. cesantías	TOTAL CES FNA	FNA CES CONSIGO	SALDO FNA	Total devengos
		Calcula automática	Calcula automática	Calcula automática	Incluir días liberados durante el año		Calcula automática el trabajador esta afiliado al fondo privado (SI) liberar anticipos sobre	Calcula automática el trabajador esta afiliado al fondo privado	Calcula automática el trabajador esta afiliado al Fondo Nacional de Ahorro	Incluir el valor de las cesantías consignadas al FNA durante el año	Calcula la diferencia entre lo calculado y pagado al FNA	Calcula automático
101	2100	\$ 550.779	\$ 45.857	\$ 3.547.527	6800	NO	\$ 652.311	\$ 14.332	\$	\$	\$	\$ 6.176.386
102												

INSTRUCTIVO PARA HACER LIQUIDACIONES FINALES

DESCRIPCION Este instructivo define los pasos a seguir para hacer la liquidación final de un funcionario retirado

Luego de calcular los devengos pase a los descuentos

El cuadro suma automáticamente en el campo la base de seguridad social, los conceptos que se tienen en cuenta.

Luego con esta base de seguridad social se calculan los descuentos de pensión, fondo de solidaridad y salud.

16 Diligencie el campo de aporte voluntario, el deducible que haya traído el trabajador para la retención en la fuente y el porcentaje que se le esté aplicando si es procedimiento 2).

Con estos campos llenos se calcula el campo de la retención en la fuente

17 Revise también todos los descuentos que se le hacen en una nómina normal al trabajador, y se incluyen en los respectivos campos, como compra de artículos de merchandising de TRANSMILENIO S.A., descuentos por celular, medicina prepagada, sindicato y libranzas (Para las libranzas se debe tomar el saldo total de lo que debe el funcionario y en el orden de antigüedad se descuentan). Normalmente no se descuentan ahorros a cooperativas con este último pago.

BD	BE	BF	BG	BH	BI	BJ	BK	BL	BM	BN	BO	BP	BQ	BR
843323	Salud	Ferretón	Salud	Aporte voluntario	deducible RETF	Porcentaje RETF	Retención	MECHANDISING	DESCUENTO CELULAR	MED-PRPAGA	SINDICATO	LIBRANZAS	Total descuentos	neto a pagar
	Cálculo automático	Cálculo automático	Cálculo automático	Incluir si el trabajador autoriza	Incluir el deducible de retención si la tiene	Incluir el porcentaje de retención si es procedimiento 2	Cálculo automático	Incluir si el trabajador autoriza	Incluir si el trabajador autoriza	Incluir si el trabajador autoriza	Incluir si el trabajador acepta el indicado o acepta a la comisión	Revisar todos las libranzas que tiene el trabajador e incluir la totalidad del saldo pendiente por descontar en	Cálculo automático	Cálculo automático
\$	806.249	\$ 32.200	\$	\$	\$	0,56%	23.000	\$	\$	\$	8.052	\$	\$	6.002.923

Con la información de este de esta base de datos se mezcla correspondencia con el archivo D:\ARCHIVOS\TSM\ACTOS ADMINISTRATIVOS/RESOLUCION LIQUIDACION MODELO.DOC y con ello queda lista la resolución de liquidación final.

18 Revise en el sistema en el módulo de novedades - grabación en forma general

INSTRUCTIVO PARA GRABACIÓN DE NUEVOS CONTRATOS EN EL SISTEMA DE SEUS

DESCRIPCION Este instructivo define paso a paso las actividades que se llevan a cabo para ingresar en el Sistema SEUS un nuevo funcionario.

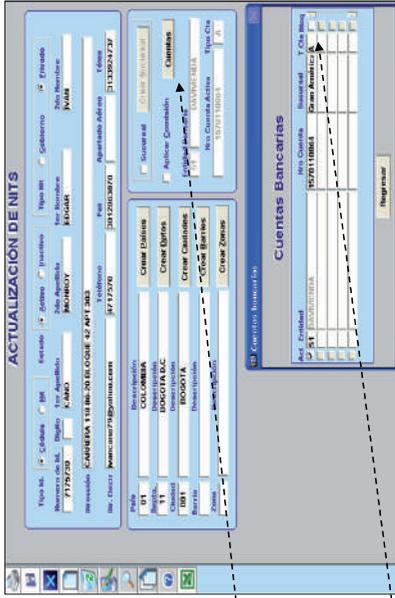
El ingreso de un nuevo funcionario se debe hacerse en cuatro partes, Actualización de Nits, Hoja de Vida, Creación del Contrato y Devengos y deducciones Hijos así:

1 ACTUALIZACION DE NITS

Grabe los siguientes datos básicos del trabajador en el módulo de contratos - Actualización de Nits:

- Tipo de identificación: (**C**edula o **NIT**)
- Estado: (**A**ctivo o **I**nactivo)
- Tipo de NIT: (o tipo de empresa **G**obierno o **P**rivado)
- Número de identificación
- Dígito: (De verificación en caso de ser NIT)
- Apellidos y Nombres
- Dirección de Domicilio
- Dirección de correo electrónico
- Teléfono, Fax, Apartado aéreo, Telex
- País: **CO** (**C**olombia)
- Departamento: **BO** (**B**ogotá **D.C.**)
- Ciudad: **BO** (**B**ogotá)
- En Cuentas:

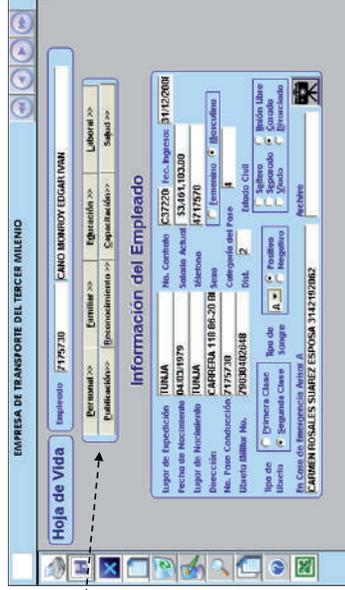
Click aquí para ingresar a cuenta y
 Ingrese código del banco
 Ingrese número de cuenta
 Ingrese sucursal
 Ingrese tipo de cuenta
 Click aquí para bloquear o desactivar la cuenta y



2 HOJA DE VIDA

Grabe los siguientes datos personales del trabajador en el módulo de contratos - Hoja de vida, dando click a cada ítem:

- Información Personal
- Información Familiar (datos de familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad)
- Educación (títulos de formación básica y superior)
- Información laboral (empleos anteriores)
- Publicaciones
- Reconocimientos
- Capacitaciones
- Salud



INSTRUCTIVO PARA GRABACIÓN DE NUEVOS CONTRATOS EN EL SISTEMA DE SEUS

DESCRIPCION Este instructivo define paso a paso las actividades que se llevan a cabo para ingresar en el Sistema SEUS un nuevo funcionario.

3 CONTRATOS

Grabe los datos del contrato y condiciones laborales del trabajador en el módulo de contratos - Contratos allí la información se divide en fichas, es necesario llenarlas todas así:

3.1 * En Numeración

3.1.1 Ingrese en la primera ficha el número del contrato con 8 caracteres, en el siguiente orden:

- Campo 1: C=contrato, D=decreto, R=Resolución y A= contrato de aprendizaje
 - Campo 2 al 4: Tres dígitos del contrato
 - Campo 5 al 8: Año de inicio del contrato
- 3.1.2** Ingrese el número de identificación del trabajador, el traerá automáticamente el nombre

3.2 * En Status

Ingrese los siguientes datos:

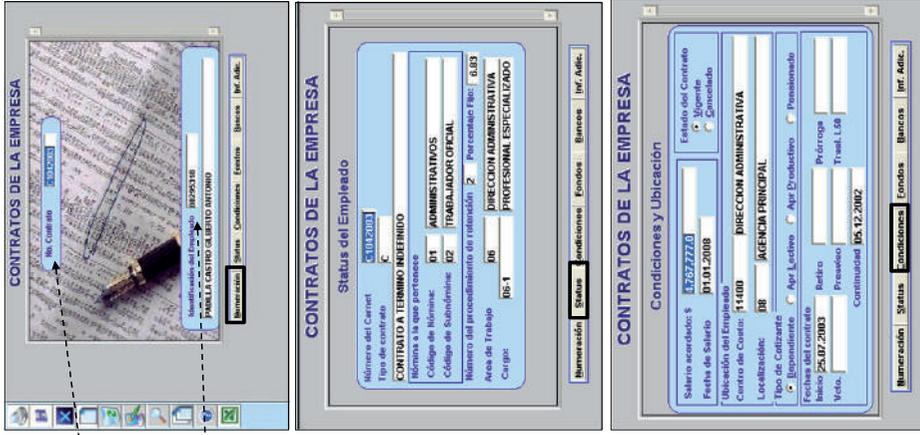
- Número de carnet que es el mismo del contrato
- Tipo de contrato así:
 - C: Contrato de Trabajo
 - R: Resolución
 - A: Contrato de aprendizaje
 - D: Decreto
- Código de nómina: con F9 se llama el menú y se selecciona el correspondiente
- Código de Subnómina: con F9 se llama el menú y se selecciona el correspondiente
- Número de procedimiento de retención en la fuente: 1 ó 2 (para los nuevos generalmente es 1)
- Área de trabajo: con F9 se llama el menú y se selecciona el correspondiente
- Cargo: con F9 se llama el menú y se selecciona el correspondiente

3.3

En Condiciones

Ingrese la información consignada en el contrato de trabajo:

- Salario acordado
- Centro de costo: con F9 se llama el menú y se selecciona el correspondiente
- Localización: se digita 08 que es la agencia principal
- Tipo de cotizante:
 - Dependiente: Trabajador Dependiente
 - Apr. Lectivo: Aprendiz en
 - Apr. Productivo: Aprendiz en etapa productiva
 - Pensionado: Trabajador Pensionado
- Fechas de contrato así:
 - Inicio: Fecha en que inicia el contrato
 - Vencimiento: Fecha de vencimiento del contrato
 - Retiro: Fecha de retiro
 - Preaviso: Fecha de preaviso
 - Continuidad: Fecha que se toma en cuenta para la solución de continuidad
 - Prórroga: Fecha de prórroga del contrato
 - Trasl. Ley 50: No Aplica



ANEXO 2

INSTRUCTIVO PARA GRABACIÓN DE NUEVOS CONTRATOS EN EL SISTEMA DE SEUS

DESCRIPCION Este instructivo define paso a paso las actividades que se llevan a cabo para ingresar en el Sistema SEUS un nuevo funcionario.

3,4 En Fondos

Ingrese los datos de las Entidades a las cuales está afiliado el trabajador (para buscar use F9)

- Entidad Promotora de Salud
- Fondo de Pensiones
- Fondo de Cesantías
- Administradora de Riesgos Profesionales
- Caja de compensación
- Centro de trabajo al cual pertenece, este centro de trabajo es la clasificación dada por la ARP según el porcentaje de riesgo
- Tipo de liquidación: Mensual, quincenal, catorcenal o semanal
- Fondo de solidaridad: siempre debe estar seleccionado este campo para que descuente el concepto cuando sea el caso
- Afiliado a convención colectiva
- Subsidio de transporte

3,5 Bancos e Inf. Adicional

No hay campos para llenar

4 DEVENGOS Y DEDUCCIONES FIJOS

Grabe en el módulo de novedades - Devengos y deducciones fijos los conceptos fijos del contrato, como:

- Asignación Básica (200)
- Bonificación por servicios (240) con su respectiva fórmula (FB02 ó FB01)
- Pensión y Salud (500 Y 505) asociados al nit del fondo al que está afiliado
- Si es afiliado o beneficiario del sindicato se graba el concepto asignado
- Si es afiliado al Fondo Nacional de ahorro se debe ingresar el código 328 con la fórmula (FNA)
- Si tiene aportes voluntarios o afiliaciones a cooperativas se graba el concepto

Todos los conceptos anteriores deben quedar en estado vigente y los descuentos deben quedar asociados al nit del beneficiario

NOTA: La configuración del modo de liquidación de cada concepto depende de cómo se liquida (**Tiempo**: Cuando se liquida por días en caso de asignación básica; **Porcentaje**: cuando el concepto es un porcentaje como lo es pensión y salud y **Valor** cuando es un valor fijo como las cuotas de ahorro)

ANEXO 3

INSTRUCTIVO PARA ELABORACION DE ARCHIVO PLANO DE NOVEDADES

DESCRIPCION Este instructivo es define las actividades que se realizan para elaborar el archivo plano de novedades para ingresar al Sistema SEUS

- 1 Reciba la novedad de la cual se hará archivo plano y sólo afectará el mes de cargue
- 2 Elabore un archivo plano en excel para el cargue de estas novedades con las siguiente estructura:

Periodo	No de liquidación	Identificación	Contrato	Código Concepto	Cantidad	Unidad	Valor a pagar	Fecha	Nit del beneficiario si lo hay, si el concepto no lo requiere se coloca asterisco (*)
200901	1	79048842	C1572005	225	43	HOR	82.689	16/01/2009*	

- 3 Este archivo de excel no debe tener encabezados ni columnas en blanco, a continuación se muestra un ejemplo de cómo debe quedar:

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J
1	200901	1	79048842	C1572005	225	43	HOR	82.689	16/01/2009*	
2	200901	1	19067769	C1602005	225	17.5	HOR	33.653	16/01/2009*	
3	200901	1	79295684	C1612005	225	4.5	HOR	8.654	16/01/2009*	
4	200901	1	19366006	C0672000	225	8	HOR	15.384	16/01/2009*	
5	200901	1	60016652	C1692005	225	40.5	HOR	77.662	16/01/2009*	
6	200901	1	39800331	C1772005	225	18.5	HOR	36.576	16/01/2009*	
7	200901	1	79925636	C2720005	225	18	HOR	34.614	16/01/2009*	
8	200901	1	79902768	C2632005	225	28.25	HOR	54.325	16/01/2009*	
9	200901	1	60163191	C1332004	225	6	HOR	11.538	16/01/2009*	
10	200901	1	79791564	C1802005	225	53	HOR	101.919	16/01/2009*	

- 4 Guarde sólo la hoja de excel en un archivo en c:/, con nombre de máximo 8 caracteres (Ejemplo: C:/novdic08) y como tipo CSV (delimitado por comas), --, Si, Cerrar: No
- 5 Abra el archivo desde el block de notas
- 6 Reemplace en el archivo el punto (. indicador de miles) por nada y luego reemplace la coma (, indicador de decimales) por punto. También se reemplaza el * por nada (este signo se pone para que en el archivo quede el campo vacío, en caso de no tener un tercero asociado)
- 7 Revise el archivo ya que los contratos 00882001 (Gloria Romero) 093 (José Camilo Torres), 00892001 (Luis Guillermo Ehrhart), ya que el archivo de excel en todo el proceso les borra los ceros de la izquierda y es necesario digitarlos en el archivo de word
- 8 Nuevamente guarde el archivo desde block de notas con extensión txt y como Documento de texto, quedando de la siguiente forma

```

200901;1;79127451;C1912005;22;18;HOR; 34614 ;16/01/2009;
200901;1;79622708;C3112005;22;36;HOR; 35555 ;16/01/2009;
200901;1;52264446;C3432006;22;36;HOR; 35555 ;16/01/2009;
200901;1;52098687;C292005;22;36;HOR; 35555 ;16/01/2009;
200901;1;39800331;C1772005;22;18.5;HOR; 35576 ;16/01/2009;
200901;1;80003653;C1942005;22;36.5;HOR; 36049 ;16/01/2009;

```

- 9** Desde el sistema de nómina en Novedades - Archivo plano de novedades ingrese sólo el nombre del archivo de entrada así:

- 10** El sistema finaliza cuando se carga el 100% de los registros, sale el aviso Generación Creada Con Éxito, .J

- 11** Revise en el sistema en el módulo de novedades - grabación en forma general

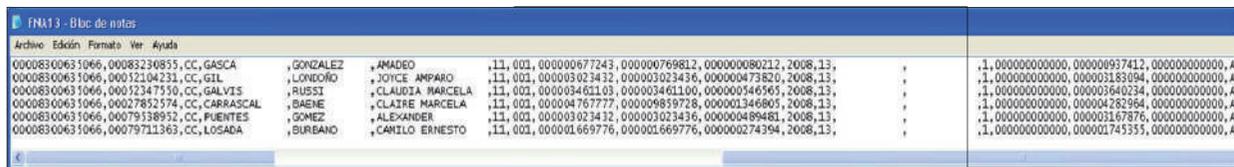
INSTRUCTIVO PARA ELABORACION DE ARCHIVO PLANO PARA EL FONDO NACIONAL DE AHORRO

DESCRIPCION Este instructivo define los pasos a seguir para generar un archivo plano y reportar al Fondo Nacional de Ahorro los aportes de los trabajadores afiliados, de acuerdo con las características requeridas por esa Entidad.

- Una vez finalizados los procesos de nómina genere el archivo plano desde Interfases -Interfaz tesorería - Generación deb Archivo plano para Fondo Nacional de Ahorro.
- Diligencie el periodo, fondo (se escoge el nit del FNA 899999284), Concepto (328), nombre del archivo (fna0801.txt)
- Cuando sale "Archivo generado exitosamente" busque el archivo desde el bloc de notas en c:fna0801.txt, la estructura de los campos es la siguiente:

Nit de la entidad	Numero documento del afiliado	Tipo de Documento	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombres	Departamento	Municipio	Sueldo Basico	Salario Base	Aporte Mensual	Ate reportado	Mes reportado	Fecha de ingreso	Fecha de Retiro	Estado	Cesantias consolidadas	Cesantias aplicadas	Cesantias Ajustadas	Tipo de ajuste
-------------------	-------------------------------	-------------------	-----------------	------------------	---------	--------------	-----------	---------------	--------------	----------------	---------------	---------------	------------------	-----------------	--------	------------------------	---------------------	---------------------	----------------

- En el bloc de notas se ve de la siguiente forma el archivo:



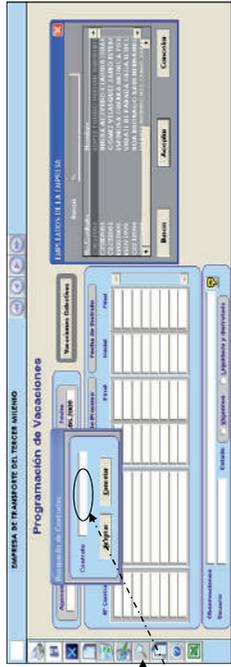
- Revise los siguientes campos en el archivo
 - Las personas que hayan ingresado durante el periodo, se les coloca fecha de ingreso en formato MM/DD/AAAA (Posición No 202 a 211)
 - Las personas que se hayan retirado durante el periodo, se les coloca fecha de retiro en formato MM/DD/AAAA (Posición No 213 a 222)
 - Se verifica el campo de estado del afiliado que para los trabajadores activos tengan 1 y los retirados 2 (Posición No 224)
 - Se verifica el campo de Cesantías consolidadas, el cual debe estar vacío para los activos y para los retirados debe contener el valor de las cesantías totales calculadas por la fracción de año laborada (Posición No 226 a 237)
 - Se verifica el campo de Cesantías aplicadas el cual corresponde al valor de las doceavas que se han girado mensualmente durante el año al FNA (Posición No 239 a 250)

- Se verifica el campo de Ajuste de Cesantías para que en el caso de los retirados contenga la diferencia entre las cesantías consolidadas y los aportes ya aplicados (Posición 252 a 263), para trabajadores activos debe estar vacío
- Se verifica el campo de Signo de ajuste ya que el contiene el signo del valor del ajuste es positivo A ó negativo D (Posición 265)

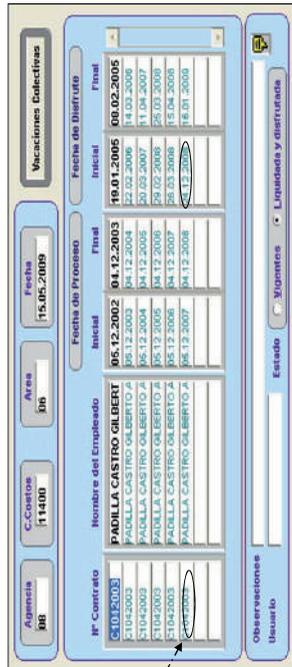
- Una vez finalizada la revisión grave el archivo en la carpeta de nomina del respectivo periodo de nómina FNA1208 (fna mes año)
- Envíe archivo por correo electrónico al FNA y luego en físico junto con carta, copia del correo, relación y formato de certificación

ANEXO 5
INSTRUCTIVO PARA LIQUIDACION DE VACACIONES EN SISTEMA SEUS

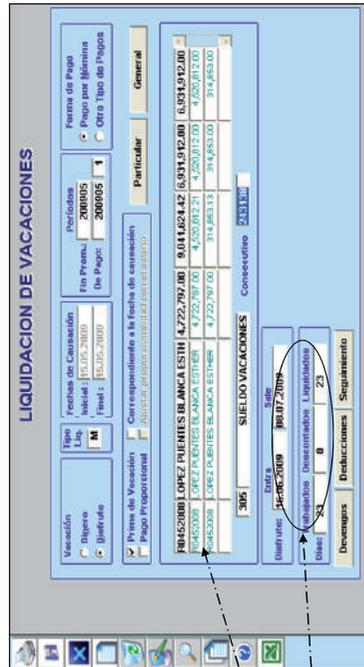
DESCRIPCION Este instructivo define las actividades que se realizan para elaborar el archivo plano de novedades para ingresar al Sistema SEUS



- 1 Ingrese en la sección del Sistema, Novedades - Programación de vacaciones
- 2 Presione la lupa
- 3 Haga doble click y seleccione del menú el contrato



- 4 Una vez llame el registro de las vacaciones del trabajador ingrese al final un registro digitando el contrato, luego la fecha inicial de disfrute. El sistema trae automáticamente el periodo de vacaciones y la fecha final
- 5 Guarde y cierre esta sección
- 6 Ingrese a Liquidación - L. Prestaciones - Vacaciones



- 7 Ingrese en tipo de vacación: Disfrute
- 8 Tipo de liquidación: M (Mensual)
- 9 Periodo final Prom: Ingrese el último periodo a promediar
- 10 Periodo de pago: Ingrese el periodo de pago de las vacaciones
- 11 Forma de pago: Seleccione "Pago por nómina"
- 12 Seleccione prima de Vacación
- 13 Seleccione en Particular el No del contrato a liquidar
- 14 Revise la liquidación que efectúa el sistema
- 15 Revise las fechas de disfrute y la cantidad de días
Revise en la liquidación de vacaciones en excel (E:ARCHIVOS/TSM/LIQUIDACIONES Y FORMATOS/LIQUIDACION VACACIONES)
- 16 Grabe el registro



**INFORME TÉCNICO
DE RECONSTRUCCIÓN
DE ACCIDENTES
DE TRÁNSITO**

CASO No. 5039

PLACAS: VEK155

ABRIL DE 2021

Nivel 1



TABLA DE CONTENIDO

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL ACCIDENTE	3
2. CONDICIONES DEL ACCIDENTE	6
3. ESTUDIO DE LAS DEFORMACIONES	17
4. ANÁLISIS FÍSICO Y MATEMÁTICO DE LA MECÁNICA DE COLISIÓN	21
5. CONCLUSIONES	33
6. ANEXOS	39



1. INFORMACIÓN GENERAL DEL ACCIDENTE



1. INFORMACIÓN GENERAL DEL ACCIDENTE.

La siguiente información da a conocer el entorno general, bajo el cual se generó el accidente de tránsito, objeto de desarrollo del presente informe:

1.1 DATOS GENERALES.

Día de ocurrencia	Viernes, 19 de agosto de 2016
Área / Sector	Urbana / Comercial
Sitio de los hechos	Autopista sur con calle 59 en la Ciudad de Bogotá D.C.
Gravedad	Con herido (1)
Clase de accidente	Atropello
Hora de Ocurrencia	09:50 P.M. (21:50 h)
No. Vehículos involucrados	1

Fuente: Informe Policial de Accidentes de Tránsito número A-0409196 diligenciado por el señor IT, Alveiro Villamil Perdomo, identificado con placa de número 090617.

1.2 VEHÍCULO INVOLUCRADO.

En el accidente estudiado se encuentra involucrado un vehículo, cuyos datos son:

No	Vínculo	Marca y Línea	Modelo	Placa
1	Bus	Volvo B12-M	2007	VEK155



1.3 PERSONAS INVOLUCRADAS.

A continuación, se relacionan las personas involucradas en el accidente.

No	Vínculo	Vehículo	Nombre	Estado
1	Conductor	1	Frainicolas Ocampo Valencia	-
2	Peatón	-	Katherine Orjuela Guerra ²	Herido

² Agente de tránsito.
FO-IA-006 FEB 20



2. CONDICIONES DEL ACCIDENTE

2. CONDICIONES DEL ACCIDENTE.

En el proceso que se siguió en la reconstrucción del accidente de tránsito, se contemplan aspectos relacionados con los diferentes factores que intervinieron en el mismo, teniendo como punto de partida la información externa e interna recopilada, el relevamiento de datos llevado a cabo en el lugar del accidente, fotografías y señales de tránsito presentes.

Información externa:

La siguiente información se adopta como material de consulta y fue aportada por el solicitante:

- Informe Policial de Accidente de Tránsito número A-0409196, diligenciado por el Pt. Alveiro Villamil Perdomo, identificado con placa de número 090617.
- Apoyo de diligencias con numero de investigación 110016000019201605149.

Información Interna:

- Relevamiento de datos en el lugar de los hechos el día 30 de marzo de 2021.
- Ficha técnica de vehículo.

2.1 CONSIDERACIONES PARA RESOLVER EN EL RAT.

Estudiar la documentación aportada, registrar diseño, sentidos viales, señalización y demás elementos de seguridad. Analizar de zona de impacto considerando posiciones finales y elementos del video, análisis sobre circulación del vehículo, análisis de video que muestra la secuencia del accidente, establecer posibles causas que dieron origen al accidente.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL LUGAR.

El accidente ocurre en una intersección plana, sobre la Autopista Sur con calle 59 en la Ciudad de Bogotá D.C (Calzada exclusiva para sistema masivo en sentido Oriente - Occidente).

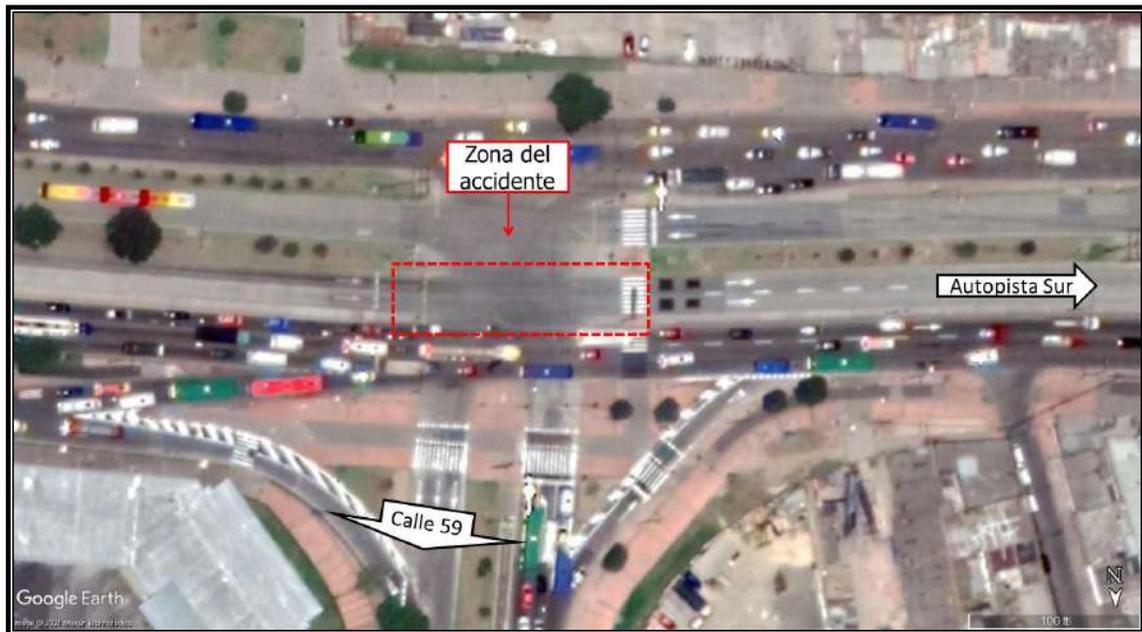


Imagen 2.1 Imagen Google Earth 16/04/2021

2.3 CONDICIONES DE LA VÍA AUTOPISTA SUR CON CALLE 59, CALZADA EXCLUSIVA PARA SISTEMA MASIVO SENTIDO ORIENTE - OCCIDENTE.

Geometría: Recta, plana y con separadores (Según IPAT y relevamiento de datos).

Número de calzadas: tres o más (Según IPAT y relevamiento de datos).
Una (Donde ocurre el accidente)

Número de carriles: Tres o más (Según IPAT y relevamiento de datos).
Dos, (Donde ocurre el accidente).



Sentido de circulación:	Único.
Ancho de la vía:	7.10 m. (Según IPAT).
Señalización Horizontal:	Línea de carril blanca continua, (Según IPAT y relevamiento de datos). Línea de carril blanca segmentada. Flechas indicadoras de sentido vial. Leyenda SOLO BUS. Líneas de pare, (Según IPAT y relevamiento de datos). Paso peatonal, (Según IPAT y relevamiento de datos). Líneas antibloqueo (Según relevamiento de datos).
Señalización vertical:	Ninguna, (Según IPAT y relevamiento de datos). Señal informativa tipo bandera.
Otros dispositivos:	Semáforo vehicular operando. Semáforo peatonal operando.



Imagen 2.2 Condiciones de la vía

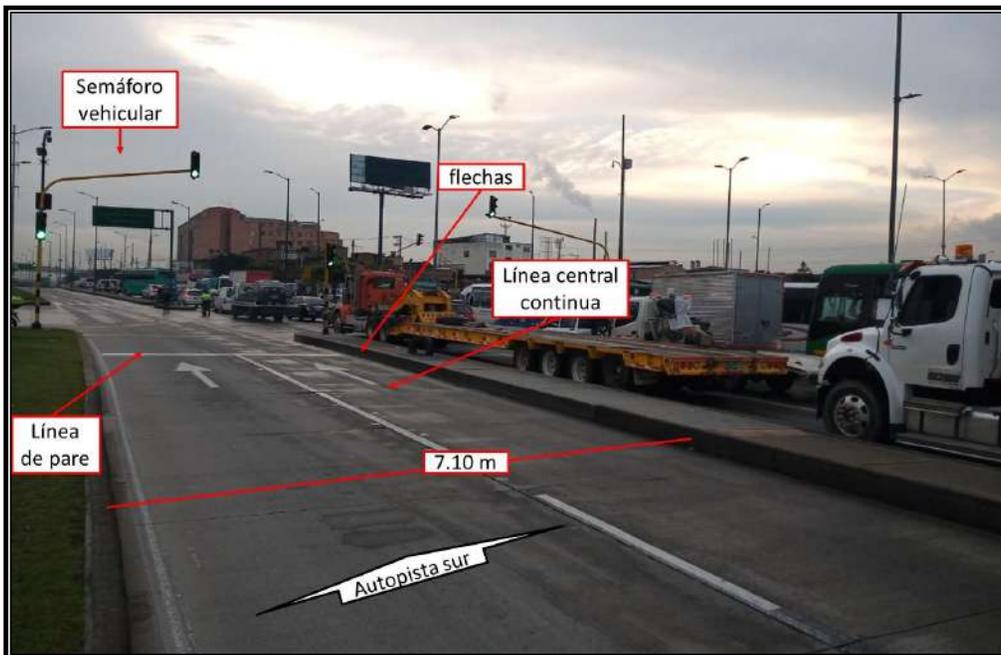


Imagen 2.3 Condiciones de la vía

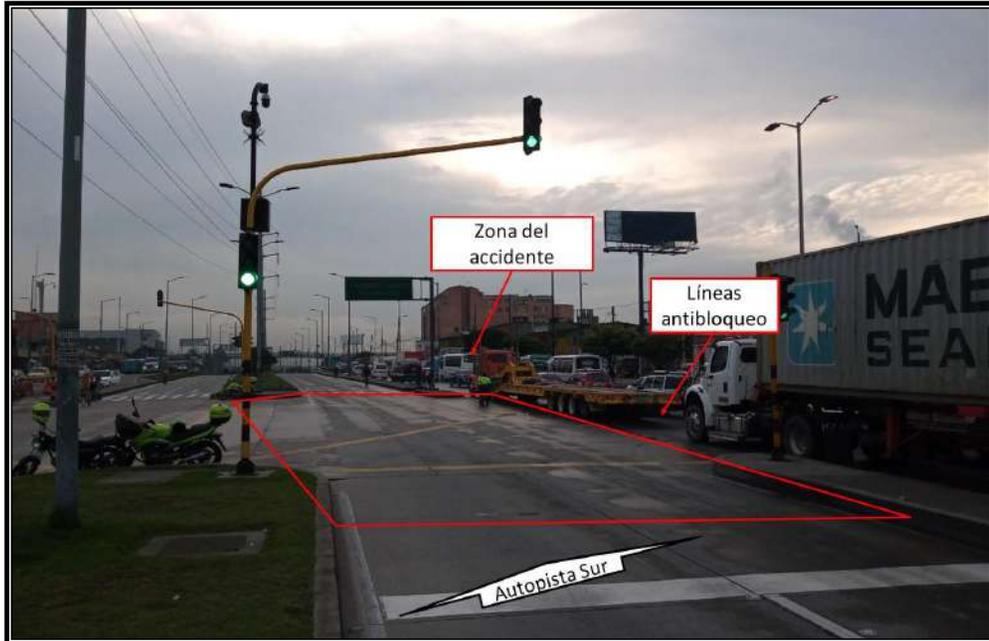


Imagen 2.4 Condiciones de la vía

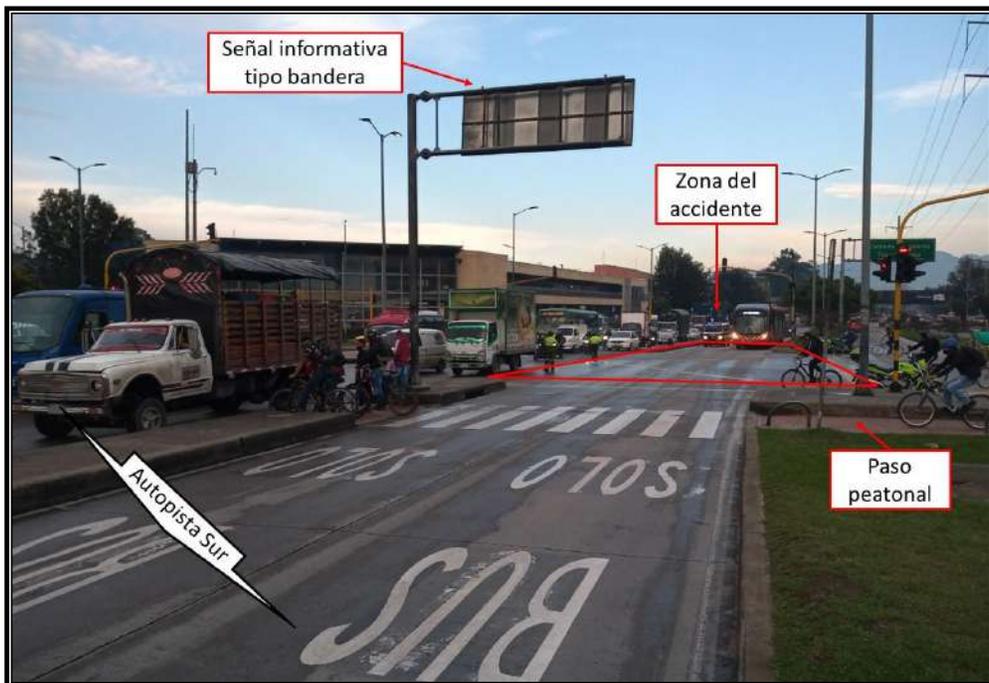


Imagen 2.5 Condiciones de la vía



Imagen 2.6 Condiciones de la vía

2.4 SENTIDO DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO INVOLUCRADO.

De acuerdo con las posiciones finales diagramadas y registradas en el croquis de la autoridad e información obtenida, se determina sobre los sentidos de circulación:

- El vehículo 1, (Articulado), circulaba sobre la Autopista sur con calle 59 en sentido oriente - occidente.
- La peatón (Agente de tránsito) circulaba en sentido norte – sur sobre la calle 59 con autopista sur.

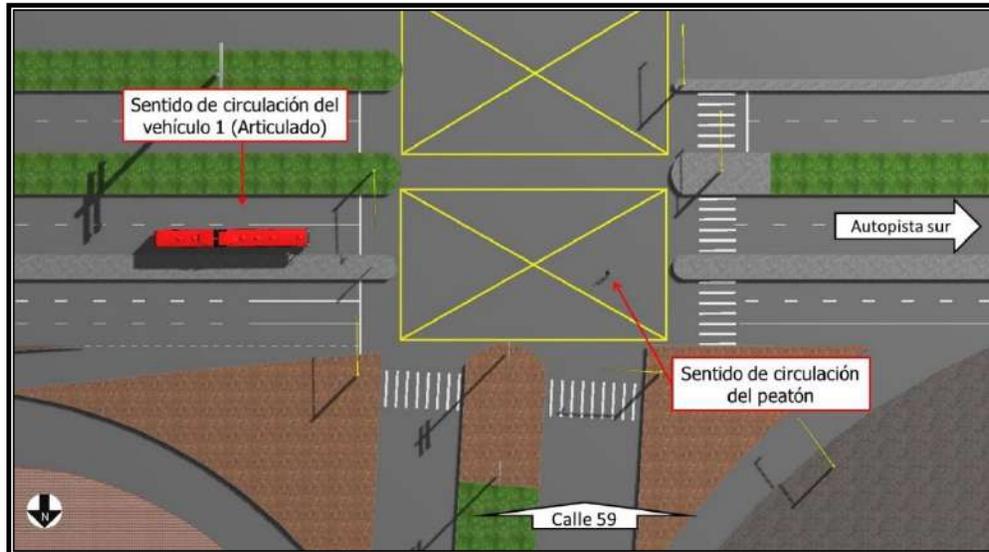


Imagen 2.7 Sentido de Circulación

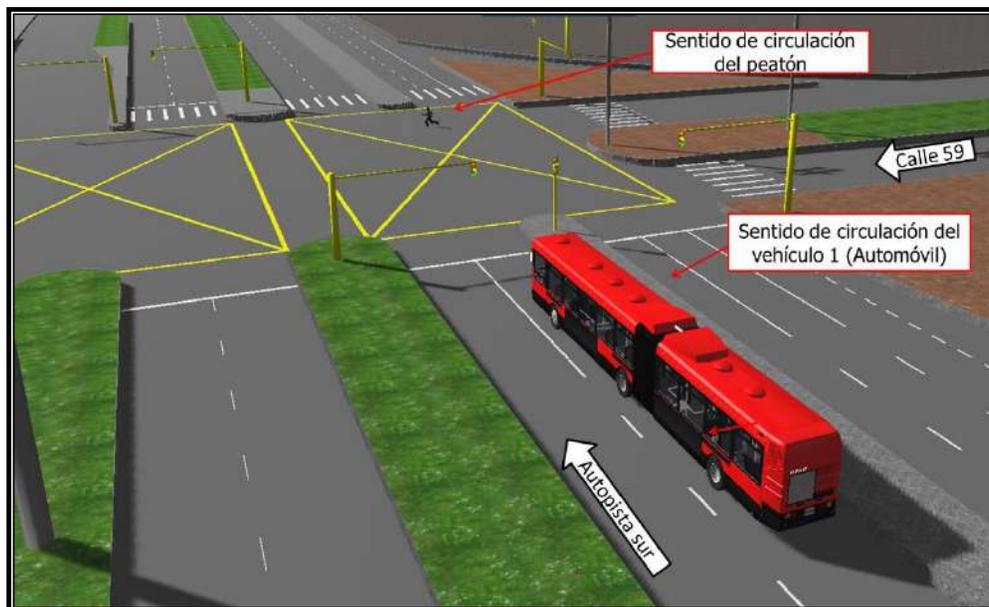


Imagen 2.8 Sentido de Circulación

Nota: Las posiciones mostradas son esquemáticas y muestran un posible sentido de circulación de los involucrados.

2.5 POSICIÓN FINAL DEL VEHÍCULO INVOLUCRADO.

A continuación, se muestra el Croquis del Informe de la Autoridad donde se indica la posición final del vehículo 1 (Articulado) y punto de referencia (Caja de semaforización).

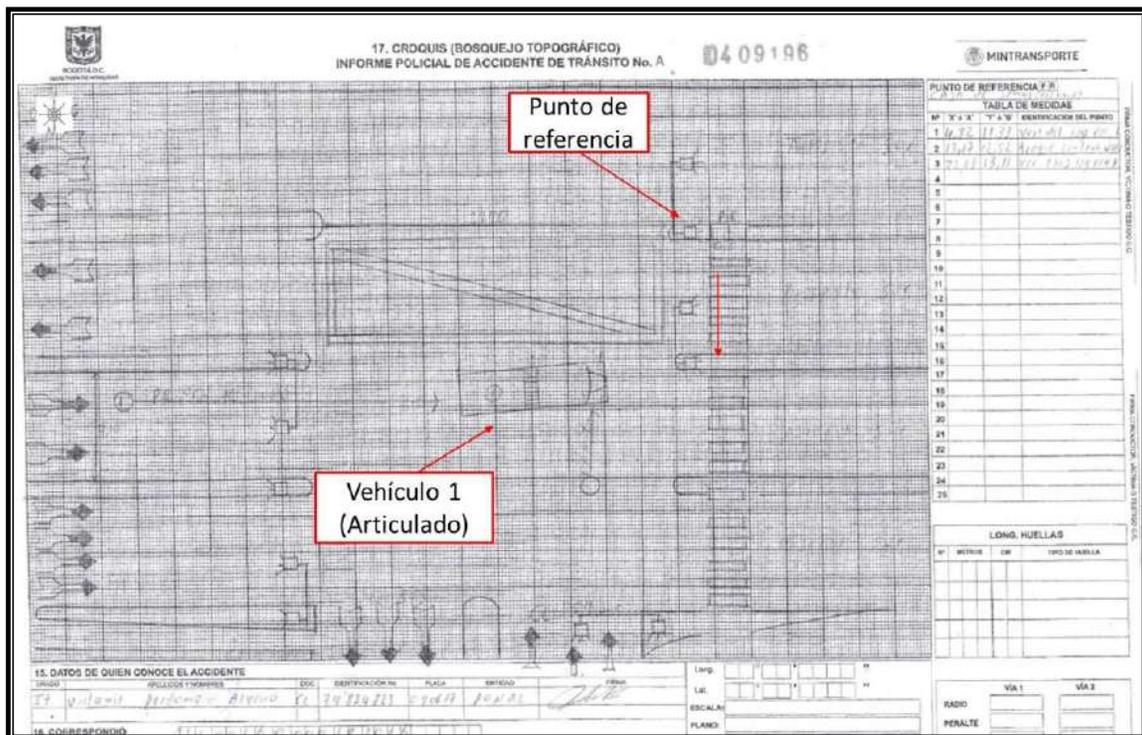


Imagen 2.9 Croquis del Informe de Autoridad

En documentación aportada no se cuenta con fotografías donde se muestre la posición final de los involucrados.

2.6 PLANO A ESCALA DE LA ESCENA.

A continuación, se muestra el plano a escala de la escena, de acuerdo con la inspección a la vía por funcionarios de Cesvi Colombia y al Bosquejo del Informe de la Autoridad.

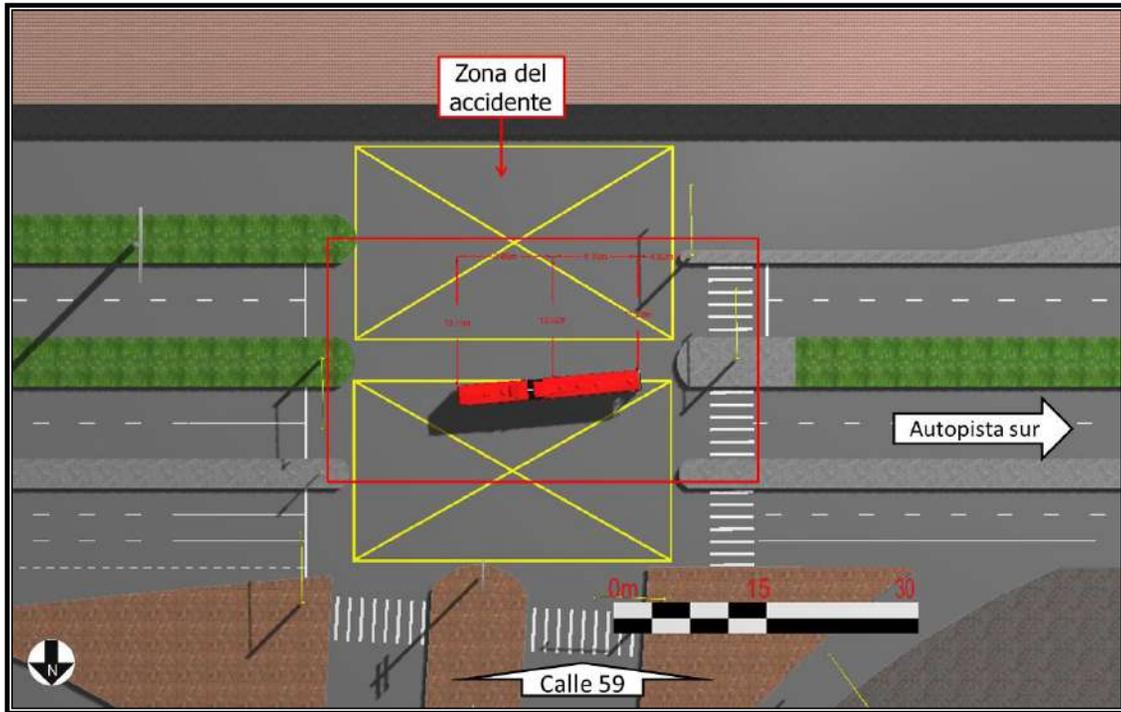


Imagen 2.10 Plano a escala de la escena

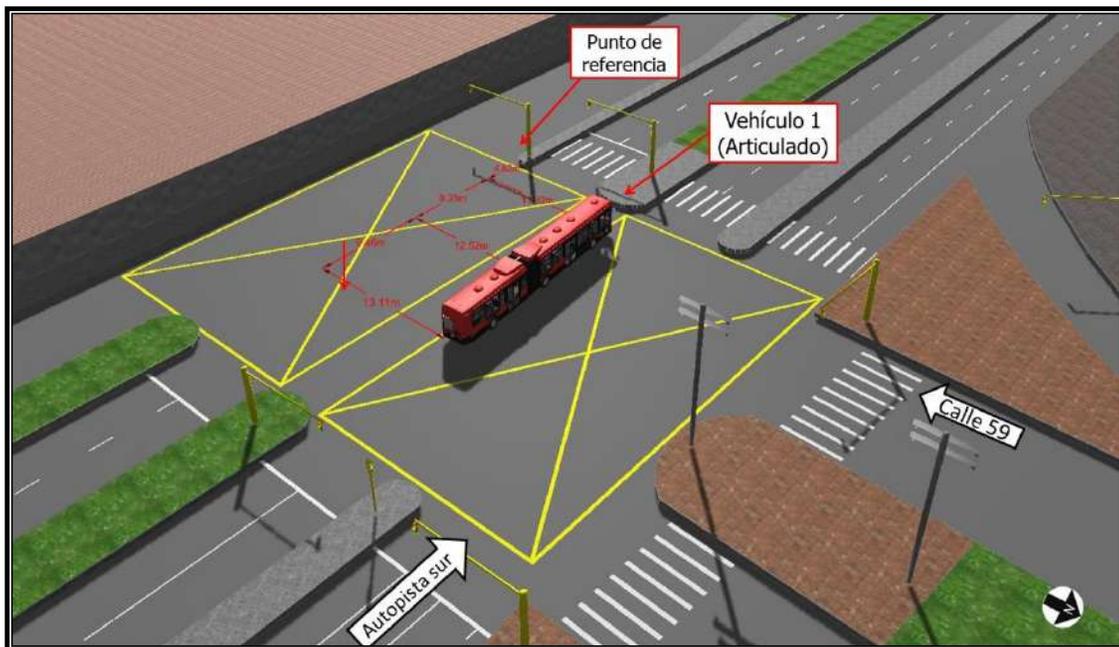


Imagen 2.11 Primer plano de la escena

2.7 DESCRIPCIÓN DE LAS LESIONES.

Dentro de la descripción de lesiones reportadas en el Informe Policial de Accidentes de Tránsito se tiene:

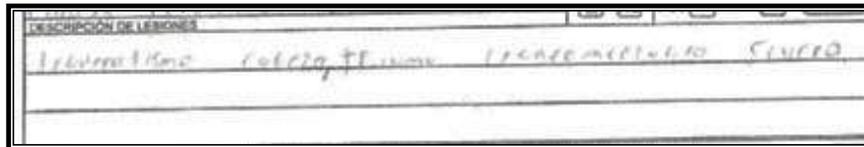


Imagen 2.12 Descripción de las lesiones

"... Traumatismo cabeza, trauma craneoencefálico severo..."

Nota: Información transcrita estrictamente del documento original. Fuente: Informe Policial de Accidentes de Tránsito.

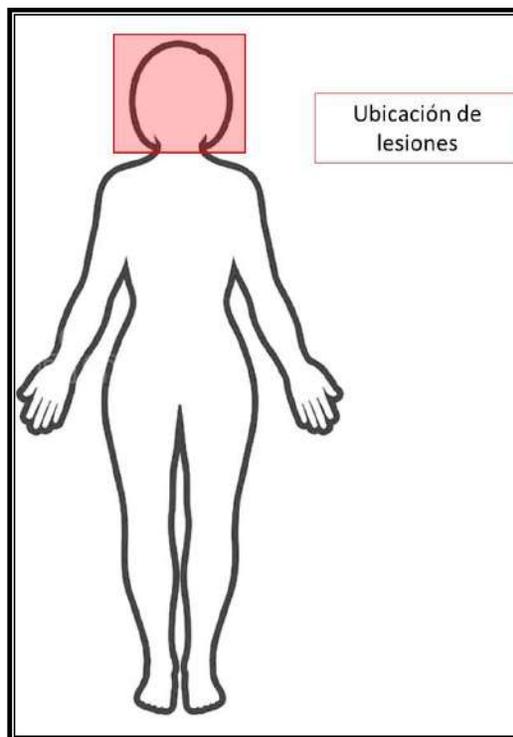


Imagen 2.12 Ubicación de lesiones



3. ESTUDIO DE LAS DEFORMACIONES

3. ESTUDIO DE LAS DEFORMACIONES.

El objetivo del estudio es analizar cada una de las deformaciones presentes en los involucrados en el accidente para así poder determinar la mecánica de colisión que rodeó el accidente a evaluar.

3.1 VEHÍCULO 1: BUS VOLVO B-12M, PLACAS VEK155.

En el Informe Policial de Accidente de Tránsito establece el lugar de impacto en la zona frontal tercio derecho (Posiblemente contemplando el vértice delantero derecho del bus).

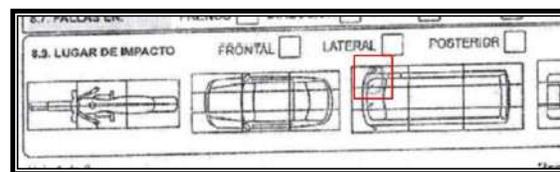


Imagen 3.1 Lugar de impacto vehículo 1 (Bus)

En el Informe Policial de Accidente de Tránsito establece como descripción de daños:

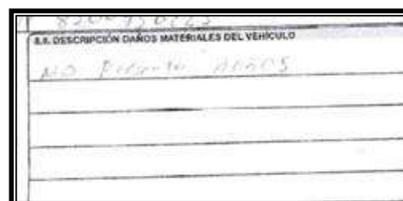


Imagen 3.2 Descripción de daños materiales

"...No presenta daños....."

Nota: Información trascrita estrictamente del documento original. Fuente: Informe Policial de Accidentes de Tránsito.

Dentro del material aportado no se cuenta con fotografías donde se puedan observar daños o rastros en el rodante producto del siniestro.



3.2 POSIBLE CONFIGURACIÓN DE IMPACTO

El video aportado señala que respecto a la trayectoria que llevaba el bus, la peatón (Agente de tránsito) involucrada circulaba de derecha a izquierda, realizando el ingreso a la zona de tránsito del vehículo.



Imagen 3.3 Forma de tránsito de involucrados

En atención a la citada información, dado que según lo reportado por la autoridad el vehículo 1 (Bus) denotaría contacto hacia su zona delantera tercio derecho, dada la orientación del rodante en la escena y la geometría de esta última, se plantea una posible forma de interacción bus – transeúnte:

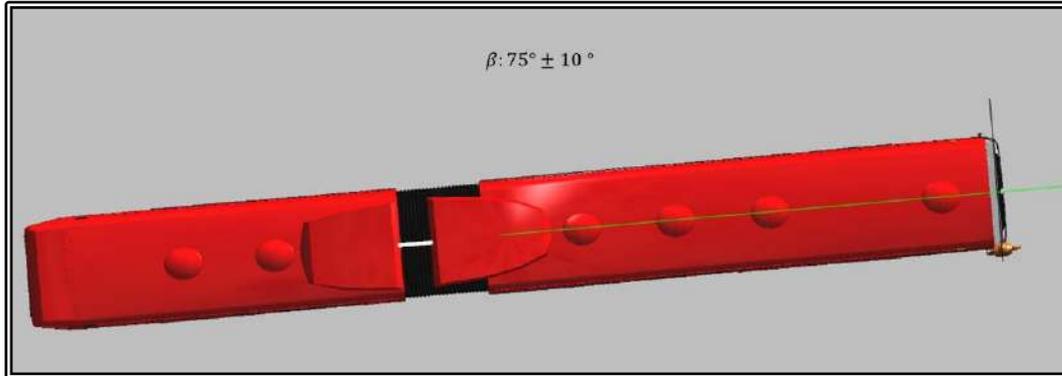


Imagen 3.4 Posible forma de impacto



**4. ANÁLISIS FÍSICO Y
MATEMÁTICO DE LA MECÁNICA
DE COLISIÓN**

4. ANÁLISIS FÍSICO Y MATEMÁTICO DE LA MECÁNICA DE COLISIÓN

4.1 MECÁNICA DE COLISIÓN

Atendiendo a la configuración de impacto sugerida, dado el sentido vial de la calzada donde ocurrió el hecho y con base en la acotación de evidencia e información allegada se establece:

4.1.1 Pre-impacto

- El vehículo 1 (Bus) circulaba en sentido Oriente – Occidente, sobre la autopista sur a la altura de la calle 59 sur, en la ciudad de Bogotá, Cundinamarca.
- La peatón (Agente de tránsito) circulaba de derecha a izquierda, según el sentido de circulación de bus.

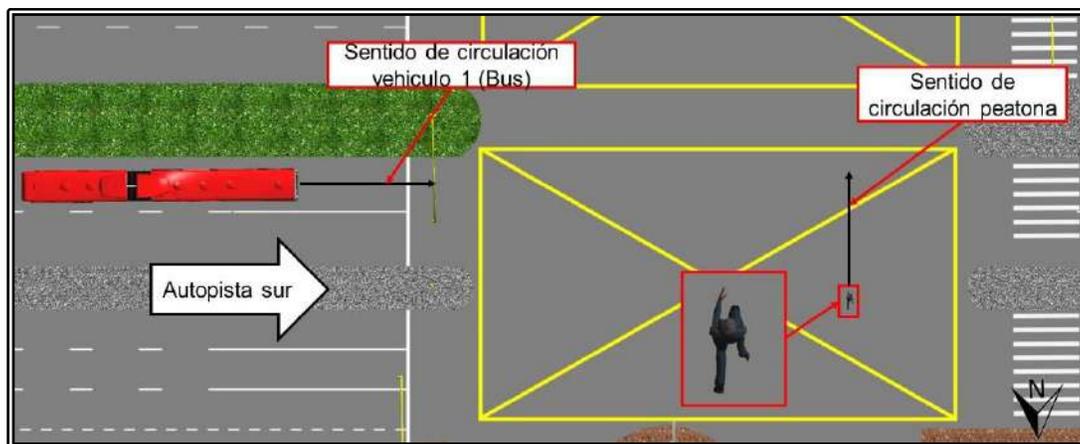


Imagen 4.1 Sentidos de circulación

Nota: Las posiciones mostradas son esquemáticas y muestran un posible sentido de circulación de los involucrados.

4.1.2 Impacto y Pos impacto

Dado que la autoridad no acotó ningún rastro en la vía que pudiera señalarse como punto de impacto, considerando que en el IPAT sólo se indicó un hallazgo en el bus en su zona frontal – tercio derecho, se recurre al video allegado donde se denota que el conductor desarrolla una maniobra de giro a la izquierda de cara a intentar evitar el impacto, frente al cruce que realiza la peatón (agente de tránsito), siendo esta acción llevada a cabo sobre el carril izquierdo de la calzada habilitada para el sistema masivo.

Conforme la posición final del automotor, dada la geometría de la zona y el lugar de impacto en el bus, es posible indicar que el impacto debió ocurrir en una zona previa a la posición final del bus, sobre su costado derecho.

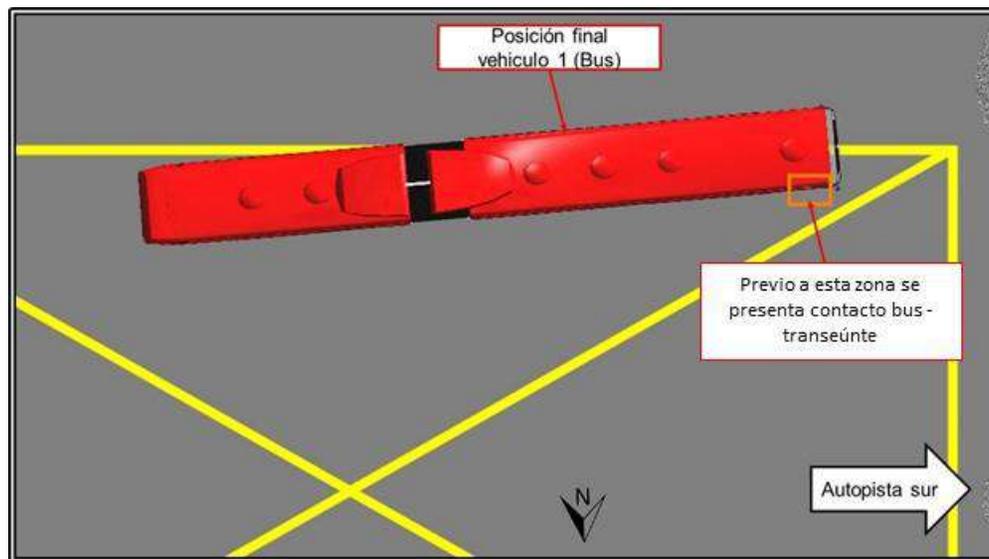


Imagen 4.2 Punto de impacto

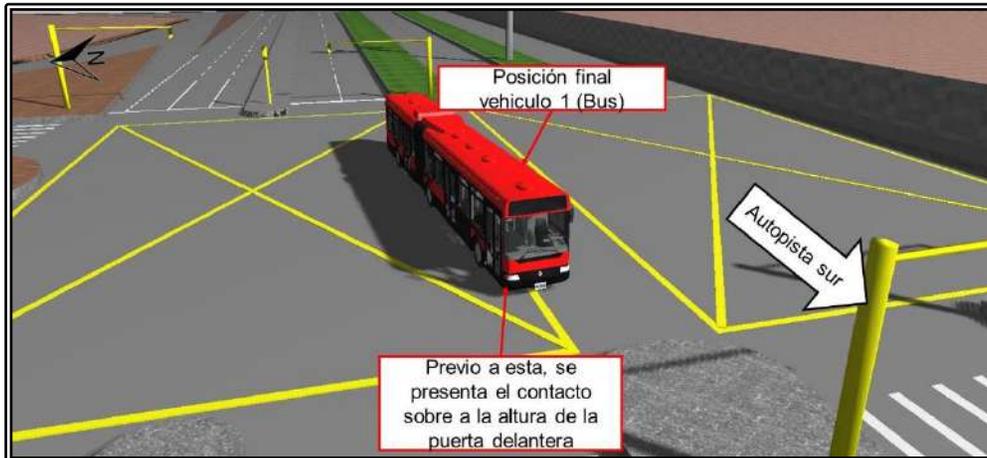


Imagen 4.3 Delimitación zona de impacto

Con relación a los elementos aportados y según información del croquis de la autoridad, se establece que el impacto de la zona delantera derecha del bus y la peatón (Agente de tránsito) se dio durante la realización por parte del conductor de una acción evasiva con el fin de no impactar a la transeúnte (que se desplaza de derecha a izquierda según la ubicación del bus), quedando con la estructura del bus girada a la izquierda.

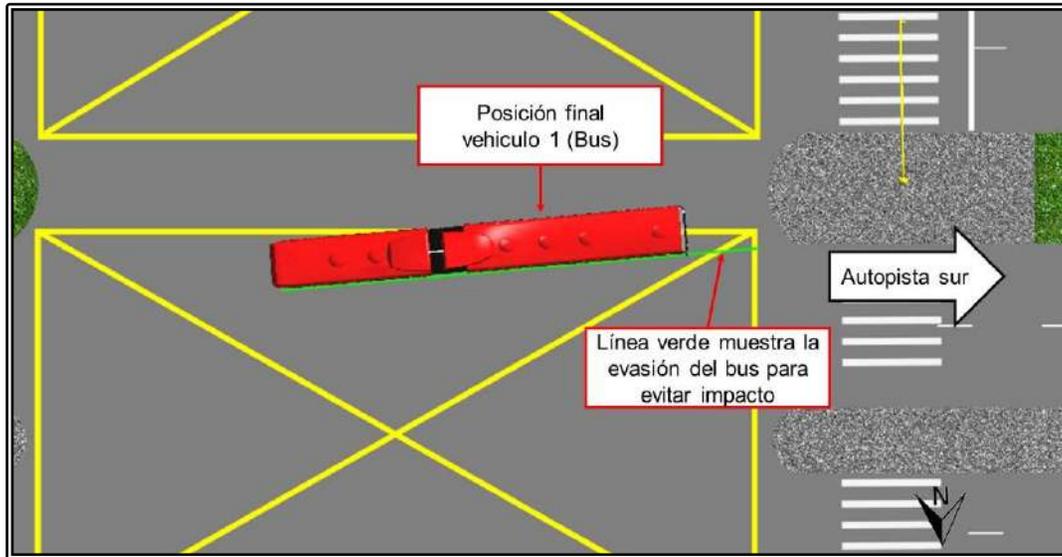


Imagen 4.4 Orientación de bus respecto a vía

4.2 ANÁLISIS DE FACTORES RELEVANTES

4.2.1 Velocidad de bus

En atención a que el croquis de la autoridad no identificó punto de impacto en la vía, que el bus no marcó huellas de frenado y que el ángulo de visión del video no permite ver en detalle la ubicación del lugar de impacto, se procede a plantear en primera aproximación la velocidad del bus.

Para tal fin, considerando la distancia recorrida por el bus desde el centro de la demarcación de líneas antibloqueo hasta su posición final, modelando que el bus iniciara su frenado desde este punto recorriendo desde allí una distancia de 12.09 m hasta su posición final y que su detención la hizo sin marcar huella en la vía, se recurre al teorema de trabajo y energía y se determina la velocidad del bus aplicando la siguiente formulación:

$$v = 3,6 \cdot \sqrt{2\mu gl}$$

Donde:

V: Velocidad de circulación de bus en centro de demarcación antibloqueo.

g: aceleración gravitacional tomada como 9.8 m/s²

μ: Coeficiente de rodamiento por frenado de servicio de bus. Tomado entre 0.1 a 0.2

l: longitud desde inicio de frenado centro de líneas antibloqueo hasta posición final del vehículo, determinada 12.09 m.

Desarrollando la ecuación, se determina bajo las consideraciones expuestas que el bus transitaba a una velocidad del orden de 22 km/h.³

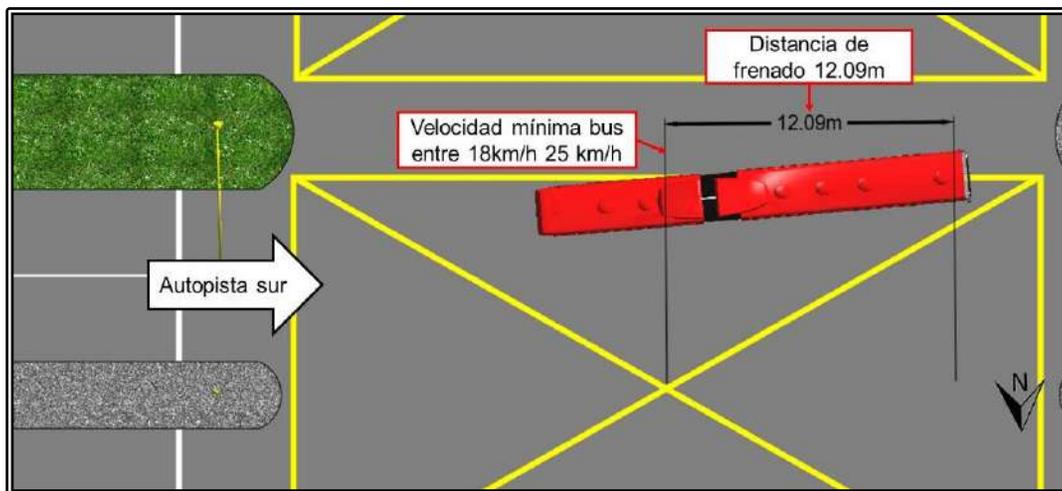


Imagen 4.5 Velocidad bus

³ Velocidad bus entre 18km/h y 25 km/h

4.2.2 Análisis de velocidad

Toda vez que el bus transitaba a una velocidad entre **18 km/h y 25 km/h**, atendiendo al diseño de la zona (Intersección) y dadas las características del sector, se establece que circularía por debajo del límite de velocidad de (30km/h).

4.2.3 Tránsito del vehículo (Bus)

Durante la secuencia de tránsito del automotor según lo diagramado en el croquis de la autoridad y considerando el video aportado, se encontraba circulando por el carril izquierdo de la calzada exclusiva para el sistema masivo y que, por la maniobra evasiva ante el cruce de la transeúnte, terminó con su estructura girada a la izquierda del carril.

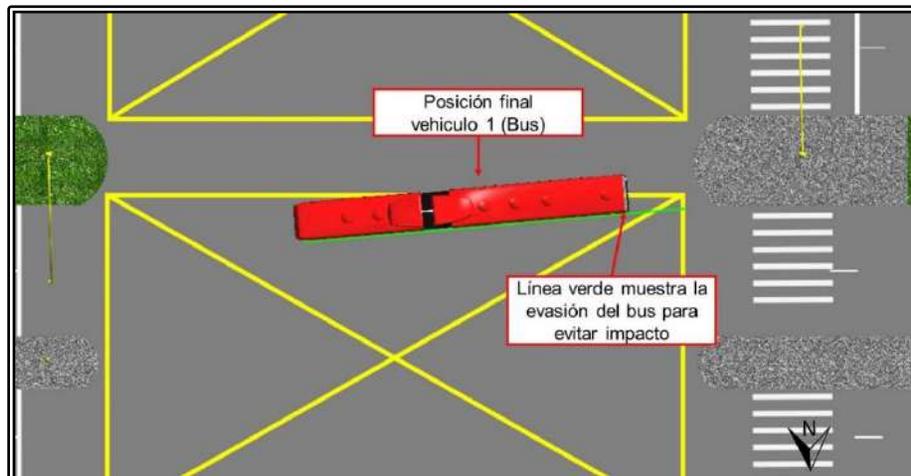


Imagen 4.6 Zona de rastros por parte del automotor

El registro de video denota que cuando el conductor logra reaccionar ante la presencia de la peatona por su derecha, intentó realizar una acción de evasión no efectiva a la izquierda para evitar el impacto.



Imagen 4.7 Maniobra evasión conductor bus



Imagen 4.8 Maniobra evasión conductor bus



Imagen 4.9 Maniobra evasión conductor bus



Imagen 4.10 Maniobra evasión conductor bus



4.2.4 Tránsito de la peatón (Agente de tránsito).

Con base en el video se establece que el cruce de la peatón (Agente de tránsito) lo realiza por el centro de la intersección y adicional a esto, se muestra que su salida al carril izquierdo (Por donde circulaba el bus) lo hace de forma intempestiva, pues no se aprecia maniobra de detención previa por parte de la transeúnte para verificar los posibles elementos recurrentes sobre el carril izquierdo de la calzada habilitada para el sistema masivo.



Imagen 4.11 Circulación de la transeúnte

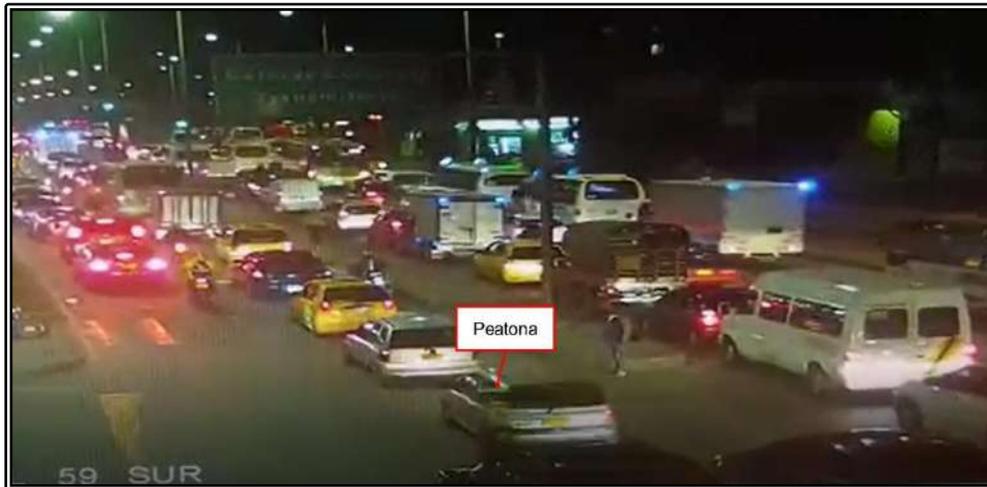


Imagen 4.12 Circulación de la transeúnte



Imagen 4.13 Cruce de transeúnte

Ante lo anterior, se puede establecer que la peatón (Agente de tránsito) realiza el cruce de la vía sin atender al bus que circulaba por el carril izquierdo de la calzada, evidenciándose que hizo el cruce por delante de otro vehículo. La forma de la salida de la transeúnte a la trayectoria del bus y el hecho de que la velocidad del rodante



no superara el límite de velocidad, no demuestran que el impacto fuera evitable para el conductor involucrado.

4.2.5 Análisis de codificación

En el croquis de la autoridad se reportan el numeral 116 "...exceso de velocidad..." para el vehiculo tipo bus y la codificación para la peatón (Agente de tránsito) 411 (otra) "... No estar atento a las demás acciones....."

11. HIPÓTESIS DEL ACCIDENTE DE TRÁNSITO			
DEL CONDUCTOR	116		
DEL VEHICULO			
DE LA VÍA			
DEL PEATÓN	411		
DEL PASAJERO			

Imagen 4.14 Codificación según IPAT

Respecto a la primera codificación, no tiene sustento técnico toda vez que el cálculo físico señaló que el rodante transitaba a una velocidad entre **18 km/h y 25 km/h**, estableciendo así su circulación por debajo del límite de velocidad.

Referente a la codificación para la peatón (Agente de tránsito), concuerda con la forma de tránsito que desarrolló, dado que como ha sido señalado, su forma de cruce la hizo sin atender al bus por el carril izquierdo.



5. CONCLUSIONES

5. CONCLUSIONES.

Las conclusiones de este informe se basan completamente en el análisis realizado por Cesvi Colombia y en la información objetiva con que se contó para la realización del caso.

1. La información reportada y análisis al video aportado señalan el cruce de forma intempestiva por parte de la peatón (Agente de tránsito) sin cerciorarse del tránsito del bus, que provenía por el carril izquierdo de la calzada habilitada para el tránsito del sistema masivo.
2. El video muestra que el tránsito de la transeúnte lo hace por delante de un vehículo, situación que implicaría obstáculo visual para el conductor del bus.
3. El análisis fisicomatemático realizado sobre a distancia recorrida y desaceleración del vehículo, así como estudio realizado de la pista de video remitida, permiten determinar que este vehículo transitaba a una velocidad entre 18 km/h y 25 km/h.
4. Atendiendo a las características de la zona, se establece que donde se presenta el accidente es una intersección (Autopista sur con calle 59). Conforme a estos aspectos y dada la velocidad del bus, se determina que el rodante involucrado no transitaba a exceso de velocidad.
5. La forma de salida de la peatona a la trayectoria del bus y la velocidad del rodante, no demuestran que el impacto fuera evitable para el conductor involucrado.



6. Considerando la maniobra que desarrolló el bus, su conductor intentó realizar una acción de evasión a la izquierda buscando evitar el impacto con la peatón (agente de tránsito).

Los resultados de los cálculos y/o análisis que se realizaron en el presente informe dependen en su totalidad de la información recibida.

Ana Isabel Valencia Pérez
Reconstructora

William Corredor Bernal
Jefatura RAT

NOTA: Antes de incorporar este Informe en un proceso Penal o Civil, comunicarse con Cesvi Colombia. Bogotá (1) 7420666 Ext. 0149 / 0159; Villavicencio (2) 6605309; Medellín (4) 2324635



BIBLIOGRAFÍA

- 1. CESVIMAP, Manual de reconstrucción de accidentes de tráfico. Editorial CESVIMAP. España, 2007. ISBN 13: 978-84-9701193-8**
- 2. J. Stannard Baker, Lynn Fricke, Manual de investigación de accidentes de tráfico, Northwestern University, edición Sictra Ibérica 2002.**
- 3. Víctor A. Irureta, Accidentología Vial y Pericia, Ediciones La Roca, Buenos Aires 2003.**
- 4. E. Martínez, G Brambati, Investigación y peritaje de accidentes viales, Itsemap Industrial, Buenos Aires, 1997.**
- 5. PAUL A. Tipler, Física, Volumen 1, Editorial Reverté.**
- 6. R.A Serway, Física, Tomo 1, Editorial McGraw-Hill.**
- 7. Investigación de accidentes de tráfico, Academia de tráfico de la guardia civil, CESVI Argentina.**
- 8. Software ZONE FARO 3D, Escena de crimen y colisión.**
- 9. Esperanza del Pilar Infante, Estudio de la dinámica de vehículos para la determinación de parámetros a emplear en la reconstrucción de accidentes de tránsito, Revista del INML y CF. Vol. 18 No 3, 2005 3-7.**



Curriculum Ana Isabel Valencia Pérez

**Profesión: Física de la Universidad Nacional de Colombia.
Cargo: Reconstructora de accidentes de tránsito, Centro de experimentación y Seguridad Vial de Colombia "CESVI COLOMBIA S.A.**

- Seminario Formación de formadores, cámara de comercio de Bogotá, 32 horas, diciembre de 2018.
- Capacitación en Seguridad Vial recibida en Bogotá en el Centro de Experimentación y Seguridad Vial, CESVI COLOMBIA S.A., en temas de reconstrucción de accidentes de tránsito, manejo preventivo, campañas en prevención vial y relevamiento de datos en accidentes de tránsito. 200 horas. Mayo 2018.
- Capacitación en el manejo de Vista FX, software especializado para la Reconstrucción de Accidentes de Tránsito y fotogrametría, enero de 2018.
- Capacitación en estudio de mecánica de colisión como herramienta para el estudio de accidentes de tránsito 20 horas, enero de 2018.
- Experiencia de 1 año en reconstrucción y análisis de Accidentes de Tránsito, donde ha realizado más de 100 casos de Reconstrucción a nivel Nacional. 2018 – 2019.
- Prestación de Servicio Cesvi Pruebas (Asistencia inmediata al lugar del Accidente).
- Participación 7º congreso latinoamericano de física médica, septiembre de 2016.
- English Discovery Básico Nivel II, Servicio Nacional de aprendizaje SENA, 120 horas, junio de 2009



Curriculum LIC. William Corredor Bernal

Profesión: Licenciado en Física de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Cargo: Coordinador de Seguridad Vial, Centro de experimentación y Seguridad Vial de Colombia "CESVI COLOMBIA S.A.

- Capacitación en Seguridad Vial recibida en Bogotá en el Centro de Experimentación y Seguridad Vial, CESVI COLOMBIA S.A., en temas de reconstrucción de accidentes de tránsito, manejo preventivo, campañas en prevención vial y relevamiento de datos en accidentes de tránsito. 200 horas. Marzo de 2008.
- Capacitación en el manejo de Vista FX, Reconstructor 98 y Hawkeye, software especializado para la Reconstrucción de Accidentes de Tránsito y fotogrametría. 2008
- Capacitación en estudio de mecánica de colisión como herramienta para el estudio de accidentes de tránsito 20 horas. Marzo de 2008.
- Experiencia de 14 años en Reconstrucción de Accidentes de Tránsito, donde ha realizado más de 800 casos de Reconstrucción a nivel Nacional. 2008 – 2014.
- Prestación de Servicio Cesvi Pruebas (Asistencia inmediata al lugar del Accidente).
- Capacitación en Homogenización de Peritos 1 (Valoración de daños en automóviles) en CESVI COLOMBIA S.A. 2010.



6. ANEXOS

ANEXO 1: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Vehículo: Bus Volvo B12M articulado

Largo	15589	mm
Ancho ruedas delanteras	2471	mm
Ancho total ruedas traseras	2464	mm
Distancia entre ejes	5500/5850/6200	mm
Distancia entre ejes y tornamesa	2150	mm

<https://es.scribd.com/doc/52435510/B12M-Articulated-FL-Especificaciones-tecnicas-del-B12M-BUS-Artic> - Sitio web consultado en marzo de 2021

ANEXO 2: CÁLCULOS NUMÉRICOS

Velocidad de bus

$$v = 3,6 \cdot \sqrt{2\mu gl}$$

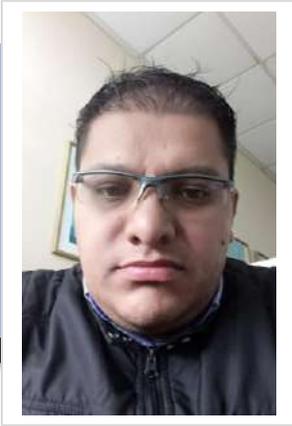
Donde:

V: Velocidad de circulación de bus en centro de demarcación antibloqueo.

g: aceleración gravitacional tomada como 9.8 m/s²

μ: Coeficiente de rodamiento por frenado de servicio de bus. Tomado entre 0.1 a 0.2

l: longitud desde inicio de frenado centro de líneas antibloqueo hasta posición final del vehículo, determinada 12.09 m.



WILLIAM CORREDOR BERNAL

36 años
Bogotá - Colombia

Tel 3174387668
e-mail wicobe@gmail.com
www.linkedin.com/in/william-corredor-bernal-0389085b

PERFIL

Licenciado en Física de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, con perfil académico como docente de Física y Matemáticas, en instituciones de carácter formal y no formal, caracterizado por un adecuado conocimiento teórico práctico. Adicionalmente he tenido la posibilidad de ver la aplicabilidad de la física desde un ámbito diferente a la labor docente en el ámbito de la reconstrucción de accidentes de tránsito, labor que ha sido realizada a nivel nacional, encontrando relación con la seguridad vial, soportando conceptos de accidentalidad y de prevención, así como labores de capacitación a personal que requiera una base desde el tema de seguridad vial.

Desde el ámbito operacional, actualmente soy el encargado de la unidad, realizando seguimiento de las labores del equipo, dando cumplimiento a tareas, proyectos y presupuesto asignados.

FORMACION

LICENCIADO EN FÍSICA

Universidad Distrital Francisco Jose de Caldas
Junio 2010.

DIPLOMADO EN HABILIDADES GERENCIALES

ADEN International Business School
The George Washington University School of Busines
Marzo 2018

DIPLOMADO EN FORMULACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Universidad Nacional Abierta y a Distancia – Gobernación de Cundinamarca
Zipaquirá (Cund) 2015

NORMATIVIDAD EN TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL PARA EL TRANSPORTE DE CARGAS INDIVISIBLES, EXTRA PESADAS Y EXTRA DIMENSIONADAS.

Intensidad 100 Horas.

CESVI COLOMBIA S.A.

Bogotá, Colombia, Diciembre de 2013

INSTRUCTORES EN SEGURIDAD VIAL

Intensidad 160 Horas.

CESVI COLOMBIA S.A.

Bogotá, Colombia, marzo de 2013

EXPERIENCIA LABORAL

28/02/2008 -Actualmente

CESVI COLOMBIA

Jefe Area Reconstrucción de accidentes de tránsito

Dar cumplimiento a la entrega de informes técnicos, sustentación, y presupuestos asignados en la unidad, labores comerciales con clientes enfocados en seguros, así como transporte de carga a nivel nacional, y algunos procesos que se han llevado a cabo internacionalmente.

Abril 2007 - febrero 2008

INSTITUCIÓN EDUCATIVA DISTRITAL JUAN LUIS LONDOÑO DE LA SALLE. Profesor de física / Matemática

Encargado de asignaturas de Matemáticas de grado 6, y física de 6° a 9°, apoyado en labores de laboratorio.

2005- agosto 2006

MALOKA

Guía de Salas interactivas •

Este proceso, se enfocó en diferentes proyectos internos, tales como guía de salas con relación directa con el público, *MALOKA VA A LA ESCUELA*, que enfocaba actividades con grupos de secundaria sobre experimentos sencillos que soportaban su experiencia en asignaturas como física, química y biología.

REFERENCIAS LABORALES

Juan David Estarita

CESVI COLOMBIA

Coordinador de Planeación y Control

Teléfono 304 386 20 35

e-mail jestarita@cesvicolombia.com

REFERENCIAS PERSONALES

DANIEL SOLORZANO GIL

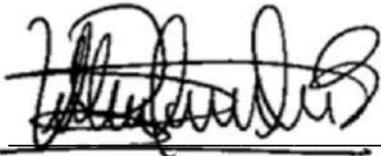
Director Comercial
CESVI COLOMBIA
Cel 3214742303

HERNAN PERDOMO AMAYA

Independiente
Cel 3144751010
Ocupación: Licenciado en Electromecánica.

Declaro que la información y datos personales que he dispuesto para el tratamiento, la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

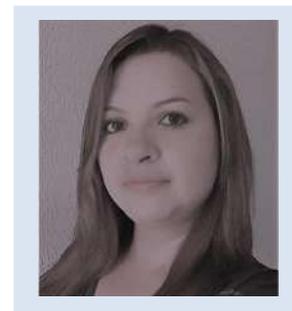
Agradezco la atención prestada.



WILLIAM CORREDOR BERNAL
CC 80895723

Hoja de Vida

Ana Isabel Valencia Pérez



Perfil Profesional

Egresada de Física con formación en investigación, enfoques y teorías recientes en diferentes áreas de la física, tengo excelente manejo de grupos, facilidad para hablar en público y dirigir equipos de trabajo.

En general una gran capacidad para la concentración durante periodos largos y la convivencia con un equipo de trabajo multidisciplinario. Facilidad de adaptación en diferentes ambientes físicos de trabajo. Además de ser una persona responsable, comprometida, con espíritu investigativo, gran proyección laboral y altamente motivada. Con amplia experiencia en el campo de la docencia a nivel escolar secundaria y universitario, capacitado para trabajar en equipo e individualmente.

NOMBRE: Ana Isabel Valencia Pérez

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: 1023869480 de Bogotá

FECHA DE NACIMIENTO: 04 de enero de 1987

LUGAR DE NACIMIENTO: Bogotá D.C

ESTADO CIVIL: Casada

CIUDAD: Bogotá

DIRECCIÓN: Carrera 68 F bis 28:04 sur Apto. 202

TELÉFONO: 4566628 - 3213650853

E-MAIL: anaivp@hotmail.com – aivalenciap@unal.edu.co

INFORMACION ACADÉMICA

ESTUDIOS PRIMARIOS: Colegio Republica de Colombia (Prom 1997)

ESTUDIOS SECUNDARIOS: Colegio Republica de Colombia (Prom 2003)

UNIVERSITARIOS: Fisica Universidad Nacional de Colombia (2016)

OTROS:

INGLES VIRTUAL (II NIVEL)
Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA
2010

CONGRESO LATINOAMERICANO DE FÍSICA MÉDICA-2016
“Cuantificación de la dosis absorbida en pacientes sometidos a tomográfica maxilofacial”

SEMINARIO FORMACIÓN DE FORMADORES
Cámara de comercio de Bogotá, 32 horas
Diciembre de 2018.

INSTRUCTORES EN SEGURIDAD VIAL
Centro de Experimentación y Seguridad Vial, CESVI COLOMBIA S.A.
Mayo 2018.

MANEJO PREVENTIVO
Centro de Experimentación y Seguridad Vial, CESVI COLOMBIA S.A.
Mayo 2018.

RELEVAMIENTO DE DATOS PARA LA RECONSTRUCCION DE ACCIDENTES DE
TRÁNSITO
Centro de Experimentación y Seguridad Vial, CESVI COLOMBIA S.A.
Mayo 2018

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO FASE I
Centro de Experimentación y Seguridad Vial, CESVI COLOMBIA S.A.
Mayo 2018

INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO FASE II
Centro de Experimentación y Seguridad Vial, CESVI COLOMBIA S.A.
Junio 2018

CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DE VISTA FX, SOFTWARE ESPECIALIZADO
PARA LA RECONSTRUCCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO Y
FOTOGRAMETRÍA,
Enero de 2018.

CAPACITACIÓN EN ESTUDIO DE MECÁNICA DE COLISIÓN COMO HERRAMIENTA PARA EL ESTUDIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO 20 HORAS, Enero de 2018.

CONOCIMIENTOS INFORMATICOS

Sistemas operativos

Windows, Linux

Creadores de texto y herramientas de oficina

Microsoft Office (Excel, Word, Power Point, Access), Latex.

EXPERIENCIA LABORAL

NOMBRE DE LA EMPRESA: Centro de Experimentación en Seguridad Vial Cesvi Colombia S.A

CARGO: Reconstructora de accidentes de transito

FUNCION: Analizar y formular la solución a situaciones de Accidentología, en donde se vean involucrados automotores, peatones y demás factores que intervienen en las vías.

DIRECCION: Autopista Bogotá – Medellín, Km 6.4 Alejandría Colombia

TELEFONO: 7420666 ext 159

NOMBRE DE LA EMPRESA: Colegio Claretiano de Bosa

CARGO: Docente de matemáticas

FUNCION: Organizar el aprendizaje de la materia, diseñar el desarrollo de los temas con base en actividades realizadas por los alumnos, diseñar proyectos de trabajo, hacer estrategias para una enseñanza y un aprendizaje como investigación, dirigir las actividades de los estudiantes de grado 6 a grado 8 en las áreas de física, evaluar a los estudiantes en dichas áreas.

DIRECCION: Cl 60 sur # 80 k - 02, Bogotá

TELEFONO: 7956630

NOMBRE DE LA EMPRESA: Fundación Universitaria San Mateo

CARGO: Docente de áreas básicas

FUNCION: Organizar el aprendizaje de la materia, diseñar el desarrollo de los temas con base en actividades realizadas por los estudiantes, diseñar proyectos de trabajo, hacer estrategias para una enseñanza y un aprendizaje como investigación, dirigir las actividades de los estudiantes de diversas carreras (gastronomía, seguridad y salud en el trabajo, ingeniería industrial, diseño, etc) en las áreas de matemáticas y física, evaluar a los estudiantes en dichas áreas.

DIRECCION: Transversal 17 #25-25, Bogotá
TELEFONO: 3309999 ext 101

NOMBRE DE LA EMPRESA: Liceo Avenida Las Américas

CARGO: Docente de física y geometría.

FUNCION: Organizar el aprendizaje de la materia, diseñar el desarrollo de los temas con base en actividades realizadas por los alumnos, diseñar proyectos de trabajo, hacer estrategias para una enseñanza y un aprendizaje como investigación, dirigir las actividades de los estudiantes de grado 6 a grado 11 en las áreas de física, evaluar a los estudiantes en dichas áreas.

DIRECCION: Cr 53 A # 5-60, Bogotá

TELEFONO: 2607308

NOMBRE DE LA EMPRESA: Liceo Santa Teresita de Liseux

CARGO: Docente de física, estadística y geometría.

FUNCION: Organizar el aprendizaje de la materia, diseñar el desarrollo de los temas con base en actividades realizadas por los alumnos, diseñar proyectos de trabajo, hacer estrategias para una enseñanza y un aprendizaje como investigación, dirigir las actividades de los estudiantes de grado 5 a grado 11 en las áreas de matemáticas y física, evaluar a los estudiantes en dichas áreas.

DIRECCION: Cl. 11a Bis #73a-27, Bogotá

TELEFONO: 4111778

NOMBRE DE LA EMPRESA: Instituto Deming

CARGO: Docente

FUNCION: Enseñar y capacitar a jóvenes de últimos años de educación media secundario en la presentación de los exámenes Saber11.

DIRECCION: Calle 25 N° 33 A 29

TELEFONO: 6009600 – Claudia Rincón

NOMBRE DE LA EMPRESA: Corpoeducación

CARGO: Codificador

FUNCION: Participar en el proceso de inducción para la calificación de las preguntas abiertas de Razonamiento cuantitativo respondidas por los estudiantes que presentaron el examen de estado SABER 11 de octubre y noviembre de 2015, de acuerdo con las guías de calificación, criterios y lineamientos establecidos por el ICFES.

DIRECCION: Carrera 18 No 33A - 05. Bogotá D.C

TELEFONO: 323 55 52

REFERENCIA PERSONAL

NOMBRE: Andrés Alirio Pinillos

CARGO Y/O PROFESION: Analista de desarrollo operacional.

TELEFONO – CELULAR: 3125289161

DIRECCION: Carrera 68 I # 31 A 18 sur

NOMBRE: Marcela Duarte

CARGO Y/O PROFESION: Investigadora en óptica aplicada

TELEFONO – CELULAR: 321 464 15 80

DIRECCION: Ciudad universitaria Calle 45 con carrera 30



C.C 1023869480 de Bogotá
Ana Isabel Valencia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA



CONFIERE EL TÍTULO DE

Física

A

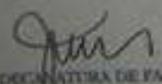
Ana Isabel Valencia Pérez

C.C. 1.027.869.480 de Bogotá D.C.

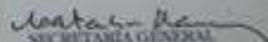
QUIEN CUMPLIÓ SATISECTORIAMENTE LOS REQUISITOS ACADÉMICOS EXIGIDOS,
EN TESTIMONIO DE ELLO, Y PREVIA TOMA DEL JURAMENTO DE RIGOR,
OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE Bogotá D.C., a los 07 días del mes de abril de 2016


DOC. NATURA DE FACULTAD


RECTORÍA


SECRETARÍA GENERAL

REGISTRO No. 3680, Folio 46 del Libro de Diplomas N.º 5
DE LA SEDE DE Bogotá FACULTAD DE

Ciencias

0150115



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

SEDE BOGOTÁ

FACULTAD DE

Ciencias

ACTA DE GRADO NÚMERO 3628

El consejo de Facultad en su sesión del día 04 de febrero de 2016 - Acta No. 003

CONSIDERANDO QUE

Ana Isabel Valencia Pérez

C.C. 1.023.869.480 de Bogotá D.C.

Cumplió satisfactoriamente con los requisitos exigidos por los Acuerdos y Reglamentos de la Universidad, resuelve otorgarle el título de

Física

En nombre y representación de la República de Colombia y de la Universidad Nacional de Colombia se expide el Diploma Número 150115 consignado en el Registro No. 3680, Folio 46 del Libro No. 6

En testimonio de lo anterior se firma la presente Acta de Grado en la ciudad

de Bogotá D.C., a los 04 días del mes de febrero de 2016

PRESIDENCIA
Consejo de Facultad

SECRETARÍA
Consejo de Facultad



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que
ANA ISABEL VALENCIA PEREZ
Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1023869480

Cursó y aprobó la acción de Formación
FRANCES - NIVEL I
Con una duración de 60 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Fusagasuga a los Nueve (09) días del mes de Mayo de Dos Mil Doce (2012)



MARLENE PINZON TORRES
SUBDIRECTOR CENTRO AGROECOLOGICO Y EMPRESARIAL
REGIONAL CUNDINAMARCA



SGCV20124172705 09/05/2012
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que
ANA ISABEL VALENCIA PEREZ
Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 1023869480

Cursó y aprobó la acción de Formación
ENGLISH DISCOVERIES - BÁSICO II
Con una duración de 60 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Pereira a los Dieciséis (16) días del mes de Junio de Dos Mil Nueve (2009)

EVELIO GIRALDO SAAVEDRA
SUBDIRECTOR CENTRO ATENCION SECTOR AGROPECUARIO
REGIONAL RISARALDA



SGCV20091292208 16/06/2009
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006



CERTIFICA

Que *Ana Isabel Valencia Pérez*

participó en el seminario

FORMACIÓN DE FORMADORES

Realizado del 03 al 11 de diciembre de 2018 en Bogotá

Intensidad: 32 horas

Camilo Bejarano Rodriguez
Gerente de Formación Empresarial
Cámara de Comercio de Bogotá



**13º CONGRESO ARGENTINO
DE FÍSICA MÉDICA**
**7º CONGRESO LATINOAMERICANO
DE FÍSICA MÉDICA**

4 AL 7 DE SEPTIEMBRE 2016 VILLA CARLOS PAZ CÓRDOBA

Certificamos que

Ana Isabel Valencia Pérez

ha participado en calidad de

Asistente

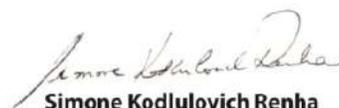
en el 13º Congreso Argentino de Física Médica y 7º Congreso Latinoamericano de Física Médica, llevado a cabo en la ciudad de Villa Carlos Paz, Córdoba Argentina, entre los días 4 y 7 de septiembre de 2016



ORGANIZAN




Gustavo Sánchez
Presidente SAFIM


Simone Kodlulovich Renha
Presidenta ALFIM



EL SUSCRITO DIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL DE LA EMPRESA CESVI
COLOMBIA S.A

CERTIFICA

Que la señora **ANA ISABEL VALENCIA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1023869480 de Bogotá, recibió la capacitación en **MANEJO DE VISTA FX**.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá en enero de 2018.

William Corredor Bernal
Dirección Reconstrucción de accidentes de tránsito.
E-mail: wcorredor@cesvicolombia.com
PBX: (571) 742 06 66 Ext: 1- 159
Celular: + 57 317 438 76 68





EL SUSCRITO DIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL DE LA EMPRESA CESVI
COLOMBIA S.A

CERTIFICA

Que la señora **ANA ISABEL VALENCIA PEREZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1023869480 de Bogotá, recibió la capacitación en **EL ESTUDIO DE MECÁNICA DE COLISIÓN COMO HERRAMIENTA PARA EL ESTUDIO DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO**.

Para constancia de lo anterior se firma en Bogotá en enero de 2018.

William Corredor Bernal
Dirección Reconstrucción de accidentes de tránsito.
E-mail: wcorredor@cesvicolombia.com
PBX: (571) 742 06 66 Ext: 1- 159
Celular: + 57 317 438 76 68





**El centro de Experimentación y Seguridad Vial
CESVI COLOMBIA S.A.**

NIT. 830.038.753-3

Autorización Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca
Resolución N° 009303 de 01 diciembre de 2009
Registro de programas Resolución N° 007947 de 3 Octubre de 2014
Reconocimiento SENA Resolución N° 00028 de julio de 2007



Hace constar que
Ana Isabel Valencia Perez

Con documento de identidad No.
1023869480

Cursó y aprobó la acción de Formación
Instructores En Seguridad Vial

Con una duración de
160 Horas

En testimonio se firma en la ciudad de Tenjo, a los 24 días del mes de Mayo de 2018

Ing. Jorge Enrique Moreno Prieto
Director de Formación
Cesvi Colombia S.A.

Código de verificación

920624052018240520181023869480

Para verificar la validez de este certificado
consulte la página www.cesvicolombia.com
y digite este código



**El centro de Experimentación y Seguridad Vial
CESVI COLOMBIA S.A.**

NIT. 830.038.753-3

Autorización Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca
Resolución N° 009305 de 01 diciembre de 2009
Registro de programas Resolución N° 007947 de 3 Octubre de 2014
Reconocimiento SENA Resolución N° 00028 de julio de 2007



Hace constar que
Ana Isabel Valencia Perez

Con documento de identidad No.
1023869480

Cursó y aprobó la acción de Formación
Manejo Preventivo

Con una duración de
8 Horas

En testimonio se firma en la ciudad de Tenjo, a los 01 días del mes de Mayo de 2018

Ing. Jorge Enrique Moreno Prieto
Director de Formación
Cesvi Colombia S.A.

Código de verificación

000401052018010520181023869480

Para verificar la validez de este certificado
consulte la página www.cesvicolombia.com
y digite este código



**El centro de Experimentación y Seguridad Vial
CESVI COLOMBIA S.A.**

NIT. 830.038.753-3

Autorización Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca
Resolución N° 009305 de 01 diciembre de 2009
Registro de programas Resolución N° 007947 de 3 Octubre de 2014
Reconocimiento SENA Resolución N° 00028 de julio de 2007



Hace constar que
Ana Isabel Valencia Perez

Con documento de identidad No.

1023869480

Cursó y aprobó la acción de Formación

Relevamiento de Datos para Reconstrucción de Accidentes de Tránsito

Con una duración de

8 Horas

En testimonio se firma en la ciudad de Tenjo, a los 07 días del mes de Mayo de 2018

Ing. Jorge Enrique Moreno Prieto
Director de Formación
Cesvi Colombia S.A.

Código de verificación

005307052018070520181023869480

Para verificar la validez de este certificado
consulte la página www.cesvicolombia.com
y digite este código



**El centro de Experimentación y Seguridad Vial
CESVI COLOMBIA S.A.**

NIT. 830.038.753-3

Autorización Oficial Secretario de Educación de Cundinamarca
Resolución N° 009305 de 01 diciembre de 2009
Registro de programas Resolución N° 007947 de 3 Octubre de 2014
Reconocimiento SENA Resolución N° 00028 de julio de 2007



Hace constar que
Ana Isabel Valencia Perez

Con documento de identidad No.

1023869480

Cursó y aprobó la acción de Formación

Investigación de Accidentes de Tránsito Fase I

Con una duración de

24 Horas

En testimonio se firma en la ciudad de Tenjo, a los 31 días del mes de Mayo de 2018

Ing. Jorge Enrique Moreno Prieto
Director de Formación
Cesvi Colombia S.A.

Código de verificación

012731052018310520181023869480

Para verificar la validez de este certificado
consulte la página www.cesvicolombia.com
y digite este código



El centro de Experimentación y Seguridad Vial
CESVI COLOMBIA S.A.

NIT. 830.038.753-3

Autorización Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca
Resolución N° 009305 de 01 diciembre de 2009
Registro de programas Resolución N° 007947 de 3 Octubre de 2014
Reconocimiento SENA Resolución N° 00028 de julio de 2007



Hace constar que
Ana Isabel Valencia Perez

Con documento de identidad No.

1023869480

Cursó y aprobó la acción de Formación
Investigación de Accidentes de Tránsito Fase II

Con una duración de
24 Horas

En testimonio se firma en la ciudad de Tenjo, a los 06 días del mes de Junio de 2018

Ing. Jorge Enrique Moreno Prieto
Director de Formación
Cesvi Colombia S.A.

Código de verificación

010804062018060620181023869480

Para verificar la validez de este certificado
consulte la página www.cesvicolombia.com
y digite este código



CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

ANA ISABEL VALENCIA PEREZ

ha completado satisfactoriamente la acción formativa

ORIENTACIÓN AL CLIENTE

en modalidad de formación online a través de eCampus MAPFRE,

con una duración de 3 Horas 0 Min.



Firma del alumno

Sello de la Empresa

12/09/2018

Fecha de finalización





ARL

Certifica que el 1 de marzo de 2019:

ANA ISABEL VALENCIA PEREZ

Nombre(s) y apellido(s)

1023869480

Número de documento

Ha completado el Ciclo de Aprendizaje

Homologación técnica - Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo Corporativa

Con un porcentaje de 95.00%

Certifica



ARL

Certifica que el 1 de marzo de 2019:

ANA ISABEL VALENCIA PEREZ

Nombre(s) y apellido(s)

1023869480

Número de documento

Ha completado el Ciclo de Aprendizaje

Inducción Corporativa

Con un porcentaje de 90.00%

Certifica







LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Mediante registro RCO-0002 del Ministerio de Trabajo, que avala el proceso de formación acorde con la Resolución No. 4927 de 2016

y en su nombre

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A

Certifican que:

Ana Isabel Valencia Perez

Identificado (a) con No. 1023869480

Cursó y aprobó satisfactoriamente el curso de:

Certificación de capacitación, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

Con una intensidad de estudio de 50 horas

Se expide en Bogotá D.C. a los 4 días del mes de junio de 2019

El proceso académico es garantizado por la **Universidad de La Sabana** bajo convenio suscrito con POSITIVA Compañía de Seguros S.A

FORMACIÓN INTEGRAL

UNIVERSIDAD DE LA SABANA



Licenciado en Física
William Corredor Bernal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y EN SU NOMBRE



LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONFIERE EL TÍTULO DE

Licenciado en Física

A

William Corredor Bernal

Conc. c. No. 80.895.723 de Bogotá D.C.

QUIEN CUMPLIÓ CON LAS CONDICIONES ACADÉMICAS REQUERIDAS
EN TESTIMONIO DE ELLO OTORGA EL PRESENTE

DIPLOMA

EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C., A LOS 25 DÍAS DEL MES DE Junio DE 2010


RECTOR


SECRETARIO GENERAL


DECANO DE LA FACULTAD


SECRETARIO ACADÉMICO

No. 10911

Registro No.F.C.E. 12444o No. 90 Libro No. 17

Licenciado en Física
William Corredor Bernal



LA UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Con Personero Jurídico reconocida por el Ministerio de Justicia mediante resolución No. 139 de 1950
en cumplimiento del Decreto Presidencial 0844 de 1999 y la resolución 1017 de 1996 del ICJES

Acta de Grado No. 11035

REGISTRO DIPLOMA No. 12172

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACION DE LA
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS COMPULSA A CONTINUACION
EL ACTA DE GRADO DE

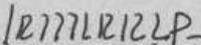
WILLIAM CORREDOR BERNAL

En Bogotá, a los 25 días del mes de JUNIO del año 2010, se efectuó, en acto solemne, el grado de WILLIAM CORREDOR BERNAL identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 80895723 de BOGOTÁ D.C., quien culminó su Plan de Estudios de acuerdo a los Reglamentos de la Universidad y presentó el Trabajo de Grado titulado "APLICACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DIDACTICA PARA LA ENSEÑANZA DE LA FÍSICA MODERNA", del cual fue Director ASTRID RAMÍREZ VALENCIA, con una calificación de 43.

Acto seguido el señor Rector a nombre y en representación de la Universidad Distrital tomó el juramento de rigor y le confirió el Título de LICENCIADO EN FÍSICA y dispuso la entrega inmediata del Acta del presente Grado y del Diploma que acredita el correspondiente título universitario.

(Fdo.) CARLOS OSSA ESCOBAR, Rector. IRMA ARIZA PEÑA, Secretario Académico de la FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACION.

Es fiel copia tomada de su original, que se expide a los 25 días del mes de JUNIO del año 2010.


IRMA ARIZA PEÑA
SECRETARIO ACADÉMICO

Licenciado en Física
William Corredor Bernal



REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

En Cumplimiento de la Ley 119 de 1994

Hace Constar que
WILLIAM CORREDOR BERNAL
Con CEDULA DE CIUDADANIA No. 80895723

Cursó y aprobó la acción de Formación
MANTENIMIENTO PREVENTIVO VEHICULAR
Con una duración de 80 Horas

En testimonio de lo anterior se firma en Medellín a los Doce (12) días del mes de Abril de Dos Mil Diez (2010)

GUSTAVO LOPEZ DE MESA GUTIERREZ
SUBDIRECTOR CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA
REGIONAL ANTIOQUIA



SGCV20102034015 12/04/2010
No. Y FECHA DE REGISTRO

Para verificar la validez de este Certificado consulte la página <http://sis.senavirtual.edu.co>

Resolución 000484 del 06 de Marzo de 2006



República de Colombia

El Centro de Experimentación y Seguridad Vial
CESVI COLOMBIA S.A.
NIT. 830.038.753-3

Autorización Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca
Resolución N° 009305 de 1 diciembre de 2009
Registro programas Resolución N° 009646 de 15 diciembre de 2009
Reconocimiento SENA Resolución N° 00028 de julio de 2007



CESVI COLOMBIA
Centro de Experimentación y Seguridad Vial Colombia

Hace constar que

William Corredor Bernal

Con documento de identidad No.
80895723

Cursó y aprobó la acción de Formación
Manejo Preventivo

Con una duración de
24 Horas

En testimonio se firma en la ciudad de Bogotá, a los 04 días del mes de Febrero de 2012

OLGA PATRICIA TRIANA ÁLVAREZ
Dirección de Formación
Cesvi Colombia S.A.

Código de Verificación

0004140120120402201280895723

Para verificar la validez de este certificado
consulte la página www.cesvicolombiana.com
y digite este código

Licenciado en Física
William Corredor Bernal


República de Colombia

**El Centro de Experimentación y Seguridad Vial
CESVI COLOMBIA S.A.
NIT. 830.038.753-3**


Centro de Experimentación y Seguridad Vial

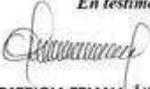
Autorización Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca
Resolución N° 009305 de 1 diciembre de 2009
Registro programas Resolución N° 009646 de 15 diciembre de 2009
Reconocimiento SENA Resolución N° 00028 de julio de 2007

Hace constar que
William Corredor Bernal
Con documento de identidad No.
80895723

Cursó y aprobó la acción de Formación
Curso Virtual de Homogenización de Peritos

Con una duración de
48 Horas

En testimonio se firma en la ciudad de Bogotá, a los 07 días del mes de Julio de 2013


OLGA PATRICIA TRIANA ÁLVAREZ
Dirección de Formación
Cesvi Colombia S.A.

Código de Verificación
0104060520130707201380895723
Para verificar la validez de este certificado
consulte la página www.cesvicolombia.com
y digite este código


República de Colombia

**El Centro de Experimentación y Seguridad Vial
CESVI COLOMBIA S.A.
NIT. 830.038.753-3**


Centro de Experimentación y Seguridad Vial

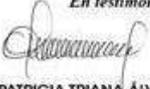
Autorización Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca
Resolución N° 009305 de 1 diciembre de 2009
Registro programas Resolución N° 009646 de 15 diciembre de 2009
Reconocimiento SENA Resolución N° 00028 de julio de 2007

Hace constar que
William Corredor Bernal
Con documento de identidad No.
80895723

Cursó y aprobó la acción de Formación
Investigación de Accidentes de Tránsito Fase I

Con una duración de
16 Horas

En testimonio se firma en la ciudad de Bogotá, a los 27 días del mes de Agosto de 2013


OLGA PATRICIA TRIANA ÁLVAREZ
Dirección de Formación
Cesvi Colombia S.A.

Código de Verificación
0127260820132708201380895723
Para verificar la validez de este certificado
consulte la página www.cesvicolombia.com
y digite este código

Licenciado en Física
William Corredor Bernal

	<p>El Centro de Experimentación y Seguridad Vial CESVI COLOMBIA S.A. NIT. 830.038.753-3</p>	
<p>Autorización Oficial Secretaría de Educación de Cundinamarca Resolución N° 009305 de 1 diciembre de 2009 Registro programas Resolución N° 009646 de 15 diciembre de 2009 Reconocimiento SENA Resolución N° 00028 de julio de 2007</p>		
<p>Hace constar que William Corredor Bernal</p>		
<p>Con documento de identidad No. 80895723</p>		
<p>Cursó y aprobó la acción de Formación Normatividad en Tránsito y Seguridad Vial para el Transporte de Cargas Indivisibles, Extrapesadas y Extradimensionadas</p>		
<p>Con una duración de 100 Horas</p>		
<p> En testimonio se firma en la ciudad de Bogotá, a los 09 días del mes de Diciembre de 2013 OLGA PATRICIA TRIANA ÁLVAREZ Dirección de Formación Cesvi Colombia S.A.</p>	<p>Código de Verificación 9251011120130912201380895723 Para verificar la validez de este certificado consulte la página www.cesvicolombia.com y digite este código.</p>	



SEÑOR

JUEZ DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REF. CONTESTACIÓN DE REFORMA A LA DEMANDA

Expediente No.: 11001310301220200035800

Proceso: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Demandante: EVA MARIA ROJAS DE GUERRA Y OTROS

Demandado: METROBUS S.A. Y OTROS.

ELVIRA MARTINEZ DE LINARES, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 40.912.020 de Riohacha (Guajira), abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 57.202 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada del señor **FRAINICOLAS OCAMPO VALENCIA**, según poder que obra en el expediente, mediante el presente escrito y encontrándome dentro del término de traslado respectivo, me permito contestar la reforma demanda formulada por EVA MARIA ROJAS DE GUERRA, ROSA ESTHER GUERRA ROJAS, JOSE REMIGIO GUERRA ROJAS, GLORIA ASTRID GUERRA ROJAS, HENRY URIEL GUERRA ROJAS y JOSE ELIECER GUERRA ROJAS, a través de apoderado, en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS

1. Al hecho PRIMERO: No es cierto, en la forma como lo plantea el apoderado de la parte actora, toda vez, que los hechos ocurrieron por culpa exclusiva de la víctima. La señorita KATERINE ORJUELA GUERRA (q.e.p.d.) lamentablemente al cruzar la Autopista Sur, lo hizo sin observar la vía y no se percató de la presencia del bus de placas VEK155 que en ese momento transitaba por ese sitio, lo que conllevó a la producción del accidente y por supuesto su propio fallecimiento. En el video de los hechos, que se aporta con el presente escrito, se observa cuando la señorita Katerine Orjuela Guerra (q.e.p.d.) al atravesar la vía, ocupa el carril por el que se desplazaba el referido articulado, sin siquiera voltear a mirar ni percatarse si en ese momento podía cruzarlo, situación que le era absolutamente imprevisible e irresistible al conductor del vehículo de placas VEK155.

2. Al hecho SEGUNDO: Es cierto.

3. Al hecho TERCERO: No me consta, el grado que la señorita Katerine Orjuela Guerra (q.e.p.d.) ostentaba al interior de la Policía Nacional, que se prueba.





4. **Al hecho CUARTO: No es cierto**, los hechos ocurrieron por culpa exclusiva de la víctima. La señorita KATERINE ORJUELA GUERRA (q.e.p.d.) lamentablemente al cruzar la Autopista Sur, lo hizo sin observar la vía y no se percató de la presencia del bus de placas VEK155 que en ese momento transitaba por ese sitio, lo que conllevó a la producción del accidente y por supuesto su propio fallecimiento. En el video de los hechos, que se aporta con el presente escrito, se observa cuando la señorita Katherine Orjuela Guerra (q.e.p.d.) al atravesar la vía, ocupa el carril por el que se desplazaba el referido articulado, sin siquiera voltear a mirar ni percatarse si en ese momento podía cruzarlo, situación que le era absolutamente imprevisible e irresistible al conductor del vehículo de placas VEK155. Aunado a lo anterior, en el informe policial de accidente de tránsito No. A-0409196, la peatón fue codificada con la hipótesis 411, siendo consignado en las observaciones: *"Peatón hipótesis 411 no estar atento a las demás acciones de los usuarios de la vía."*, siendo esta la causa determinante y eficiente del accidente.
5. **Al hecho QUINTO: No es cierto**, el agente de tránsito dejó consignada dos hipótesis del accidente, entre ellas la 411 para la peatón *"Peatón hipótesis 411 no estar atento a las demás acciones de los usuarios de la vía."*, siendo esta la causa determinante y eficiente del accidente.
6. **Al hecho SEXTO: No me consta**, se trata de circunstancias personales y familiares de la occisa que resultan ajenas al conocimiento de mi poderdante, que se pruebe.
7. **Al hecho SÉPTIMO: No me consta**, se trata de circunstancias de la vida personal de la fallecida que resultan ajenas al conocimiento de mi poderdante, que se pruebe.
8. **Al hecho OCTAVO: No me consta**, se trata de circunstancias personales y familiares de la occisa que resultan ajenas al conocimiento de mi poderdante, que se pruebe.
9. **Al hecho NOVENO: No me consta**, se trata de circunstancias personales y familiares de los demandantes que resultan ajenas al conocimiento de mi poderdante, que se pruebe.

II. A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS DE LA DEMANDA:

Me opongo a todas las declaraciones solicitadas en la demanda y a que se haga declaración alguna en contra de mi poderdante, por carecer de fundamentos fácticos, probatorios y jurídicos, conforme se demostrará en el curso del proceso. I

PBX: (571) 210 5239 - Celular: (57) 300 218 50 88

E-mail: recepcion@emasesores.com.co

www.emasesores.com.co

Bogotá, D.C.





usuarios de la vía.”, lo que también se puede verificar con la grabación de los hechos, en la que se observa a Katherine Orjuela Guerra (q.e.p.d.) al parecer discutiendo con alguien y luego se ve cruzar la Autopista Sur, no mira a lado y lado de la vía, no levanta su mirada hacia el lado por el que transitaba el bus de placas VEK155, conducido por el señor FRAINICOLAS OCAMPO VALENCIA, quien pese a que conducía por su carril, transportando a sus pasajeros, acatando la normatividad de tránsito vigente, le era imprevisible e irresistible la presencia intempestiva de la peatón en su camino.

Si bien, dentro del informe policial, también fue codificado el señor Frainicolas Ocampo Valencia, conductor del bus de propiedad de Metrobus S.A., con la causal 116 “Art. 74 C.N.T.”, no existe ningún indicio que haga pensar que el conductor estuviera excediendo los límites de velocidad, no siendo su responsabilidad el hecho de que la señorita Katherine Orjuela Guerra cruzara la vía de manera intempestiva e imprudente.

Algunos pasajeros que se transportaban en el articulado de placas VEK155 el día de los hechos, y que observaron la ocurrencia del accidente, le brindaron al señor Frainicolas Ocampo Valencia su declaración por escrito, que se aportan con la presente contestación, como fue la brindada por el señor NICOLAS ANDRES WILLIAMSON SILVA identificado con la C.C. No. 1.015.449.750 de Bogotá, ANGELA ALEXANDRA LOPEZ ESPINOSA identificada con la C.C. No. 52.469.789 de Bogotá y ANGELA HERRERA identificada con la C.C. No. 3102969446, testigos que coinciden en afirmar que una oficial de policía se atravesó de manera inesperada al intentar detener a un auto de color negro que había ingresado al carril exclusivo de Transmilenio y no atendía sus indicaciones, sin percatarse de la presencia del articulado que en ese instante circulaba por la vía, lo que llevó a que el conductor del bus realizara una maniobra tratando de evadirla pero fue en vano, debido a la aparición repentina de la peatón.

En un caso análogo, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Penal¹, señaló que:

“...debe recordarse que las vías arterias principales de la ciudad de Bogotá necesariamente tienen que cruzar por sectores institucionales, comerciales, industriales y residenciales, de manera que se debe diferenciar entre las normas que rigen en su estricto espacio según el tipo de vía, y las normas que rigen en las zonas adyacentes, pues no porque haya una zona residencial contigua las arterias pasan a ser vías residenciales. Ahora bien, si cuando un vehículo se desplaza por una arteria y da un giro a la izquierda o a la derecha e ingresa a una zona residencial específica, desde esa esquina le rige un determinado límite de velocidad diferente, el cual debe respetar en ese tramo de vía.

Lo anterior, se aclara porque infortunadamente los policías y fiscales se están acostumbrando a calificar las vías como residenciales por la sola razón de que hay adyacente o cercano algún conjunto residencial o establecimiento comercial. Para dilucidar el punto bastaría con que consultaran el plan vial de la ciudad, donde cada

¹ Sentencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Penal, de fecha 20 de noviembre de 2004. M.P. Luis Fernando Ramírez Contreras, C-119016000-01320071236001





vía está calificada en su correspondiente nivel y por lo tanto le corresponde determinada regulación de tránsito.

En tercer lugar, debe entenderse que el procesado conducía un bus de transmilenio por el sitio por el que le correspondía, esto es, la calzada exclusiva establecida en la Av. Caracas, la cual debe ser catalogada como una vía arteria principal de la ciudad de Bogotá, por lo que no se podía exigir a aquél que transitara a 30 Km/h, puesto que tal velocidad haría inoperativo el sistema de transporte masivo, que se caracteriza por ser rápido, en cuanto a velocidad se refiere.

En cuarto lugar, se hace imperioso recordar que los límites de velocidad para los buses de Transmilenio, los cuales conforman un servicio de transporte público especial para el Distrito, están determinados en la Resolución 471 de 2007², por medio de la cual se estableció que pueden circular por las calzadas exclusivas a una velocidad máxima de 60 Km/h.

Por lo tanto, al existir prueba de cargo que revela que el procesado condujo su vehículo dentro del límite de velocidad máxima establecido por los buses de Transmilenio, en minutos anteriores al hecho investigado, surge innegable que no se puede afirmar que vulneró el deber objetivo de cuidado que le imponía su actividad de conductor”.

De acuerdo con la Resolución Número 260 del 13 de junio de 2011 “Por la cual se modifican las Resoluciones 078 del 31 de Julio de 2000, 170 del 28 de Octubre de 2004, 199 del 7 de Diciembre de 2004 y 471 del 28 de Diciembre de 2007, con el fin de actualizar el Manual de Procedimientos de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A.” vigente para la fecha de los hechos del presente litigio, la velocidad de circulación permitida por las calzadas exclusivas es de 60 Km/h, y en ese sentido todos los articulados del servicio de Transmilenio tienen regulada su velocidad máxima a 60Km/h, de suerte que no puede hablarse de un exceso de velocidad en este caso, cuando claramente los buses del sistema Transmilenio pueden circular por las calzadas exclusivas a una velocidad máxima de 60 Km/h.

Atendiendo lo anterior, es evidente Señor Juez que el bus conducido por el señor Frainicolas Ocampo Valencia transitaba por el carril exclusivo de Transmilenio, atendiendo la normatividad de tránsito vigente, y pese a su pericia, el accidente ocurrió por culpa exclusiva de la víctima, quien desatendió la circulación del articulado, inobservando así los artículos 55, 57 y 58 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, que en sus líneas dicen:

² “Por la cual se modifica la Resolución 471 del 29 de Diciembre de 2006 con el fin de actualizar el Manual de Procedimientos de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A.”





“Artículo 55 CNT. Comportamiento del conductor, pasajero o peatón. Toda persona que tome parte en el tránsito como conductor, pasajero o peatón, debe comportarse en forma que no obstaculice, perjudique o ponga en riesgo a las demás y debe conocer y cumplir las normas y señales de tránsito que le sean aplicables, así como obedecer las indicaciones que les den las autoridades de tránsito”.

“Artículo 57 CNT. Circulación peatonal. El tránsito de peatones por las vías públicas se hará por fuera de las zonas destinadas al tránsito de vehículos. Cuando un peatón requiera cruzar una vía vehicular, lo hará respetando las señales de tránsito y cerciorándose de que no existe peligro para hacerlo”.

“Artículo 58 CNT. Prohibiciones a los peatones. Los peatones no podrán:

Invadir la zona destinada al tránsito de vehículos, ni transitar en ésta en patines, monopatines, patinetas o similares.

Llevar, sin las debidas precauciones, elementos que puedan obstaculizar o afectar el tránsito.

Cruzar por sitios no permitidos o transitar sobre el guardavías del ferrocarril.

Colocarse delante o detrás de un vehículo que tenga el motor encendido.

Remolcarse de vehículos en movimiento.

Actuar de manera que ponga en peligro su integridad física.

Cruzar la vía atravesando el tráfico vehicular en lugares en donde existen pasos peatonales.

Ocupar la zona de seguridad y protección de la vía férrea, la cual se establece a una distancia no menor de doce (12) metros a lado y lado del eje de la vía férrea.

Subirse o bajarse de los vehículos, estando éstos en movimiento, cualquiera que sea la operación o maniobra que estén realizando.

Transitar por los túneles, puentes y viaductos de las vías férreas.

PARÁGRAFO 1o. Además de las prohibiciones generales a los peatones, en relación con el STTMP, éstos no deben ocupar la zona de seguridad y corredores de tránsito de los





vehículos del STTMP, fuera de los lugares expresamente autorizados y habilitados para ello.

PARÁGRAFO 2o. Los peatones que queden incurso en las anteriores prohibiciones se harán acreedores a una multa de un salario mínimo legal diario vigente, sin perjuicio de las demás acciones de carácter civil, penal y de policía que se deriven de su responsabilidad y conducta.

Dentro del perímetro urbano, el cruce debe hacerse sólo por las zonas autorizadas, como los puentes peatonales, los pasos peatonales y las bocacalles”.

De otro lado, con ocasión de estos mismos hechos, se adelantó un proceso penal por el delito de homicidio culposo en la Fiscalía Seccional 33 Bogotá, bajo el radicado número 110016000019201605149, el que fue archivado el día 11 de noviembre de 2016 por atipicidad de la conducta, a favor del señor Frainicolas Ocampo Valencia, del que permito extraer algunos apartes de su fundamento:

“(…)Sea oportuno revelar que al momento de practicarse examen clínico de embriaguez a Frainicolas Ocampo Valencia, se determinó un estado negativo, el cual fue certificado por el perito Niévalo José Ochoa Gámez del Instituto Nacional de Medicina Legal de acuerdo con el Informe No. UBUCP-DRB-3503-2016, de otro lado y con relación al estado de funcionamiento del vehículo se determinó que era óptimo. Además se estableció que el indiciado contaba con licencia de conducción.

El 29 de agosto de 2016 se realiza entrevista a la señora Erika María Piñeros Segura compañera de trabajo de la occisa quien manifestó que: “Yo le dije a ella que observara esos vehículos y ella hizo gestos de molestia por dicha situación pero yo seguí haciendo mi regulación y le di la espalda, yo pienso que ella hizo lo que a veces a nosotras nos toca hacer para poder descongestionar la vía y que los conductores nos hagan caso, que es cruzar la vía hasta ese punto y decirles que sigan de largo, entonces después de que yo le di la espalda y de un momento a otro observo que todo se quedaba quieto hacia Soacha y volteo a mirar y me doy cuenta que ella se encuentra tirada en el piso de la intersección sobre la calzada de Transmilenio.”

El 09 de septiembre de 2016 se recibe análisis físico por parte de la perito Inés Celina Moncada Fuentes, física especialista I.R.A.T.M Grupo Criminalística – Setra Mebog, donde plasma que:

- 1. Dentro de la documentación aportada se encuentra el disco tacográfico del bus de placas VEK155 en el cual se aprecia que la velocidad máxima aproximada del vehículo entre las 21:30 y 22:00 horas está entre los 40Km/h y los 60Km/h pero como se puede observar que no se tiene forma de medir la velocidad cada segundo con certeza, únicamente las horas tienen 12 divisiones de 5 minutos cada una y en los 5 minutos cada una, y en los cinco minutos anteriores al accidente se puede observar que la velocidad promedio es de aproximadamente 50 Km/h.*





2. No es posible estimar la velocidad del bus – articulado antes ni durante el accidente.
3. El video recolectado por el investigador de la cámara de la Secretaría Distrital de Movilidad ubicada en la intersección de la Autopista Sur con Calle 59 sur, muestra cuando la hoy occiso inicia su recorrido hasta el momento en que llega el Transmilenio y se produce el atropello, este video fue separado en fotogramas y realizando un conteo de estos entre el momento que se observa aun frente a los automóviles de color oscuro y cuando probablemente ocurre el hecho, hay 32 fotografías lo que quiere decir que el conductor del bus solamente tuvo un segundo para evitar el accidente. Se debe tener en cuenta que una persona en estado físico normal reacciona en promedio de un segundo, por lo cual era inevitable por parte de conductor del bus – articulado. (Negrillas fuera del texto.)

El análisis precedente, es absolutamente congruente con lo que se puede visualizar claramente a minuto 19.38-19.42 del video obtenido de la Secretaría de Movilidad en donde se patentiza la manera intempestiva e imprudente en que la agente de tránsito se dispone a cruzar la Autopista Sur, lo que permite entonces en el caso materia de análisis predicar una culpa de la víctima. Y es así pues aunque aquella ostentaba la condición de regulador oficial de tránsito, ello no le exoneraba del deber objetivo de cuidado.

Estos aspectos de particular interés son los que permite dar aplicación al artículo 79 del CPP, pues en relación a la fallecida, es forzoso concluir que como usuaria de la vía superó el riesgo permitido e inobservó parámetros de tránsito, tales como

Artículo 57 CNT. Circulación peatonal. El tránsito de peatones por las vías públicas se hará por fuera de las zonas destinadas al tránsito de vehículos. Cuando un peatón requiera cruzar una vía vehicular, lo hará respetando las señales de tránsito y cerciorándose de que no existe peligro para hacerlo”.

Artículo 58 CNT. Prohibiciones a los peatones. Los peatones no podrán:

Invadir la zona destinada al tránsito de vehículos,...

Actuar de manera que ponga en peligro su integridad física.” (Negrillas y subrayas fuera de texto)

De conformidad con todo lo expuesto, resulta próspera la excepción invocada, la cual solicito muy comedidamente al Despacho sea declarada en su momento oportuno, por configurarse la **INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DE FRAINICOLAS OCAMPO VALENCIA POR CONFIGURARSE LA RUPTURA DEL NEXO CAUSAL POR CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.**

Carrera 13 No. 29-41 - Buffetes 204-205 - Parque Central Bavaria-Manzana 1

PBX: (571) 210 5239 - Celular: (57) 300 218 50 88

E-mail: recepcion@emasesores.com.co

www.emasesores.com.co

Bogotá, D.C.





2. COBRO DE LO NO DEBIDO CON EL CONSECUENTE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA

La teoría planteada por la jurisprudencia y la doctrina, esboza acerca del “enriquecimiento sin causa”, que este concepto parte de la concepción de justicia como el fundamento de las relaciones reguladas por el Derecho, noción bajo la cual no se concibe un traslado patrimonial entre dos o más personas, sin que exista una causa eficiente y justa para ello. Por lo tanto, el equilibrio patrimonial existente en una determinada relación jurídica, debe afectarse para que una persona se enriquezca, y otra se empobrezca mediante una causa que se considere ajustada a derecho.

Con base en lo anterior se advierte que para la configuración del “enriquecimiento sin causa”, resulta esencial no advertir una razón que justifique un traslado patrimonial, es decir, se debe percibir un enriquecimiento correlativo a un empobrecimiento, sin que dicha situación tenga un sustento fáctico o jurídico que permita considerarla ajustada a derecho.

De lo hasta aquí explicado, se advierten los elementos esenciales que configuran el enriquecimiento sin causa, los cuales hacen referencia a: 1) un aumento patrimonial a favor de una persona; 2) una disminución patrimonial en contra de otra persona, la cual es inversamente proporcional al incremento patrimonial del primero; y 3) la ausencia de una causa que justifique las dos primeras situaciones.

Los daños materiales o también llamados patrimoniales son aquellos que afectan el patrimonio económico del perjudicado. Dentro de los daños materiales están comprendidos el daño emergente y el lucro cesante.

Como se aprecia en el libelo demandatorio, la parte actora en su escrito pretende el pago de unos perjuicios determinados de la siguiente manera:

La suma de \$104'359.030, por concepto de lucro cesante consolidado y futuro a favor de la señora EVA MARIA ROJAS DE GUERRA.

La suma de \$39'062.100, por concepto de daño moral a favor de la señora EVA MARIA ROJAS DE GUERRA.

La suma de \$27'343.470, por concepto de daño moral a favor de la señora ROSA ESTHER GUERRA ROJAS.

La suma de \$27'343.470, por concepto de daño moral a favor del señor JOSE REMIGIO GUERRA ROJAS.

La suma de \$27'343.470, por concepto de daño moral a favor de la señora GLORIA ASTRID GUERRA ROJAS.





La suma de \$27'343.470, por concepto de daño moral a favor del señor HENRY URIEL GUERRA ROJAS.

La suma de \$27'343.470, por concepto de daño moral a favor del señor JOSE ELIECER GUERRA ROJAS.

La suma de \$100.000.000 por concepto de daño a la vida de relación a favor de la señora EVA MARIA ROJAS DE GUERRA.

Respecto al LUCRO CESANTE, pese a que los demandantes afirman que la señora EVA MARIA ROJAS DE GUERRA dependía económicamente de su nieta KATERINE ORJUELA GUERRA (q.e.p.d.) lo cierto es que no existe ninguna prueba de su dicho, de hecho resulta poco creíble, pues, los demás demandantes, que son cinco, son hijos de la señora EVA MARIA ROJAS DE GUERRA, todos mayores de edad, y tienen la posibilidad y el deber legal de mantenerla entre todos, siendo extraño que se afirme en la demanda que Katerine Orjuela era quien mantenía a su abuela.

Frente al DAÑO MORAL, pretendido por la parte demandante, esta apoderada considera que no hay lugar a su reconocimiento, debido a que la parte actora no logró demostrarlos, no siendo justo Señor Juez que mi poderdante deba asumir una indemnización cuando no está demostrada la responsabilidad civil en este caso, ni tampoco estos perjuicios.

Ahora bien, es relevante establecer que la única autoridad competente para tasarlos es el Juez de la República, por lo que, se debe tener en cuenta la reiterada jurisprudencia que existe sobre este tema, de la que cabe destacar la sentencia del Honorable Consejo de Estado, de fecha 12 de Mayo de 2011, Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón:

*“En relación con el perjuicio moral ha reiterado la jurisprudencia de la Corporación que la indemnización que se reconoce a quienes sufren un daño moral calificado como antijurídico tiene una función básicamente satisfactoria y no reparatoria y que los medios de prueba que para el efecto se alleguen al proceso pueden demostrar su existencia pero no una medida patrimonial exacta frente al dolor, por lo que **corresponde al juez tasar discrecionalmente la cuantía de su reparación**, teniendo en cuenta la gravedad del daño causado al demandante. La magnitud del dolor puede ser apreciada sin duda por sus manifestaciones externas y por esto se admite para su demostración cualquier tipo de prueba. En el mismo sentido, se ha determinado que es razonable que el juez ejerza su prudente arbitrio al estimar el monto de la compensación por el perjuicio moral y que para el efecto ha de tenerse en consideración los lineamientos expresados en el artículo 16 de la Ley 446 de 1998, en virtud de los cuales, dentro de los procesos contencioso administrativos: “la valoración de daños irrogados a las personas y a las cosas, atenderá los principios de reparación integral y equidad.”*

Frente al DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN, la parte actora tan solo se aventuró a reclamar la suma de \$100.000.000 a favor de la señora Eva Maria Rojas de Guerra sin siquiera





demostrar su petitum, con la demanda no se acredita la razón y/o fundamento de esta pretensión de suerte que no existe ninguna razón para que prospere cuando el extremo demandante no cumple nuevamente con su carga probatoria

De lo anterior, se advierte que no le es dado al apoderado de la parte actora, realizar una pretensión en cuanto a los perjuicios morales y daño a la vida de relación que presuntamente se le causaron, pues, éstos solo pueden ser tasados por la respectiva autoridad que conozca del caso, siempre y cuando se demuestren.

De otra parte, no sobra resaltar que la señora EVA MARIA ROJAS DE GUERRA recibió un auxilio Mutuo por parte de la Policía Nacional por el fallecimiento de su nieta de lo que no se informa en la demanda pero se desconoce su monto, el que se solicita.

Conforme a lo establecido en el artículo 167 del Código General del Proceso, incumbe a las partes probar el supuesto de hecho de las normas que consagran el efecto jurídico que ellos persiguen.

En virtud de tal circunstancia, no tiene razón el extremo actor al pretender el pago de unos perjuicios exagerados en su tasación, ya que no prueba la conducencia y pertinencia de los mismos, que supuestamente les fueron ocasionados, toda vez, que en el evento de estar obligado mi poderdante a pagar los perjuicios derivados del accidente de tránsito, esas sumas como desfasan la realidad, así imposibilitaría el pago de la indemnización pretendida. De esta manera se configura un COBRO DE LO NO DEBIDO CON EL CONSECUENTE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA.

3. EXCEPCIÓN GENÉRICA

Consistente en que todo hecho o circunstancia que resultare probado durante el proceso y constituya excepción o defensa para mi mandante frente a las pretensiones, deberá así ser declarado.

Lo anterior, conforme al Artículo 282 del Código General del Proceso que entre sus líneas dice:

ARTÍCULO 282. RESOLUCIÓN SOBRE EXCEPCIONES. En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.

(...)

Si el juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso, si el superior considera infundada aquella excepción, resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia. (...)"





IV. OBJECCIÓN A LA ESTIMACIÓN RAZONADA DE PERJUICIOS

Así las cosas, este es el momento pertinente, para objetar la estimación de los perjuicios en dinero presentada por la parte demandante, en lo que se refiere a los PERJUICIOS MATERIALES, pues, las sumas solicitadas no corresponden a la realidad del daño irrogado, máxime cuando los demandantes ni su apoderado, allegan pruebas conducentes que indiquen o refieran las sumas contempladas en el libelo demandatorio, pues, estas sumas de dinero no están demostradas, adicionalmente no tienen un soporte fáctico ni jurídico por lo que desde ahora señor juez no se encuentran llamadas a prosperar.

Conforme ya se estableció en la excepción planteada de COBRO DE LO NO DEBIDO CON EL CONSECUENTE ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA, encuentra esta apoderada que no se ajusta a derecho la pretensión de la parte actora en su conjunto como quiera que las mismas no se ajustan a la realidad procesal.

Respecto al LUCRO CESANTE, pese a que los demandantes afirman que la señora EVA MARIA ROJAS DE GUERRA dependía económicamente de su nieta KATERINE ORJUELA GUERRA (q.e.p.d.) lo cierto es que no existe ninguna prueba de su dicho, de hecho resulta poco creíble, pues, los demás demandantes, que son cinco, son hijos de la señora EVA MARIA ROJAS DE GUERRA, todos mayores de edad, y tienen la posibilidad y el deber legal de mantenerla entre todos, siendo extraño que se afirme en la demanda que Katerine Orjuela (q.e.p.d.) era quien mantenía a su abuela.

Frente al DAÑO MORAL, pretendido por la parte demandante, esta apoderada considera que no hay lugar a su reconocimiento, debido a que la parte actora no logró demostrarlos, no siendo justo Señor Juez que mi poderdante deba asumir una indemnización cuando no está demostrada la responsabilidad civil en este caso, ni tampoco estos perjuicios.

Ahora bien, es relevante establecer que la única autoridad competente para tasarlos es el Juez de la República, por lo que, se debe tener en cuenta la reiterada jurisprudencia que existe sobre este tema, de la que cabe destacar la sentencia del Honorable Consejo de Estado, de fecha 12 de Mayo de 2011, Consejero Ponente: Hernán Andrade Rincón:

*“En relación con el perjuicio moral ha reiterado la jurisprudencia de la Corporación que la indemnización que se reconoce a quienes sufren un daño moral calificado como antijurídico tiene una función básicamente satisfactoria y no reparatoria y que los medios de prueba que para el efecto se alleguen al proceso pueden demostrar su existencia pero no una medida patrimonial exacta frente al dolor, por lo que **corresponde al juez tasar discrecionalmente la cuantía de su reparación**, teniendo en cuenta la gravedad del daño causado al demandante. La magnitud del dolor puede ser apreciada sin duda por sus manifestaciones externas y por esto se admite para su demostración cualquier tipo de prueba. En el mismo sentido, se ha determinado que es razonable que el juez ejerza su*

Carrera 19 No. 29-41 - Buitones 204-205 - Parque Central Bavaria-Manzana 1

PBX: (571) 210 5239 - Celular: (57) 300 218 50 88

Email: recepcion@emasesores.com.co

www.emasesores.com.co

Bogotá, D.C.





prudente arbitrio al estimar el monto de la compensación por el perjuicio moral y que para el efecto ha de tenerse en consideración los lineamientos expresados en el artículo 16 de la Ley 446 de 1998, en virtud de los cuales, dentro de los procesos contencioso administrativos: "la valoración de daños irrogados a las personas y a las cosas, atenderá los principios de reparación integral y equidad."

Frente al DAÑO A LA VIDA DE RELACIÓN, la parte actora tan solo se aventuró a reclamar la suma de \$100.000.000 a favor de la señora Eva María Rojas de Guerra sin siquiera demostrar su petitum, con la demanda no se acredita la razón y/o fundamento de esta pretensión de suerte que no existe ninguna razón para que prospere cuando el extremo demandante no cumple nuevamente con su carga probatoria.

No sobra resaltar que la señora EVA MARIA ROJAS DE GUERRA recibió un auxilio Mutuo por parte de la policía Nacional y no fue informado en esta demanda.

Por lo anterior, sírvase señor juez tomar las medidas correspondientes, en lo que corresponde a la tasación realizada por la parte actora en su demanda, de conformidad con lo señalado en el artículo 206 del Código General del Proceso.

V. PRUEBAS

Sírvase Señor Juez decretar y practicar como pruebas las que se relacionan a continuación:

RATIFICACIÓN

Con fundamento en el artículo 262 del Código General del Proceso, solicito al Señor Juez la ratificación de los documentos declarativos emanados de terceros que fueron aportados con el escrito de la demanda.

DOCUMENTALES

1. Solicito al Señor Juez se sirva tener como prueba la copia del Informe Policial de Accidente de Tránsito No. A 0409196 elaborado por la IT. ALVEIRO VILLAMIL PERDOMO, que se allega con la presente contestación. Esta prueba es pertinente, conducente y útil, como quiera que a través de dicho informe se puede apreciar que la peatón Katerine Orjuela Guerra (q.e.p.d.) fue codificada con la hipótesis 411 al no estar atenta a las acciones de los demás usuarios de la vía, que resulta ser la causa determinante del accidente y su propio fallecimiento.
2. Solicito al Señor Juez tener como prueba el video del accidente, en el que quedó registrado el momento exacto de su ocurrencia. Esta prueba es pertinente, conducente y útil ya que a través de este documento el Señor Juez podrá constatar que los hechos ocurrieron por culpa exclusiva de la víctima.





3. Solicito al Señor Juez tener como prueba la Copia del acta de archivo del proceso con radicado número 110016000019201605149 emitida por la Fiscalía Seccional 33 de Bogotá, dentro del proceso penal que se adelantó por estos mismo hechos. Esta prueba es pertinente, conducente y útil, como quiera que a través de esta acta el Señor Juez podrá tener conocimiento de las razones que tuvo la Fiscalía para archivar el proceso penal a favor del señor Frainicolas Ocampo Valencia, conductor del bus de placas VEK155.
4. Solicito al Señor Juez tener como prueba las declaraciones contenidas en los escritos suscritos por el señor NICOLAS ANDRES WILLIAMSON SILVA identificado con la C.C. No. 1.015.449.750 de Bogotá, la señora ANGELA ALEXANDRA LOPEZ ESPINOSA identificada con la C.C. No. 52.469789 de Bogotá y la señora ANGELA HERRERA S. identificada con la C.C. No. 1.023.969.209. Esta prueba es pertinente, conducente y útil, como quiera que a través de ellas el Señor Juez podrá tener conocimiento de las circunstancias que dieron origen a los hechos acaecidos el día 19 de agosto de 2016, teniendo en cuenta que las personas anteriormente relacionadas se transportaban como pasajeras en el bus de placas VEK155 para el día del accidente, y fueron testigos presenciales de los hechos.
5. Solicito al Señor Juez tener como prueba la solicitud elevada por esta parte a la FISCALIA SECCIONAL 33 DE BOGOTÁ junto con sus requerimientos con el fin de obtener copia auténtica del proceso penal que se adelantó con ocasión de estos mismos hechos bajo el radicado número 110016000019201605149 por el delito de homicidio culposo siendo indiciado el señor FRAINICOLAS OCAMPO VALENCIA. Esta prueba es pertinente, conducente y útil ya que a través de ella el señor Juez podrá tener acceso a las evidencias y elementos materiales probatorios en el proceso penal que le darán luces acerca de las circunstancias que rodearon el accidente objeto del presente litigio.
6. Solicito al Señor Juez tener como prueba la solicitud elevada por esta parte a la POLICIA NACIONAL – AREA DE PRESTACIONES SOCIALES con el fin que se sirvan certificar si con ocasión del fallecimiento de la señorita KATERINE ORJUELA GUERRA (q.e.p.d.) identificada con la C.C. No. 1.110.262.970, realizaron algún tipo de reconocimiento económico, por qué concepto, en qué fecha, a quien(es), y el monto, sobre lo cual se dio la respectiva respuesta, inicialmente enviando la solicitud al área encargada y fue así como el día 8 de octubre de 2021 la Teniente Cindy Johana Herreño Suárez, respondió que mediante resolución No. 00609 de fecha 09 de mayo de 2017 se reconoce compensación por muerte a favor del señor Nelson Orjuela Arias en su condición de padre de la occisa y se le reconoció la suma de \$40.139.512.08. Esta prueba es pertinente, conducente y útil ya que a través de ella el señor Juez tiene conocimiento sobre la persona que fue reconocida como titular del derecho económico a raíz de la muerte de KATERINE ORJUELA GUERRA (q.e.p.d.).





7. Solicito al Señor Juez tener como prueba la solicitud elevada por esta parte a la POLICIA NACIONAL – AREA DE PRESTACIONES SOCIALES con el fin que se sirvan certificar el comprobante de pago que se realizó como indemnización por el fallecimiento de la señorita KATERINE ORJUELA GUERRA (q.e.p.d.) identificada con la C.C. No. 1.110.262.970, al señor NELSON ORJUELA ARIAS en su condición de padre con fundamento en la resolución No. 00609 del 9 de mayo de 2017. Esta prueba es pertinente, conducente y útil ya que a través de ella el señor Juez tiene conocimiento sobre las personas que fueron reconocidas como titular del derecho económico a raíz de la muerte de KATERINE ORJUELA GUERRA (q.e.p.d.).

8. Solicito al Señor Juez tener como prueba la solicitud elevada por esta parte a la POLICIA NACIONAL – AREA DE PRESTACIONES SOCIALES con el fin que se sirvan certificar y allegar el comprobante de pago que se realizó como pago del auxilio Mutuo por el fallecimiento de la señorita KATERINE ORJUELA GUERRA (q.e.p.d.) identificada con la C.C. No. 1.110.262.970, a la señora SEÑORA EVA MARIA ROJAS en su condición de abuela con fundamento en la resolución No. 2257 del 26 de noviembre de 2016, cuya copia también se solicita, información que se tuvo con fundamento en una respuesta emitida por la Policía la cual se anexa. Esta prueba es pertinente, conducente y útil ya que a través de ella el señor Juez tiene conocimiento sobre las personas que fueron reconocidas como titular del derecho económico a raíz de la muerte de KATERINE ORJUELA GUERRA (q.e.p.d.).

9. La Resolución Número 260 del 13 de junio de 2011 “Por la cual se modifican las Resoluciones 078 del 31 de Julio de 2000, 170 del 28 de Octubre de 2004, 199 del 7 de Diciembre de 2004 y 471 del 28 de Diciembre de 2007, con el fin de actualizar el Manual de Procedimientos de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A.” Esta prueba es pertinente, conducente y útil, como quiera que se encontraba vigente para la fecha de los hechos del presente litigio, y en ella se encuentra regulada la velocidad de circulación para los buses del sistema Transmilenio quienes de acuerdo a esta resolución pueden circular por las calzadas exclusivas a una velocidad máxima de 60 Km/h.

OFICIOS

1. Solicito al Señor Juez se sirva oficiar a la FISCALIA SECCIONAL 33 DE BOGOTÁ con el fin de obtener copia auténtica del proceso penal que se adelantó con ocasión de estos mismos hechos bajo el radicado número 110016000019201605149 por el delito de homicidio culposo siendo indiciado el señor FRAINICOLAS OCAMPO VALENCIA. Esta prueba es pertinente, conducente y útil ya que a través ella el señor Juez podrá tener acceso a las evidencias y elementos materiales





probatorios en el proceso penal que le darán luces acerca de la circunstancias que rodearon el accidente objeto del presente litigio.

2. Solicito al Señor Juez se sirva oficiar a la POLICIA NACIONAL – AREA DE PRESTACIONES SOCIALES con el fin de que se sirvan allegar copia del comprobante de pago que se realizó como indemnización por el fallecimiento de la señorita KATERINE ORJUELA GUERRA (q.e.p.d.) identificada con la C.C. No. 1.110.262.970, al señor NELSON ORJUELA ARIAS, con cédula No. 93.128.179 en su condición de padre con fundamento en la resolución No. 00609 del 9 de mayo de 2017, la cual se anexa. Esta prueba es pertinente, conducente y útil ya que a través de ella el señor Juez tiene conocimiento de las personas reconocidas como titular del derecho económico a raíz de la muerte de KATERINE ORJUELA GUERRA (Q.E.P.D).

3. Solicito al Señor Juez tener como prueba la solicitud elevada por esta parte a la POLICIA NACIONAL – AREA DE PRESTACIONES SOCIALES con el fin que se sirvan allegar copia del comprobante de pago que se realizó como Auxilio Mutuo por el fallecimiento de la señorita KATERINE ORJUELA GUERRA (q.e.p.d.) identificada con la C.C. No. 1.110.262.970, a la señora EVA MARIA ROJAS DE GUERRA identificada con la cédula No.28.962.641 en su condición de abuela con fundamento en la resolución No. 2257 del 26 de noviembre de 2016 la que se informó en comunicación por parte de la Policía Nacional que se anexa. Esta prueba es pertinente, conducente y útil ya que a través de ella el señor Juez tiene conocimiento sobre las personas que fueron reconocidas como titular del derecho económico a raíz de la muerte de KATERINE ORJUELA GUERRA (q.e.p.d.).

PRUEBA TRASLADADA

1. Sírvase Señor Juez oficiar a la FISCALIA SECCIONAL 33 DE BOGOTÁ, con el fin de que allegue al expediente copia auténtica del proceso No. 110016000019201605149 que se adelantó con ocasión del accidente de tránsito materia del litigio, por el delito de homicidio culposo siendo indiciado el señor FRAINICOLAS OCAMPO VALENCIA, en aras de tener acceso al informe policial de accidente de tránsito, los informes ejecutivos, el acta de inspección a cadáver, al álbum fotográfico, el video del accidente, y demás elementos materiales probatorios obrantes en dicha carpeta. Esta prueba es pertinente, conducente y oportuna, toda vez, que a través de ella su Despacho tendrá conocimiento de la investigación realizada por la Fiscalía, y los motivos que tuvo el ente acusador para archivar las diligencias a favor del indiciado Frainicolas Ocampo Valencia.





INTERROGATORIO DE PARTE

1. Solicito al Señor Juez se sirva fijar fecha y hora para que los demandantes absuelvan interrogatorio de parte que esta apoderada formulará en audiencia, sobre los hechos de la demanda y su contestación. Esta prueba es pertinente, conducente y oportuna, toda vez, que con ella el Señor Juez podrá verificar la veracidad de los hechos narrados en la demanda y la presente contestación, los que también se podrán formular en sobre cerrado.

Solicito al Señor Juez tener en cuenta las direcciones de notificación de los demandantes suministradas en la demanda por su apoderado judicial.

TESTIMONIAL

1. Sírvase Señor Juez, fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de testimonio al IT. ALVEIRO VILLAMIL PERDOMO identificado con la C.C. No. 79834823 y Placa No. 090617 quien elaboró el informe policial de accidente de tránsito No. A 0409196. Esta prueba es pertinente, conducente y útil, como quiera que con ella se pretende escuchar al agente de tránsito para que indique las circunstancias que tuvo de presente al momento de levantar el respectivo informe de tránsito. Para tal efecto se debe oficiar a la DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE BOGOTÁ con el fin de que se ubique al miembro de la Policía IT. ALVEIRO VILLAMIL PERDOMO identificado con la C.C. No. 79834823 y Placa No. 090617, como oficial que realizó el respectivo informe de tránsito; y se debe hacer comparecer a este Despacho en la fecha y hora que se fije para la recepción de testimonios, allí se debe indicar que se cita como agente que elaboró el informe policial de accidentes de tránsito de fecha 19 de agosto de 2016 en la Autopista Sur con Calle 59.

Manifiesto al Señor Juez, que desconozco la dirección de notificación del citado, así como su correo electrónico, por lo que resulta de gran importancia impartir el oficio con destino a la DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICIA OFICINA DE TALENTO HUMANO DE BOGOTÁ, para lograr su comparecencia.

2. Sírvase Señor Juez, fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de testimonio a los señores NICOLAS ANDRES WILLIAMSON SILVA identificado con la C.C. No. 1.015.449.750 de Bogotá, la señora ANGELA ALEXANDRA LOPEZ ESPINOSA identificada con la C.C. No. 52.469789 de Bogotá y la señora ANGELA HERRERA S. identificada con la C.C. No. 1.023.969.209. Esta prueba es pertinente, conducente y útil, como quiera que a través de ellas el Señor Juez podrá tener conocimiento de las circunstancias que dieron origen a los hechos acaecidos el día 19 de agosto de 2016, teniendo en cuenta que las personas anteriormente relacionadas se transportaban como pasajeras en el bus de placas VEK155 para el día del accidente, y fueron testigos presenciales de los hechos.

De acuerdo a los escritos que se aportan como prueba documental, el señor NICOLAS ANDRES WILLIAMSON SILVA puede ser citado a través de su número de





celular 3182323049, la señora ANGELA ALEXANDRA LOPEZ ESPINOSA puede ser citada a través de su número de celular 3203805632 y ANGELA HERRERA S. puede ser citada a través de su número de celular 3102989446. O en su defecto, los testigos pueden ser citados en la Carrera 11 No. 9 – 27 barrio Juan de Ampudia – Jamundí, correo electrónico: ofrainicolas@gmail.com, o a través de esta apoderada.

PRUEBA PERICIAL

1. Sírvase señor Juez tener como prueba pericial el INFORME TECNICO DE RECONSTRUCCION DE ACCIDENTES CASO No. 5039 , placas VEK155, sobre el accidente de tránsito objeto del litigio, elaborado por el Licenciado WILLIAN CORREDOR Y la reconstructora ANA ISABEL VALENCIA PEREZ DE CESVI COLOMBIA - CENTRO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD VIAL COLOMBIA, quienes pueden ser citados para exponer el contenido de su informe en la autopista Bogotá Medellín, kilómetro 1.8 Occidente de Siberia o a través de esta apoderada para tal fin. Esta prueba es pertinente, conducente, oportuna y útil como quiera que con el informe de reconstrucción del accidente de tránsito se pretende desvirtuar la responsabilidad que en este caso la parte demandante pretende sea declarada en contra de mi poderdante. Con dicho documento se acredita también la idoneidad de los peritos, todo lo anterior con fundamento en los artículos 226, 227 y 228 del Código General del Proceso.

CONTRADICCION PRUEBA PERICIAL

1. Teniendo en cuenta que la única modificación que se hace a la demanda inicial y que es objeto de la reforma de la misma, es un dictamen de reconstrucción analítica que será aportado posteriormente suscrito por el CENTRO DE INVESTIGACIONES Y FORMACION DE TRANSITO Y TRANSPORTE CIFTT que suscribirá el señor EDWIN ENRIQUE REMOLINA CAVIEDES, solicito desde ya citar al mencionado perito cuando su Despacho lo estime pertinente. Lo anterior, con fundamento en el artículo 228 del Código General del Proceso.

VI. ANEXOS

Anexo con la presente:

1. Lo enunciado en el acápite de pruebas.





VII. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundo esta contestación y oposición de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 96, 167, 206, 262 y 282 del Código General del Proceso; artículo 1494, 2356, del Código Civil; artículos 55, 57 y 58 del Código Nacional de Tránsito Terrestre, La Resolución Número 260 del 13 de junio de 2011 "Por la cual se modifican las Resoluciones 078 del 31 de Julio de 2000, 170 del 28 de Octubre de 2004, 199 del 7 de Diciembre de 2004 y 471 del 28 de Diciembre de 2007, con el fin de actualizar el Manual de Procedimientos de la Empresa de Transporte del Tercer Milenio TRANSMILENIO S.A." y demás normas concordantes y pertinentes.

VIII. NOTIFICACIONES

El señor **FRAINICOLAS OCAMPO VALENCIA**, recibe notificaciones en la Carrera 11 No. 9 – 27 barrio Juan de Ampudia – Jamundí, correo electrónico: ofrainicolas@gmail.com

La suscrita, recibe notificaciones en la Carrera 13 No. 29 – 41 Oficina 204 – 205 Parque Central Bavaria Manzana 1 en Bogotá D.C., correo electrónico: recepcion@emasesores.com.co

Del Señor Juez,


ELVIRA MARTÍNEZ DE LINARES
C.C. No. 40.912.020 de Riohacha
T.P. No. 57.202 del C.S. de la J.

